

# La Gaceta



**DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS**

La primera imprenta llegó a Honduras en 1829, siendo instalada en Tegucigalpa, en el cuartel San Francisco, lo primero que se imprimió fue una proclama del General Morazán, con fecha 4 de diciembre de 1829.



Después se imprimió el primer periódico oficial del Gobierno con fecha 25 de mayo de 1830, conocido hoy, como Diario Oficial "La Gaceta".

AÑO CXL TEGUCIGALPA, M. D. C., HONDURAS, C. A.

MARTES 19 DE JUNIO DEL 2018. NUM. 34,670

## Sección A

### Poder Ejecutivo

**DECRETO EJECUTIVO NÚMERO PCM-035-2017**

**EL PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA EN CONSEJO DE SECRETARIOS DE ESTADO,**

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad a los numerales 2 y 11 del Artículo 245 de la Constitución de la República, corresponde al Presidente de la República entre otras atribuciones, dirigir la política general del Estado, emitir acuerdos, decretos, expedir reglamentos y resoluciones conforme a la Ley.

**CONSIDERANDO:** Que de acuerdo con el Artículo 11 de la Ley General de la Administración Pública, contenida en el Decreto Legislativo No. 146-86, de fecha 27 de octubre de 1986 y sus reformas, el Presidente de la República de Honduras tiene a su cargo la suprema dirección y coordinación de la Administración Pública, Centralizada y Descentralizada, pudiendo actuar por sí o en Consejo de Secretarios de Estado.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 340 de la Constitución de la República, establece que el Estado debe reglamentar el aprovechamiento de los recursos naturales de acuerdo con el interés social, además declarar de conveniencia nacional y de interés colectivo la conservación de los bosques.

### SUMARIO

Sección A  
Decretos y Acuerdos

<b>PODER EJECUTIVO</b> Decreto Ejecutivo Número PCM-035-2017	A. 1 - 6
<b>SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN</b> Certificación No. 14-2018	A. 6 - 7
<b>AVANCE</b>	A. 8

Sección B  
Avisos Legales  
Desprendible para su comodidad  
B. 1 - 48

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional de Honduras aprobó, mediante Decreto Legislativo No. 26-95, de fecha 29 de julio de 1995, la Convención Marco de las Naciones Unidas en Cambio Climático, cuyo objetivo es la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a través de medidas que prevengan o reduzcan al mínimo las causas del cambio climático y mitigar sus efectos adversos.

**CONSIDERANDO:** Que el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales "Protocolo de San Salvador", de la cual Honduras es signataria, determina que toda persona tiene derecho a vivir en un medio ambiente sano y que los Estados partes promoverán la protección, preservación y mejoramiento del medio ambiente.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Decreto Ejecutivo No. PCM-046-2010 del 16 de noviembre de 2010, se aprobó como política de gobierno, la “Estrategia Nacional de cambio Climático de la República de Honduras”, la cual tiene como objetivo primordial que la nación hondureña esté constituida por una sociedad, una economía y un territorio cuyos niveles de vulnerabilidad climática sean bajos, a fin de no exacerbar los impactos negativos derivados del cambio climático.

**CONSIDERANDO:** Que a través del Decreto No. 297-2013 de fecha 03 de marzo de 2014 se emitió la Ley de Cambio Climático, publicada el 10 de noviembre del 2014, cuyo propósito es establecer los principios y regulaciones necesarios para planificar, prevenir y responder de manera adecuada, coordinada y sostenida a los impactos que genera el cambio climático en el país,

**CONSIDERANDO:** Que el Congreso Nacional de Honduras aprobó, mediante Decreto Legislativo 118-2016, de fecha 24 de agosto de 2016, el Acuerdo de París que tiene por objeto reforzar la respuesta mundial a la amenaza del cambio climático, en el contexto del desarrollo sostenible y de los esfuerzos por erradicar la pobreza.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad al Artículo 6 de la Ley General de la Administración Pública, el Presidente de la República debe tomar las medidas que sean necesarias para lograr que los planes, políticas, proyectos y programas se cumplan, para lo cual debe crear o modificar las instancias de conducción estratégica que estime necesarias y cuando corresponda, pueda auxiliarse en los organismos de derecho privado pertinentes para alcanzar los objetivos del Plan de Nación y los planes estratégicos que de él se deriven, así como la continuidad de las políticas, proyectos y programas que son de obligatorio cumplimiento para los gobiernos sucesivos.

**CONSIDERANDO:** Que el Artículo 4 de la Ley General de la Administración Pública dispone que la creación,

modificación o suspensión de las Secretarías de Estado o de los Organismos o Entidades Desconcentradas, solamente puede ser hecha por el Presidente de la República en Consejo de Secretarios de Estado.

**POR TANTO:**

En aplicación de los Artículos: 245 numerales 1, 2, 9, 11; 252 y 340 de la Constitución de la República; Artículos 4, 11, 14, 17, 18, 20, 22 numeral 3), 25, 36 numerales 2), 4) y 21); 116, 117 y 119 de la Ley General de la Administración Pública y sus reforma mediante Decreto Legislativo 266-2013.

**DECRETA:**

**Artículo 1.-** Crear el Consejo Presidencial del Cambio Climático, el cual es el órgano encargado de liderar, coordinar y aprobar las estrategias y políticas públicas, necesarias para prevenir y responder a los impactos del cambio climático, así como hacer cumplir el marco legal e institucional adecuado para tales fines.

**Artículo 2.-** El Consejo Presidencial del Cambio Climático tendrá una Oficina Presidencial del Cambio Climático, que será denominada “Clima Plus (Clima+)”, la cual funcionará como el órgano ejecutivo del Consejo, una instancia asesora

# La Gaceta

DIARIO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS  
DECANO DE LA PRENSA HONDUREÑA  
PARA MEJOR SEGURIDAD DE SUS PUBLICACIONES

**ABOG. CÉSAR AUGUSTO CÁCERES CANO**  
Gerente General

**JORGE ALBERTO RICO SALINAS**  
Coordinador y Supervisor

EMPRESA NACIONAL DE ARTES GRÁFICAS  
**E.N.A.G.**

Colonia Miraflores  
Teléfono/Fax: Gerencia 2230-4956  
Administración: 2230-3026  
Planta: 2230-6767

CENTRO CÍVICO GUBERNAMENTAL

y coordinadora de los esfuerzos del Gobierno de la República en materia de mitigación y adaptación al Cambio Climático.

**Artículo 3.-** El Consejo Presidencial del Cambio Climático está integrado por:

El Presidente de la República, quien lo presidirá y podrá delegar su representación en uno de los miembros del Consejo Presidencial;

- a) El Secretario de Coordinación General de Gobierno;
- b) El Secretario de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas;
- c) El Secretario de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería;
- d) El Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico;
- e) El Secretario de Estado en el Despacho de Finanzas;
- f) El Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y Cooperación Internacional;
- g) El Secretario de Estado en el Despacho de Educación;
- h) El Secretario de Estado en los Despachos de Infraestructura y Servicios Públicos (INSEP);
- i) El Secretario de Estado en el Despacho de Salud;
- j) El titular de la Comisión Permanente de Contingencias (COPECO); y,
- k) El titular del Instituto de Conservación Forestal (ICF).

El titular de Clima Plus (Clima+), tendrá el carácter de un Delegado Presidencial para Cambio Climático y actuará como Secretario Técnico del Consejo Presidencial con voz, pero sin voto. El Consejo emitirá su Reglamento Interno.

Los representantes titulares del Consejo podrán delegar su representación en un Subsecretario de Estado y en el sustituto legal de los demás titulares.

El Consejo podrá invitar a sus sesiones a instituciones públicas y privadas, a la Asociación de Municipios de Honduras

(AMHON), personalidades o entidades relacionadas con el cambio climático, de acuerdo a los temas a discutir.

**Artículo 4.-** Corresponde al Consejo Presidencial:

- a) Definir la Estrategia Nacional de Cambio Climático y las políticas que sean necesarias;
- b) Revisar y actualizar el marco legal y las políticas públicas existentes en materia de Cambio Climático, con el objeto lograr una mejor y eficaz gobernanza, el cumplimiento de las metas y compromisos en la mitigación y aprovechamiento de las ventajas y oportunidades que ofrezca, respetando las competencias y responsabilidades de la Secretaría de Estado en los Despachos de Energía, Recursos Naturales, Ambiente y Minas (MIAMBIENTE);
- c) Conocer, discutir y aprobar el Informe Anual de Clima+;
- d) Aprobar los reglamentos y demás normas administrativas necesarias para la aplicación del presente Decreto;
- e) Ordenar la gestión y alineamiento de los recursos financieros para el Cambio Climático, apegándose a lo dispuesto por la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas en seguimiento de su marco legal competente; y,
- f) Las demás que determine el presente Decreto o que el Consejo decida en función de sus competencias en esta materia del Cambio Climático.

**Artículo 5.-** La revisión a la cual se refiere el inciso b) del Artículo anterior comprenderá entre otros temas, los siguientes:

- a) La transversalidad de la política pública del Cambio Climático, en la administración pública;
- b) La distribución de atribuciones y competencias entre los distintos órganos y sectores, incluyendo a los gobiernos locales;
- c) El marco de la planificación y ejecución de los proyectos de inversión pública y privada sobre Cambio Climático;

- d) La transparencia en el desarrollo, ejecución, monitoreo y control de las políticas públicas sobre Cambio Climático, particularmente respecto del origen, administración y destino de los recursos financieros;
- e) La correspondencia entre el alcance legal e institucional contenido en las normas jurídicas, con los planteamientos y metas establecidos en la Estrategia Nacional de Cambio Climático, la Visión de País 2010-2038, Plan Nacional 2010-2022 y el Plan de Gobierno vigente;
- f) Los instrumentos de promoción en Honduras de la investigación, el desarrollo de tecnologías y capacidades científicas acerca del Cambio Climático;
- g) El seguimiento sobre los compromisos adquiridos por el país en tratados, acuerdos y convenciones internacionales en materia del Cambio Climático, firmados por Honduras y ratificados por el Congreso Nacional;
- h) La participación de las organizaciones de la sociedad civil y la sociedad en general en los procesos de desarrollo, ejecución, monitoreo y control de las políticas públicas sobre Cambio Climático; y,
- i) La educación y cultura sobre el Cambio Climático en la sociedad hondureña, para lograr una mayor sensibilización acerca de sus efectos adversos y la necesidad de avanzar hacia un desarrollo sustentable.

**Artículo 6.-** El Delegado Presidencial de Clima+ está a cargo de la dirección de la oficina y la ejecución de las decisiones emanadas del Consejo Presidencial. El Delegado Presidencial es de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República.

**Artículo 7.-** Son atribuciones del Delegado Presidencial las siguientes-

- a) Dirigir el adecuado funcionamiento de la Oficina Presidencial Clima+;

- b) Monitorear la ejecución de los proyectos y programas de Cambio Climático;
- c) Asesorar, en el marco de una Política Pública transversal de Cambio Climático, a los órganos y dependencias de la Administración Pública Centralizada y Descentralizada, en el cumplimiento de sus obligaciones con respecto al Cambio Climático;
- d) Promover, en los ámbitos pertinentes de la Administración Pública, el desarrollo de metodologías y capacidades para la ejecución de proyectos y programas en materia de Cambio Climático;
- e) Ejercer la coordinación interinstitucional con el fin de alinear las acciones de todas las instituciones de gobierno involucradas en el cumplimiento de los objetivos del presente Decreto;
- f) Desarrollar la plataforma de cooperación internacional, para alinear ésta a los planes nacionales sobre cambio climático; y,
- g) Las demás que el Consejo Presidencial le asigne.

**Artículo 8.-** Clima+, presentará al Consejo Presidencial las propuestas de reglamentos internos, protocolos, manuales y demás disposiciones necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones del Consejo y de la Oficina.

**Artículo 9.-** La Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas incorporará dentro del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, los recursos financieros que aseguren que la Oficina Presidencial del Cambio Climático, Clima+, cumpla con las funciones asignadas en el presente Decreto Ejecutivo. Dichos recursos deben figurar en un renglón específico dentro de la estructura presupuestaria de la Presidencia de la República.

**Artículo 10.-** Derogar el Decreto Ejecutivo Número PCM-077-2016 de fecha 31 de octubre de 2016, publicado en el Diario Oficial "La Gaceta" del 01 de Noviembre de 2016.

**Artículo 11.-** El presente Decreto Ejecutivo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la República “La Gaceta”.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro (04) días del mes de mayo dos mil diecisiete (2017).

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**

**JUAN ORLANDO HERNÁNDEZ ALVARADO**  
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

**JORGE RAMÓN HERNÁNDEZ ALCERRO**  
SECRETARIO DE COORDINACIÓN GENERAL DE  
GOBIERNO

**HÉCTOR LEONEL AYALA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DERECHOS HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN  
Y DESCENTRALIZACIÓN

**MARÍA DOLORES AGÜERO**  
SECRETARIA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS  
DE RELACIONES EXTERIORES Y COOPERACIÓN  
INTERNACIONAL

**RICARDO LEONEL CARDONA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
DESARROLLO E INCLUSIÓN SOCIAL

**ARNALDO CASTILLO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DESARROLLO ECONÓMICO

**ROBERTO PINEDA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS, POR  
LEY

**JULIAN PACHECO**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SEGURIDAD

**FREDY SANTIAGO DÍAZ ZELAYA**  
SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
DEFENSA

**DELIA RIVAS LOBO**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
SALUD**RUTILIA CALDERÓN**SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
EDUCACIÓN**CARLOS MADERO**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**JACOBO PAZ BODDEN**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
AGRICULTURA Y GANADERÍA**JOSÉ ANTONIO GALDAMES**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE  
ENERGÍA, RECURSOS NATURALES, AMBIENTE Y  
MINAS**WILFREDO CERRATO**SECRETARIO DE ESTADO EN EL DESPACHO DE  
FINANZAS**Secretaría de  
Gobernación, Justicia y  
Descentralización****CERTIFICACIÓN**

El infrascrito, Secretario General de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización. CERTIFICA: La Resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 14-2018. SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE GOBERNACIÓN, JUSTICIA Y DESCENTRALIZACIÓN**, Tegucigalpa, municipio del Distrito Central, a los cuatro días del mes de enero del año dos mil diecisiete.

**VISTA:** Para resolver la solicitud presentado al Poder Ejecutivo, por medio de esta Secretaría de Estado, en fecha diez de noviembre del dos mil diecisiete, misma que corre a Expediente No. **PJ-10112017-884**, por la Abogada **Aleyda Xiomara Martínez Vargas**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD TRAPICHE SAN MARCOS DE COLÓN”** de la comunidad de Trapiche, San Marcos de Colón, departamento de Choluteca; contraída a que se conceda **PERSONALIDAD JURÍDICA** a favor de su representada.

**RESULTA:** Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD TRAPICHE SAN MARCOS DE COLÓN”** acompañó a su solicitud presentada por la Abogada **Aleyda Xiomara Martínez Vargas**, quien actúa en su condición de Apoderada Legal, poder otorgado por el señor Mario Eliseo Henríquez Guillén, en su condición de Presidente de la Junta Directiva de la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD TRAPICHE SAN MARCOS DE COLÓN”**, facultado por los miembros de la Asamblea, presentado los documentos correspondientes.

**RESULTA:** Que a la solicitud se le dio el trámite de ley habiéndose mandado oír a la Unidad de Servicios Legales de esta Secretaría de Estado quien emitió dictamen favorable **No. U.S. L. 14-2018**, de fecha cuatro de enero del año dos mil dieciocho.

**CONSIDERANDO:** Que la **“JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD TRAPICHE SAN MARCOS DE COLÓN”**, se crea como asociación civil de beneficio mutuo, cuyas disposiciones estatutarias no contrarían las leyes del país, el orden público, la moral y las buenas costumbres por lo que es procedente acceder a lo solicitado.

**CONSIDERANDO:** La presente resolución no le da validez a cualquier disposición contenida en los estatutos, que sea contraria a la Constitución de la República y a las Leyes.

**POR TANTO:** El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, en uso de sus facultades

y en aplicación a lo establecido en los Artículos 18 de la Ley Marco del Sector Agua Potable y Saneamiento; 34, 35, 36, 37, 38 y 39 del Reglamento General de la Ley Marco del Sector de Agua Potable y Saneamiento, 245 numeral 40 de la Constitución de la República; 29 reformado mediante Decreto 266-2013 publicado en fecha 23 de enero de 2014; 26 numeral 2); 116 y 120 de la Ley General de la Administración Pública; 56 y 58 del Código Civil; 24, 25 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; Acuerdo Ministerial No.410-2016 de fecha 15 de junio de 2016.

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Conceder Personalidad Jurídica a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD TRAPICHE SAN MARCOS DE COLÓN**” de la comunidad de Trapiche, San Marcos de Colón, departamento de Choluteca; la cual tendrá como fin primordial regular el normal funcionamiento de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD TRAPICHE SAN MARCOS DE COLÓN**” y los diferentes comités para la administración, operación y mantenimiento del sistema, para lo cual cuenta con objetivos tales como: a) Mejorar la condición de salud de los abonados y de las comunidades en general. b) Asegurar una correcta administración del sistema. c) Lograr un adecuado mantenimiento y operación del sistema. d) Obtener asistencia en capacitación para mejorar el servicio de agua potable. e) Obtener financiamiento para mejorar el servicio de abastecimiento de agua potable. f) Velar porque la población use y maneje el agua en condiciones higiénicas y sanitarias en los hogares de una manera racional evitando el desperdicio del recurso. g) Gestionar la asistencia técnica necesaria para mantener adecuadamente el sistema. h) Realizar labores de vigilancia en todos los componentes del sistema (de microcuencas, el acueducto y saneamiento básico. i) Asegurar la sostenibilidad de los servicios de agua potable implementando mecanismo de pagos por servicios ecosistémico definiendo bajo reglamento, el esquema de administración y financiamiento, el diseño y suscripción de contratos, convenios, formas de cobro y pago entre otras actividades.

**SEGUNDO:** La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD TRAPICHE SAN MARCOS DE COLÓN**”, se inscribirá en la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización, indicando nombre completo, dirección exacta, así como los nombres de sus representantes y demás integrantes de la Junta Directiva; asimismo, se sujetará a las disposiciones que dentro su marco jurídico le corresponden a esta Secretaría de Estado, a través del respectivo órgano interno verificando el cumplimiento de los objetivos para los cuales fue constituida.

**TERCERO:** La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD TRAPICHE SAN MARCOS DE COLÓN**”, presentará anualmente ante la Secretaría de Estado en los Despachos Gobernación, Justicia y Descentralización, a través de la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), los estados financieros auditados que reflejen

los ingresos, egresos y todo movimiento económico y contable, indicando su patrimonio actual así como las modificaciones y variaciones del mismo, incluyendo herencias, legados y donaciones, a través de un sistema contable legalizado. Las herencias, legados y donaciones provenientes del extranjero, se sujetarán a la normativa jurídica imperante en el país, aplicable según sea el caso, a través de los Órganos Estatales constituidos para verificar la transparencia de los mismos.

**CUARTO:** La “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD TRAPICHE SAN MARCOS DE COLÓN**”, se somete a las disposiciones legales y políticas establecidas por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Descentralización y demás entes contralores del Estado, facilitando cuanto documento sea requerido para garantizar la transparencia de la administración, quedando obligada, además, a presentar informes periódicos anuales de las actividades que realicen con instituciones u organismos con los que se relacionen en el ejercicio de sus objetivos y fines para lo cual fue autorizada.

**QUINTO:** La disolución y liquidación de la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD TRAPICHE SAN MARCOS DE COLÓN**”, se hará de conformidad a sus estatutos y las leyes vigentes en el país, de la que una vez canceladas las obligaciones contraídas, el excedente pasará a formar parte de una organización legalmente constituida en Honduras que reúna objetivos similares o una de beneficencia.

**SEXTO:** Que la legalidad y veracidad de los documentos no es responsabilidad de esta Secretaría de Estado sino del peticionario.

**SÉPTIMO:** La presente resolución deberá inscribirse en el Registro Especial del Instituto de la Propiedad de conformidad con el artículo 28 de la Ley de Propiedad.

**OCTAVO:** Instruir a la Secretaría General para que de Oficio proceda a remitir el expediente a la Dirección de Regulación, Registro y Seguimiento de Asociaciones Civiles (DIRRSAC), para que emita la correspondiente inscripción.

**NOVENO:** De oficio procédase a emitir la certificación de la presente resolución, a razón de ser entregada a la “**JUNTA ADMINISTRADORA DE AGUA POTABLE COMUNIDAD TRAPICHE SAN MARCOS DE COLÓN**”. **NOTIFÍQUESE. CLARISA EVELIN MORALES REYES, SUBSECRETARIA DE ESTADO EN LOS ESPACHOS DE GOBERNACIÓN Y DESCENTRALIZACIÓN. RICARDO ALFREDO MONTES NÁJERA, SECRETARIO GENERAL.**

Extendida en la ciudad de Tegucigalpa, municipio del Distrito Central a los cuatro días del mes de mayo del dos mil dieciocho.

**WALTER ENRIQUE PINEDA PAREDES**  
SECRETARIO GENERAL

# Avance

## Próxima Edición

1) **POR TANTO:** La UNIÓN DE NOTARIOS DE HONDURAS, en uso de sus atribuciones, acuerda el siguiente: **ARANCEL NOTARIAL.**

### CENTROS DE DISTRIBUCIÓN:

TEGUCIGALPA	SAN PEDRO SULA
Col. Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental, contiguo al Poder Judicial.	Salida a Puerto Cortés, Centro Comercial, "Los Castaños". Teléfono: 25-52-2699.

La Gaceta está a la vanguardia de la tecnología, ahora ofreciendo a sus clientes el servicio en versión digital a nivel nacional e internacional en su página web [www.lagaceta.hn](http://www.lagaceta.hn)

Para mayor información llamar al Tel.: 2230-1339 o al correo: [gacetadigitalhn@gmail.com](mailto:gacetadigitalhn@gmail.com)

Contamos con:

- Servicio de consulta en línea.

### El Diario Oficial La Gaceta circula de lunes a sábado

Tels.: 2230-1120, 2230-1391, 2230-25-58 y 2230-3026

### Suscripciones:

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

Empresa: \_\_\_\_\_

Dirección Oficina: \_\_\_\_\_

Teléfono Oficina: \_\_\_\_\_

**Remita sus datos a: Empresa Nacional de Artes Gráficas  
precio unitario: Lps. 15.00**

**Suscripción Físico y Digital Lps. 2,000.00 anual, seis meses Lps. 1,000.00**

Empresa Nacional de Artes Gráficas  
(E.N.A.G.)

Tel. Recepción 2230-6767. Colonia Miraflores Sur, Centro Cívico Gubernamental

## Sección “B”

### INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR Régimen de Riesgos Especiales



### REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, OBRAS Y CONSULTORÍAS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR

#### JUNTA DIRECTIVA

#### RESOLUCIÓN ADOPTADA POR LA JUNTA DIRECTIVA DEL I.P.M. EN LA SESIÓN ORDINARIA No. 450 REALIZADA EL 05 DE ABRIL DE 2018

#### RESOLUCIÓN No. 4206

La Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar en el **PUNTO CINCO: ASUNTOS DE LA GERENCIA. 5.14 REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS, OBRAS Y CONSULTORÍAS DEL IPM. RESOLVIÓ** de la manera siguiente: **CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Previsión Militar es un Organismo con personalidad jurídica, patrimonio propio y que funciona con independencia técnica, administrativa, financiera, con recursos propios independientes de la Hacienda Pública, teniendo como objetivo principal garantizar a sus afiliados y beneficiarios el otorgamiento oportuno de las prestaciones y servicios sociales establecidos en la Ley del IPM. **CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Compras y Contratación de Suministro de Bienes, Servicios, Obras y Consultorías es un instrumento importante en toda organización y es un compendio exclusivo que funciona como Marco de Referencia del Comité de Compras y en general de la División de Administración del

Instituto de Previsión Militar. **CONSIDERANDO:** Que el presente Reglamento tiene como finalidad simplificar y facilitar la administración de compras y suministros del Instituto, a través del Comité de Compras que tiene como objetivo general el de llevar a cabo el trámite legal de las adquisiciones de bienes y servicios en forma oportuna, eficaz y económica para el normal desarrollo de las actividades del Instituto. **CONSIDERANDO:** Que este instrumento se fundamenta en la Ley del IPM, Políticas de la Debida Diligencia y Manual de Cumplimiento del IPM, disposiciones emitidas por la Junta Directiva del Instituto y como Marco supletorio la Ley de Contratación del Estado, Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos y su reglamento, Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y su reglamento y demás leyes aplicables. **POR TANTO:** La Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar en uso de las facultades de que está investida y en cumplimiento de los Artículos 7 y 11 numeral 2) de la Ley del Instituto de Previsión Militar, **RESUELVE:** a) Dar por recibido el informe presentado por el Teniente Coronel de Administración D.E.M. **ROGER EMILET COELLO DELCID**, Jefe de la División de Administración del I.P.M., relacionado con la aprobación del **REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTROS DE BIENES Y SERVICIOS, OBRAS Y CONSULTORÍAS DEL IPM.** b) Aprobar el Reglamento de Compras y Contratación de Suministro de Bienes, Servicios Obras y Consultorías del Instituto de Previsión Militar, mismo que entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

GENERAL INGENIERO Y MBA FINANZAS

**JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES**

**SECRETARIO**

**CONTENIDO**

<u>CAPÍTULO I</u> .....	3
<u>OBJETIVO Y FINALIDAD</u> .....	3
<u>CAPÍTULO II</u> .....	3
<u>MARCO LEGAL Y MARCO SUPLETORIO</u> .....	3
<u>CAPÍTULO III</u> .....	4
<u>PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES</u> .....	4
<u>CAPÍTULO IV</u> .....	6
<u>DEFINICIONES</u> .....	6
<u>CAPÍTULO V</u> .....	8
<u>POLÍTICAS Y NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS</u> .....	8
<u>CAPÍTULO VI</u> .....	10
<u>DE LAS COMPRAS</u> .....	10
<u>CAPÍTULO VII</u> .....	12
<u>CLASIFICACIÓN DE LAS COMPRAS</u> .....	12
<u>CAPÍTULO VIII</u> .....	14
<u>DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS</u> .....	14
<u>CAPÍTULO IX</u> .....	19
<u>DEL COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES</u> .....	19
<u>CAPÍTULO X</u> .....	21
<u>DISPOSICIONES GENERALES</u> .....	21
<u>CAPÍTULO XI</u> .....	23
<u>DISPOSICIONES FINALES</u> .....	23
<u>CAPÍTULO XII</u> .....	24
<u>DE LA VIGENCIA</u> .....	24

**APROBADO POR LA JUNTA DIRECTIVA  
MEDIANTE RESOLUCIÓN No. 4206, EN SESIÓN  
ORDINARIA No. 450, DEL 05 DE ABRIL DEL 2018**

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO DE  
PREVISIÓN MILITAR,**

**CONSIDERANDO:** Que el Instituto de Previsión Militares un Organismo con personalidad jurídica y patrimonio propio, y que funciona con independencia técnica, administrativa, financiera, con recursos propios independientes de la Hacienda Pública, teniendo como objetivo principal garantizar a sus afiliados y beneficiarios el otorgamiento oportuno de las prestaciones y servicios sociales establecidos en la Ley del IPM.

**CONSIDERANDO:** Que el Reglamento de Compras y Contratación de Suministro de Bienes, Servicios, Obras y Consultorías es un Instrumento importante en toda organización y es un compendio exclusivo que funciona como Marco de Referencia del Comité de Compras y en general de la División de Administración del Instituto de Previsión Militar, responsable de la gestión de compra de bienes y suministros para el eficiente desarrollo de las actividades diarias del Instituto.

**CONSIDERANDO:** Que el presente Reglamento tiene como finalidad simplificar y facilitar la administración de compras y suministros del Instituto, a través del Comité de Compras que tiene como objetivo general el de llevar a cabo el trámite legal de las adquisiciones de bienes y servicios en forma oportuna, eficaz y económica para el normal desarrollo de las actividades del Instituto.

**CONSIDERANDO:** Que este instrumento se fundamenta en la Ley del IPM, Políticas de la Debida Diligencia y Manual de Cumplimiento del IPM. Disposiciones emitidas por la Junta Directiva del Instituto y como Marco supletorio la Ley de Contratación del Estado, Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos y su reglamento, Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y su reglamento y demás leyes aplicables.

**POR TANTO,**

En uso de las facultades de que está investida y en cumplimiento de los Artículos 7 y 11, numeral 2) de la Ley

del Instituto de Previsión Militar, la Junta Directiva del Instituto de Previsión Militar.

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Aprobar el presente Reglamento, el cual se leerá de la manera siguiente:

## REGLAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES Y SERVICIOS, OBRAS Y CONSULTORÍAS DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN MILITAR.

### CAPÍTULO I OBJETIVO Y FINALIDAD

**ARTÍCULO 1.** El presente Reglamento tiene como objeto primordial establecer los lineamientos para regular de manera oportuna, eficaz y económica la compra y contratación de suministro de bienes, servicios, obras y consultorías, necesarios para la organización, funcionamiento y desarrollo del Instituto de Previsión Militar y sus proyectos; los cuales son ejecutados con recursos propios del Instituto.

Asimismo, dar a conocer a los usuarios los procedimientos administrativos y normas legales que rigen los procesos de compras y contratación, para el logro de los objetivos institucionales.

**ARTÍCULO 2.** Tiene como finalidad contribuir a facilitar la transparencia, control y simplificación de los procedimientos de compras y contrataciones del IPM.

### CAPÍTULO II MARCO LEGAL Y MARCO SUPLETORIO

**ARTÍCULO 3.** Marco Legal: Ley del Instituto de Previsión Militar, Resoluciones emitidas por la Junta Directiva del IPM, Políticas de la Debida Diligencia y Manual de Cumplimiento del IPM.

Marco Supletorio: Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, Ley de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos y su Reglamento, Ley Especial para la Simplificación de los Procedimientos de Inversión en Infraestructura Pública y su Reglamento, Ley del Sistema Financiero; y, demás leyes aplicables.

### CAPÍTULO III PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS CONTRATACIONES

**ARTÍCULO 4.-** Los procedimientos de compras y contrataciones se regirán mediante los principios siguientes:

#### a) Principio de eficiencia

La Administración está obligada a planificar, programar, organizar, ejecutar, supervisar y controlar las actividades de contratación de modo que sus necesidades se satisfagan en el tiempo oportuno y en las mejores condiciones de costo y calidad. Cada órgano sujeto a esta Ley, preparará sus programas anuales de contratación o de adquisiciones dentro del plazo que reglamentariamente se establezca, considerando las necesidades a satisfacer.

Los procedimientos deben estructurarse, reglamentarse e interpretarse de forma tal que permitan la selección de la oferta más conveniente a interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitará la subsanación de los defectos insustanciales.

La Administración del IPM incorporará el uso de tecnologías informáticas de la gestión de los sistemas de contratación de modo que se puedan automatizar y dar la publicidad a los procedimientos. Los Registros de Proveedores y Contratistas se mantendrán en los registros electrónicos.

#### b) Principio de igualdad y libre competencia

Todo potencial oferente que cumpla con los requisitos legales y reglamentarios, estará en posibilidad de

participar en los procedimientos de contratación administrativa en condiciones de igualdad sin sujeción a ninguna restricción no derivada de especificaciones técnicas y objetivas propias del objeto licitado.

En la aplicación de este principio respecto de oferentes extranjeros, se observará el principio de reciprocidad.

La aplicación de este principio no impedirá incluir en el Pliego de Condiciones, márgenes de preferencia a favor de oferentes nacionales, según dispone el Artículo 53 de la Ley de Contratación del Estado.

La escogencia de la oferta más conveniente a interés general se hará con aplicación del método objetivo de evaluación y comparación que necesariamente se incluiría en el Pliego de Condiciones.

**c) Principio de publicidad y transparencia**

Se garantiza el acceso de los oferentes a la información relacionada con la actividad de contratación administrativa; así como la transparencia en todos los trámites y la posibilidad para los interesados de recibir noticia oportuna del inicio de un procedimiento o de la necesidad de inscribirse en el Registro que corresponda.

No obstante, lo anterior, se prohíbe proporcionar información que por su naturaleza se considere reservada, o que pueda colocar a un oferente en posición de ventaja respecto de otro, o de los documentos que en el Pliego de Condiciones se definan como de acceso confidencial por referirse a desglose de estados financieros, cartera de clientes, o cualquier aspecto relacionado con procesos de producción, programas de cómputo o similares. Tampoco se suministrará, después del acto de apertura pública de las ofertas y antes de que se notifique la adjudicación del contrato, información alguna, verbal o escrita, relacionada con el examen o evaluación de las ofertas y sobre la recomendación de adjudicación.

**d) Principio de economía y flexibilidad**

Se debe establecer reglas para asegurar la selección de la propuesta evaluada como la más conveniente para los intereses del Instituto; además, se debe contemplar regulaciones de ahorro de tiempo, medios y gastos; agilidad en los trámites de los procesos, pronta solución de problemas, pagos en el tiempo convenido, atención al contratista, de tal manera que todo redunde en una mayor economía en la preparación de la propuesta y por ende de los contratos.

**e) Principio de responsabilidad**

Se debe procurar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a proteger los derechos del IPM, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato, respondiendo por las actuaciones y omisiones contrarias a las disposiciones legales vigentes en el país.

Los contratistas responderán por haber ocultado al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa.

**f) Principio de Pertinencia**

Se refiere a aquello que es oportuno, relevante, apropiado, con un fin determinado y congruente con lo que el Instituto de Previsión Militar requiere.

**CAPÍTULO IV  
DEFINICIONES**

**ARTÍCULO 5.** Para los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- 1) **Acta del Comité:** Es la constancia de la celebración de la sesión del Comité, en la cual se autoriza o no la adquisición de bienes o servicios conforme al orden del día previamente establecido;

- 2) **Adquisición Directa:** Procedimiento de adquisición mediante el cual se celebra una compraventa directa con un proveedor en particular, con apego a la Ley y Reglamento de Contratación del Estado, Ley y Disposiciones Generales del Presupuesto General de la República y otras aplicables;
- 3) **Adquisición Ordinaria:** Es aquella acción de adquirir que se efectúa en forma regular y periódica para cumplir con las funciones normales asignadas;
- 4) **Adquisición Urgente:** Es aquella acción de adquirir que se realiza en función de una situación apremiante o necesidad inmediata, por situaciones de catástrofe, extrema necesidad o prestación de servicios de emergencia;
- 5) **Bienes:** Es todo aquello objeto de adquisición, los cuales se dividen en equipos, materiales, muebles e inmuebles;
- 6) **Comité:** Al Comité de Compras y Licitaciones del Instituto de Previsión Militar;
- 7) **Concurso: Procedimiento** que se realiza mediante invitación de proveedores, a fin de elegir la propuesta que ofrezca mayores ventajas **para** el Instituto, en calidad, costos de los bienes y servicios que se requieran;
- 8) **Contra-Recibo:** Es el documento que se expide al momento en que el proveedor entrega la o las facturas que amparan la compra;
- 9) **Consultoría:** Es el servicio profesional prestado por empresas o profesionales en forma individual, con experiencia y conocimientos específicos en un área;
- 10) **Cotización:** Es el documento-oferta en el cual se fijan precios y condiciones que el proveedor debe proporcionar por escrito, como respuesta a una requisición o solicitud de compra por parte de la Institución;
- 11) **Factura:** Es el documento expedido al Instituto por el proveedor seleccionado, después de formalizada la operación de compra;
- 12) **IPM:** Al Instituto de Previsión Militar;
- 13) **Licitación Privada:** Procedimiento de selección de contratistas de obras públicas o de suministro de bienes o servicios, consistente en la invitación expresa y directa a determinados oferentes calificados en número suficiente para asegurar precios competitivos y en ningún caso las invitaciones serán menos a tres (3) ofertantes;
- 14) **Licitación Pública:** Procedimiento de selección de contratistas de obras públicas o de suministro de bienes o servicios, consistente en la invitación pública a los interesados que cumplan los requisitos previstos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento, para que, sujetándose a los pliegos de condiciones, presenten sus ofertas por escrito;
- 15) **Licitador o Proponente:** Cualquier persona natural o jurídica calificada que se someta a un procedimiento de selección de contratistas, promovido por la autoridad competente;
- 16) **Orden de Compra:** Es el **documento formal**, mediante el cual se autoriza al proveedor elegido para que le proporcione los equipos, materiales, bienes o servicios;
- 17) **Otros contratos con partes relacionadas:** Las instituciones del Sistema Financiero podrán contratar la prestación de servicios con personas naturales o jurídicas relacionadas directa o indirectamente con la propiedad o gestión de las mismas, cuando los precios

y condiciones de tales servicios o productos sean competitivos con los prevalecientes en el mercado;

- 18) **Precio Firme:** Condición por la cual existe el compromiso o garantía de mantenimiento de oferta de no modificar precios, durante el tiempo transcurrido entre la orden de compra o servicio y la entrega del bien o la prestación del servicio;
- 19) **Precio Sujeto a Escalación:** Condición por la cual se fija un aumento en el precio del bien o servicio, mismo que se va reflejando conforme transcurre el tiempo de entrega del bien o de la prestación del servicio;
- 20) **Proveedor:** Persona natural o jurídica que ofrece y vende sus productos y servicios, o arrenda bienes muebles o inmuebles;
- 21) **Recursos propios:** son aquellos recursos financieros propios del Régimen de Riesgos Especiales administrados por el IPM e independientes de la Hacienda Pública, generados por las aportaciones patronales, cotizaciones de los afiliados, así como los rendimientos producidos por las distintas inversiones que el IPM tiene en cartera de préstamos, capital accionario, bienes inmuebles, inversiones en valores en el Gobierno de la República y en el sector privado;
- 22) **Registro de Proveedores:** Listado de personas naturales o jurídicas a las cuales se les solicita cotizaciones u ofertas (licitaciones) en respuesta a la solicitud o invitación presentada por del Comité de Compras para la adquisición de bienes y servicios;
- 23) **Requisición o Solicitud de Compra:** Documento oficial que genera cualquier unidad administrativa del IPM para solicitar al Jefe de la División de Administración o al responsable de realizar las compras, la adquisición de equipo, materiales, bienes y servicios que estime necesarios para el normal funcionamiento de la Unidad, de acuerdo con las

disposiciones establecidas en el presente Reglamento y los Reglamentos que sean de aplicación;

- 24) **Servicios:** Actividades calificadas o especializadas que se realizan a cambio de una remuneración.

## CAPÍTULO V

### POLÍTICAS Y NORMAS PARA LA ADQUISICIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS

**ARTÍCULO 6.** El Comité de Compras y la División de Administración, en la adquisición de bienes, productos, servicios, obras y consultorías que requiera el *IPM*, deberán obtener las mejores condiciones en cuanto a calidad, precios, plazos de entrega, formas de pago y garantías de mantenimiento y repuestos, cuando el caso lo requiera.

**ARTÍCULO 7.** El Comité de Compras del *IPM* será el responsable de realizar el proceso de compra de bienes, materiales y servicios, con excepción de las compras que se realicen a través del Fondo Reintegrable (Caja Chica), así como las compras efectuadas a través del Catálogo de Compras Eficientes y Transparentes a través de medios electrónicos y las que realice el Jefe de la División de Administración de acuerdo al monto autorizado por la Junta Directiva.

**ARTÍCULO 8.** Toda compra que se realice a través del Comité de Compras deberá tener la previsión presupuestaria correspondiente y estar contempladas dentro de la programación de la Unidad ejecutora, aquellas que no lo estén deberá ser plenamente justificada.

**ARTÍCULO 9.** Toda compra y/o servicio, cualquiera que sea su monto, deberá ajustarse a las disposiciones y procedimientos establecidos en el presente Reglamento, en la Ley de Contratación del Estado y en las Disposiciones Generales del Presupuesto de la República.

Dentro de lo posible, deberá procurarse la homogeneidad de los equipos y materiales que se adquieran a fin de facilitar

la uniformidad de su manejo, mantenimiento y reparación, siempre y cuando esta medida no implique desmejoramiento de las condiciones de compra o preferencia hacia determinado proveedor.

**ARTÍCULO 10.** Las compras que se efectúen, deberán promoverse preferiblemente en el ámbito regional y/o nacional, siempre y cuando las condiciones ofrecidas por los proveedores sean favorables al Instituto, teniendo prelación para seleccionar los productos, bienes y servicios, entre otros, que ofrezcan las Empresas y Dependencias que sean partes relacionadas del IPM.

**ARTÍCULO 11.** Se dará preferencia para las compras a los proveedores de la localidad, donde el Instituto requiera de estos productos y servicios, siempre y cuando los precios que ofrezcan no sean superiores en más de un diez por ciento (10%) a los precios ofrecidos por proveedores de otras localidades del país.

**ARTÍCULO 12.** Para la compra de equipos en el exterior, se dará preferencia a los proveedores que tengan representación legal en el país, con el fin de asegurar su instalación, mantenimiento y reparación.

Cuando alguno de los bienes adquiridos presente defectos o no se ajuste a lo especificado en la Orden de Compra, la División de Administración deberá notificarlo al proveedor antes de los treinta (30) días inmediatos a la fecha de entrega y, en este caso, los costos de transporte correrán por cuenta del proveedor.

## **CAPÍTULO VI DE LAS COMPRAS**

**ARTÍCULO 13.** Las compras se efectuarán mediante una Orden de Compra o Contrato, documento oficial tramitado para formalizar legalmente las compras y contratación

de bienes, servicios, obras y consultorías, emitida por la División de Administración o Gerencia según corresponda.

**ARTÍCULO 14.** En la mayoría de los casos la Orden de Compra será preparada tomando como base y utilizando una solicitud o requisición de compra debidamente aprobada. La solicitud o requisición de compra será diseñada de tal forma que contenga la información básica requerida por el comprador para generar la Orden de Compra.

**ARTÍCULO 15.** Se preparará una Orden de Compra formal cuando ocurra una de las siguientes condiciones:

- 1) Para toda requisición de compra que cumpla con los requisitos de aprobación.
- 2) Cuando el proveedor solicite o requiera la orden física para poder suplir la mercancía o el servicio y no existe una requisición de compra aprobada por la autoridad competente.

**ARTÍCULO 16.** Será responsabilidad de la persona o Departamento que requiera la compra o contratación de algún bien o servicio, describir claramente los detalles correspondientes en la Orden de Compra, aspectos como la descripción clara del artículo o servicio, modelo, color, cantidad, tamaño y proveedor en caso de ser especializado.

**ARTÍCULO 17.** Se establecen los montos para autorización de las adquisiciones de bienes, obras y servicios o contratación, descritos de forma siguiente:

- 1) El Subgerente Técnico Financiero e Inversiones puede autorizar compras desde L.0.01 hasta L.5,000.00; aquellas compras urgentes de artículos, materiales y repuestos, se harán directamente con recursos del Fondo Reintegrable (Caja Chica) sin cotización, si son compras normales se seguirá el procedimiento por cotizaciones.
- 2) El Gerente del IPM autoriza compras desde L.5,000.01 hasta L.80,000.00; cumpliendo los requisitos de las cotizaciones.

- 3) Al Comité de Compras y Licitaciones del IPM le corresponde autorizar las compras desde L.80,000.01 hasta L.850,000.00, siguiendo los procedimientos que corresponda (Cotizaciones, Licitación Privada o Pública).
- 4) Le corresponde a la Junta Directiva del IPM autorizar las compras superiores a L.850,000.00, presentadas en el Plan Anual de Compras y Contrataciones, aprobado al final del año anterior o inicio del año en curso.

Las compras y contrataciones que ejecute el IPM, deben estar enmarcadas en las cantidades establecidas por las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, que se aprueban anualmente.

**ARTÍCULO 18.** No será necesario el mecanismo de cotizaciones y licitación cuando:

- 1) El proveedor sea único y exclusivo, siempre que esta circunstancia sea debidamente comprobada.
- 2) Los artículos o bienes sean de procedencia única por razón de fabricación.
- 3) Que haya un acuerdo con un suplidor de comprarle a cierto precio durante un periodo definido, así como aquellas Empresas o Dependencias que son parte relacionada con el Instituto, en beneficio de los intereses del mismo.
- 4) Se efectúen compras a través del portal electrónico de la ONCAE.

**ARTÍCULO 19.** Los montos para compra de bienes y servicios para uso en los Proyectos bajo la Administración del *IPM*, se regirán por los procedimientos siguientes:

- 1) Asignar un fondo económico al administrador del proyecto para que efectúe las compras de materiales o

servicios que surjan de forma imprevista para solventar cualquier situación que se presente y que sea necesaria en el Proyecto;

- 2) Rendir un informe con la documentación soporte de las compras efectuadas que se adjuntará a la liquidación final del Proyecto;
- 3) El monto asignado no será mayor del 15% del valor total del Proyectos.

**ARTÍCULO 20.** El IPM se abstendrá de negociar adquisiciones de materiales, equipos o servicios con Entidades, Personas Naturales o Jurídicas, a quienes se les haya comprobado incumplimiento de obligaciones y manejos indebidos en sus operaciones con el Instituto, sus Dependencias, Empresas y otras Instituciones del Estado.

**ARTÍCULO 21.** Las necesidades se agruparán, al efectuar las compras, de manera que las transacciones puedan efectuarse de la forma más económica y conveniente para la Institución. Por lo tanto, no se efectuará ninguna transacción en la cual se fraccionen las compras con el propósito de lograr que las mismas se efectúen bajo normas distintas o en un nivel diferente al que le correspondía conforme al monto.

**ARTÍCULO 22.** La División de Administración mensualmente informará a la Gerencia del *IPM* sobre la ejecución del presupuesto del mes anterior, en lo que respecta a las partidas destinadas a la contratación de obras y compra de maquinaria, equipo, mobiliario o bien y artículos de consumo constante.

## CAPÍTULO VII

### CLASIFICACIÓN DE LAS COMPRAS

**ARTÍCULO 23.** Para los efectos de aplicación de este Reglamento las compras se clasifican para:

**1) Funcionamiento interno:**

Son todas aquellas compras encaminadas a suplir necesidades dentro del Instituto, de la manera siguiente:

- a) Normales
- b) Inmediatas
- c) Urgentes

**2) Ejecución de proyectos:**

Son las compras realizadas específicamente para obras de inversión, en donde el *IPM* tiene bajo su responsabilidad la administración del mismo, de la manera siguiente:

- a) Normales
- b) Extraordinarias
- c) Urgentes

**ARTÍCULO 24.** Se consideran **COMPRAS NORMALES** las que tienen por objeto reponer la existencia de los artículos de uso corriente, dentro de los límites que se establezcan en el estudio del consumo interno del *IPM* o de los Proyectos, para determinar las necesidades de abastecimiento ajustadas a la realidad. Estas compras están sujetas a los procedimientos establecidos.

**ARTÍCULO 25.** Se clasifican como **COMPRAS EXTRAORDINARIAS**, las que exceden del máximo previsto en los estudios y cálculos a que se refiere el Artículo anterior. Estas compras podrán autorizarse únicamente en aquellos casos en que se requiera obtener ventajas de cualquier naturaleza, tanto en los precios como calidad y cantidad o bien, por circunstancias debidamente comprobadas que ameriten hacer adquisiciones de esta naturaleza.

**ARTÍCULO 26.** Se consideran **COMPRAS URGENTES**, la adquisición de artículos de los cuales no hay existencias pero que se encuentran previamente presupuestadas y que por razones de urgencia extraordinaria, debe procederse a la adquisición sin llenar el requisito de cotizaciones previas

escritas y se deberá especificar las razones que lo originaron. Para el presente caso, bastará con hacer la consulta por teléfono. La condición de **URGENTE** deberá llevar implícita la necesidad inmediata del producto por parte del Instituto. Debiendo informarse para su aprobación al Comité de Compras, si el caso lo amerita.

**ARTÍCULO 27.** Se considera **COMPRA INMEDIATA**, aquella que a juicio de la Gerencia del *IPM*, se requiera realizar en un término de tres días como mínimo y cinco días como máximo.

**ARTÍCULO 28.** Los diferentes tipos de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios se basarán en lo siguiente:

- 1) **Las adquisiciones directas** que realice el *IPM*, se efectuarán de acuerdo al criterio de optimización de recursos que establece la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y el presente Reglamento;
- 2) Se obtendrán de los mejores proveedores tomando en cuenta los precios y su vigencia, tiempo de entrega, calidad, servicio y condiciones de pago.
- 3) Los ofertantes deberán entregar en el Departamento de Compras, en el período y horario que para tal efecto ésta señale, las cotizaciones por escrito en sobre cerrado; el proveedor deberá sellar y firmar tanto la cotización como el sobre que la contenga y serán abiertos ante el Comité de Compras, sujetándose a las disposiciones legales respectivas;
- 4) Las Ofertas recibidas se deben remitir a una comisión técnica quien las evaluará siguiendo los parámetros establecidos en la normativa vigente.

**CAPÍTULO VIII****DE LAS LICITACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS**

**ARTÍCULO 29.** El Instituto realizará la precalificación de proveedores en proyectos de inversión, cuando lo estime

conveniente, con el objeto de asegurar que las obras, servicios y/o suministros sean ejecutadas por Contratistas competentes, La precalificación será efectuada por los órganos responsables de los proyectos, quienes tomarán en cuenta la información existente en el Registro de Contratistas.

**ARTÍCULO 30.** El procedimiento de precalificación tendrá como base establecer la capacidad de las empresas participantes para ejecutar satisfactoriamente los proyectos, tomando en consideración para la evaluación los aspectos siguientes:

- 1) La experiencia de la empresa.
- 2) La disponibilidad de personal, equipo e instalaciones.
- 3) La capacidad administrativa y técnica disponible.
- 4) La capacidad financiera.
- 5) El cumplimiento de contratos anteriores.
- 6) La capacidad Legal para contratar.
- 7) Y otros que se consideren pertinentes.

**ARTÍCULO 31.** El Instituto como un organismo con independencia técnica, administrativa y financiera con patrimonio propio, elaborará los pliegos de condiciones y demás documentos que se requieren para los diferentes procesos de contratación enmarcados dentro de los principios de transparencia, legalidad y el debido proceso.

**ARTÍCULO 32.** Todo pliego contendrá especificaciones completas y una especificación clara de los suministros y servicios que se desean adquirir, también incluirá instrucciones específicas respecto a la manera en que se presentarán las ofertas, así como los términos y condiciones que regirán la transacción.

**ARTÍCULO 33.** Las contrataciones de obras, suministro de bienes y servicios, que realice el Instituto, podrán llevarse a cabo por cualquiera de las modalidades siguientes:

- 1) Licitación Pública;
- 2) Licitación Privada;
- 3) Concurso Público;

- 4) Concurso Privado; y,
- 5) Contratación Directa.

Para poder aplicar las modalidades de contratación anteriormente mencionadas, se debe considerar los montos exigibles que se establecen en las disposiciones Generales del Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

**ARTÍCULO 34.** La invitación para participar en las Licitaciones Públicas se hará mediante avisos publicados en el Diario Oficial La Gaceta, medios electrónicos, (Portal de Honducompras, Página Web del Instituto) y por lo menos dos publicaciones en un diario de circulación nacional, con la frecuencia y anticipación que se determine de acuerdo a la naturaleza e importancia de las prestaciones objeto de la licitación.

**ARTÍCULO 35.** Las solicitudes de oferta para Licitaciones Privadas, se harán por escrito, medios electrónicos (Portal de Honducompras, Página Web del Instituto y correo electrónico) o personalmente a los potenciales oferentes:

**ARTÍCULO 36.** En los procesos de Licitación Pública y Privada los pliegos de condiciones deberán contener como mínimo los aspectos siguientes:

- 1) Descripción o especificación del bien o suministro que se necesite.
- 2) Cantidad exacta de los bienes o suministros por adquirir.
- 3) Valor ofertado con la respectiva garantía.
- 4) Tiempo y lugar donde se hará la entrega.
- 5) A quién y cómo debe dirigirse la oferta, dentro de que términos.
- 6) Lugar, día y hora donde se abrirán las ofertas.
- 7) El IPM, a través de la oficina respectiva, tendrá la potestad de rechazar cualquier licitación que no le convenga.
- 8) Otros que se estime convenientes.

**ARTÍCULO 37.** Las Ofertas de Licitación se harán por escrito y serán dirigidas al Presidente del Comité de Compras y Licitaciones o el que en su lugar indique la invitación a licitar, en la fecha y hora fijada previamente. Las ofertas presentadas después de la hora indicada serán devueltas al oferente o se mantendrá a su disposición en las oficinas de la División de Administración y cuando esto suceda se hará constar en acta levantada al efecto.

**ARTÍCULO 38.** Las Ofertas de Licitación serán abiertas y leídas en el lugar, fecha y hora indicada en la invitación respectiva. De cada sesión de apertura se levantará un acta, la cual será firmada por los miembros del Comité de Compras y Licitaciones, donde también firmarán los representantes de las Empresas participantes presentes en el acto de apertura.

**ARTÍCULO 39.** En cuanto a la limitación de ofertas, cada interesado presentará una sola oferta, si se presentare más de una, no se considerarán y será descalificado. La inclusión de una o varias alternativas en la oferta estará sujeta estrictamente a lo que establezca el Pliego de Condiciones.

**ARTÍCULO 40.** En cuanto al rechazo de ofertas, si se comprueba que ha habido entendimiento malicioso entre dos o más oferentes, las respectivas ofertas no serán consideradas, sin perjuicio de la responsabilidad legal en que éstos hubieren incurrido. El Comité de Compras y Licitaciones rechazará cualquier oferta de los licitadores que no cumplan con las especificaciones, condiciones, términos e instrucciones establecidas. También podrá ser rechazada cuando se tenga conocimiento que el licitador no ha cumplido con contratos que han sido otorgados anteriormente.

**ARTÍCULO 41. Tramitación de la Licitación:** Los pliegos de condiciones determinarán las formalidades a que se sujetará la apertura pública de las ofertas, su revisión y análisis, así como los requisitos esenciales que deben cumplir. Las ofertas serán leídas públicamente y en voz alta, incluyendo los precios unitarios cuando así los solicitare un oferente y la garantía de mantenimiento de oferta.

**ARTÍCULO 42. Adjudicación:** Los contratos de obra pública o de suministro, se hará al licitador que, cumpliendo las condiciones de participación, incluyendo su solvencia e idoneidad para ejecutar el contrato, presente la oferta de precio más bajo o se considere la más económica o ventajosa y por ello mejor calificada, de acuerdo a criterios objetivos que en este último caso serán definidos en el Pliego de Condiciones.

**ARTÍCULO 43.** Los pliegos de condiciones para cada Licitación deberán ser elaboradas por la División de Administración, conjuntamente con el Asesor Legal y con los encargados de la ejecución del proyecto, conforme a la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

**ARTÍCULO 44.** Toda Licitación deberá sujetarse a los pliegos de condiciones previamente elaborados y demás formalidades que para el efecto contendrán como mínimo los aspectos siguientes:

**1) Cuando se trate de Bienes y Suministros:**

- a) Descripción, cantidad, precio unitario, calidad, especificaciones.
- b) Forma de pago y fecha de entrega.
- c) Lugar, día y hora en que se efectuará la apertura de ofertas.
- d) Indicaciones de las sanciones por incumplimiento.
- e) Y otros que se considere convenientes.

**2) Cuando se trate de Obras:**

- a) Descripción general, precio unitario, cantidad de trabajo a realizarse en cada uno de los diferentes renglones e indicaciones de los planos y especificaciones generales técnicas y especiales que registrarán;
- b) Información acerca de la iniciación y plazo máximo de la ejecución de la obra;

- c) Lugar en donde se efectuará la obra;
- d) Selección de las Empresas que participarán y documentos que podrán incluirse dentro de las ofertas;
- e) Garantía de Cumplimiento de la Oferta que deberán presentar los oferentes con indicaciones de su monto, vigencia y causas por las cuales se hará efectiva;
- f) Fianza de cumplimiento que deberá presentar la persona natural o jurídica a quien se adjudique la obra, con especificación de su porcentaje en relación al costo total, los aspectos que cubrirá y su vigencia, causas por las cuales se hará efectiva la fianza;
- g) Tiempo de responsabilidad del Contratista con respecto a la calidad de la obra;
- h) Monto de la fianza para la calidad de la obra;
- i) Porcentaje del anticipo, procedimiento para otorgarlo y hacerlo efectivo cuando sea concedido;
- j) Fianza para responder por el anticipo cuando sea otorgado éste, vigencias y causas por las cuales se hará efectiva y forma de hacerla;
- k) Indicación de las sanciones por incumplimiento;
- l) Límites máximos de fluctuación con respecto al costo total que hubiese sido calificado;
- m) Lugar, día y hora señalado para practicar la apertura y calificación de las ofertas;
- n) Y otros que se considere convenientes.

**ARTICULO 45.** No podrán vender o contratar bienes, suministros, obras y servicios las personas individuales o jurídicas y/o representantes de los mismos, bajo las circunstancias siguientes:

- 1) Haber sido condenado en sentencia firme por delitos contra la propiedad, delitos contra la fe pública, falsedades, enriquecimiento ilícito, contrabando, malversación, defraudación al erario público etc.;
- 2) Haber sido declarado insolvente como deudor del erario público, entidades privadas con personería jurídica reconocida o por el propio **IPM**;
- 3) Haber sido declarado culpable de la rescisión de Contratos Administrativos celebrados con cualquier Organismo Gubernamental, Privado o con el Instituto, Empresas y sus Dependencias;
- 4) Estar privado del goce de los derechos civiles;
- 5) Carecer de capacidad económica, financiera o técnica para responder en forma satisfactoria en el cumplimiento de las obras contratadas;
- 6) Ser cónyuge, persona vinculada por unión de hecho o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad de cualquiera de los funcionarios o empleados del IPM, bajo cuya responsabilidad esté la precalificación de las empresas, la evaluación de las propuestas, la adjudicación o la firma del contrato;
- 7) Los miembros de la Junta Directiva, Funcionarios del Instituto de Previsión Militar y sus Dependencias y parientes comprendidos dentro de los grados de consanguinidad y afinidad que la Ley reconoce;
- 8) Las Firmas o personas jurídicas en la que participan miembros de la Junta Directiva, Funcionarios o Empleados contemplados en el literal (g) de este artículo;

- 9) Las personas que hubieren participado en la preparación de los Proyectos que se lleven a ejecución y las firmas o personas jurídicas en las que participen dichas personas.

### CAPÍTULO IX

#### DEL COMITÉ DE COMPRAS Y LICITACIONES

**ARTÍCULO 46.** El Comité de Compras y Licitaciones estará integrado por cinco (5) miembros y dos (2) invitados, de la manera siguiente:

- 1) El Subgerente Técnico Financiero e Inversiones quien actuará como Presidente;
- 2) El Jefe División de Administración quien actuará como Secretario;
- 3) El Jefe División Control Financiero (miembro)
- 4) El Jefe Control Interno (miembro)
- 5) Un representante de Asesoría Legal (miembro);
- 6) El Jefe Unidad de Planificación y Control de Gestión (invitado)
- 7) Un representante del Comité de Probidad y Ética (invitado)

El Presidente o su Representante Legal, presidirá las sesiones; las decisiones se tomarán por mayoría de votos. El voto disidente deberá ser razonado.

**ARTÍCULO 47.** El Comité de Compras y Licitaciones es el encargado de seleccionar la mejor opción ofrecida por los proveedores, tomando en consideración el precio, el plazo de entrega, calidad y buen servicio, así como también cualquier otro criterio favorable a los intereses del Instituto.

**ARTÍCULO 48.** En las sesiones del Comité de Compras y Licitaciones podrá intervenir el personal técnico, cuya presencia consideren necesaria los miembros del Comité.

**ARTÍCULO 49.** Son funciones del Comité, entre otras, las siguientes:

- 1) Recibir, discutir, analizar, aprobar o negar las solicitudes de compras presentadas por las diferentes unidades del Instituto;
- 2) Aperturar y estudiar las propuestas de las Licitaciones, para la adquisición de materiales, equipo y servicios para el desarrollo de las labores del Instituto o la ejecución de Proyectos;
- 3) Recibir los documentos para participar en los diferentes procesos de compra y contratación, en el día, hora y lugar señalado;
- 4) Analizar y seleccionar las empresas que deben presentar sus ofertas;
- 5) Analizar las propuestas aceptadas con el objetivo de seleccionar las que más favorezcan al *IPM*;
- 6) Aprobar o improbar los procesos de compra y contratación;
- 7) Otras de conformidad a su competencia.

**ARTÍCULO 50. De las responsabilidades del Jefe del Departamento de Compras y Licitaciones.** Para simplificar y facilitar la administración y suministro de las compras requeridas por cada una de las Divisiones y Departamentos del IPM, el Jefe del Departamento de compras podrá llevar a cabo las actividades siguientes:

- 1) Recibir y analizar las solicitudes de compra de bienes, obras y servicios de las diferentes Divisiones y Departamentos del Instituto, a través del Jefe de la División de Administración, para la continuación del proceso administrativo;
- 2) Dirigir, coordinar y supervisar cada uno de los procesos de compras y contratación de suministros de bienes, obras y servicios que requiera el IPM;

- 3) Analizar y proponer al Comité de Compras y Licitaciones la aplicación de los procedimientos de compras, con el propósito de prestar un mejor servicio;
- 4) Efectuar la compra de bienes, obras y servicios siguiendo las indicaciones y procedimientos que establezca el Comité de Compras y Licitaciones;
- 5) Revisar cada orden de compra para verificar que la misma incluya la descripción o especificaciones de los bienes o servicios y que esté debidamente autorizada por el departamento correspondiente e incluya cualquier otra información necesaria para poder efectuar el proceso de compra;
- 6) Asegurarse que la cantidad total de la adquisición no exceda de la cantidad de fondos aprobada;
- 7) Establecer y llevar a cabo un sistema de seguimiento de la entrega de bienes o servicios para asegurarse que se cumpla con los términos de entrega negociados;
- 8) Revisar que las facturas estipulen la cantidad correcta, los bienes o servicios requeridos y entregados;
- 9) Seleccionar y registrar nombres de proveedores calificados para solicitar cotizaciones para compras específicas;
- 10) Promover la compra de adquisiciones globales de los bienes, obras y servicios que cada División o Departamento requiera, evitando de esta manera el fraccionamiento de las compras y por ende el incremento en los costos y en el presupuesto ya establecido;
- 11) Formar parte del Comité de Compras y Licitaciones para efecto de asesoramiento y elaboración de agenda y actas;
- 12) Coordinar con las diferentes Unidades o Departamentos del Instituto para la elaboración de bases o términos de referencia, así como la emisión de los diferentes dictámenes y recomendaciones correspondientes según el proceso de contratación seleccionado;
- 13) Integrar comisiones para inspeccionar a las diferentes Empresas participantes en los procesos de compras, cuando el caso lo amerite.

**ARTÍCULO 51.** El Comité de Compras y Licitaciones sesionará de forma ordinaria una (1) vez a la semana y extraordinaria cuando el caso lo amerite. Todas las decisiones del Comité constarán en las Actas correspondientes, que al efecto llevará el Secretario, donde cada miembro firmará.

## CAPÍTULO X DISPOSICIONES GENERALES

**ARTÍCULO 52.** El Departamento de Compras y Licitaciones en colaboración con las Unidades del Instituto, efectuará los estimados de los requerimientos de útiles de oficina, materiales y equipo para el normal desempeño de las operaciones del Instituto, manteniendo en Proveduría todos aquellos artículos que fueren indispensables.

**ARTÍCULO 53.** La documentación para efectuar las compras mediante cotizaciones debe especificar claramente: el nombre del proveedor, dirección, el número de teléfono, la descripción de los artículos o servicios, el precio cotizado; esta información ayudará al proceso de compra.

Asimismo, las Facturas deben contener la descripción anterior, sin perjuicio a las exigencias de las autoridades correspondientes.

**ARTÍCULO 54.** El Guardalmacén es el responsable de recibir los artículos que se almacenan en la Proveeduría, debiendo revisar según factura, en lo que respecta a cantidad y calidad, fecha de vencimiento, si fuere el caso y verificando las condiciones en que ingresaron los artículos o productos, anotando estos extremos en el Acta de Recepción de lo cual informará al Jefe del Departamento de Compras y Licitaciones, para que éste haga los trámites correspondientes.

**ARTÍCULO 55.** El Guardalmacén tendrá la obligación de mantener el registro contable de las existencias, informando al jefe del Departamento de Compras y Licitaciones llevando cuentas centralizadas con la División de Contabilidad y Control de Presupuesto. Para tal efecto informará del movimiento realizado, dando los detalles del caso para la formulación de los asientos respectivos.

**ARTÍCULO 56.** El *IPM*, por medio de la División de Administración se reserva el derecho de rechazar cualquier oferta de suministro de materiales, equipo, obras o servicios que no haya sido presentada de acuerdo con las exigencias y requisitos establecidos en los documentos de invitación a licitación o que no cumplieren con las normas consignadas en este Reglamento.

**ARTÍCULO 57.** El objetivo básico del Comité de Compras y Licitaciones y la División de Administración deberá ser el de comprar a un buen precio según el mercado, recibir el material en el tiempo requerido y mejorar la calidad de los productos adquiridos, tratando en lo posible de no aumentar los costos.

**ARTÍCULO 58.** El Departamento de Compras y Licitaciones mantendrá un inventario de los materiales existentes y será el responsable de verificar las cantidades mínimas de los materiales de oficina y de limpieza.

**ARTÍCULO 59.** En el caso de contratos que hayan sido legalizados y no cumplidos por el Contratista, la División de Administración a través del Departamento de Compras y Licitaciones informará a la Gerencia para que ésta, por medio de Unidad de Asesoría Legal, proceda de acuerdo con las disposiciones contractuales y legales respectivas.

**ARTÍCULO 60.** Se considerará como incumplimiento de contrato, la cancelación de una propuesta por parte del licitador, después de iniciada la apertura de los pliegos de licitación y sin que se muestren razones justificadas para ello. El Comité de Compras y Licitaciones podrá eliminar a dicho licitador del Registro de Proveedores y tomar la acción legal que considere pertinente.

## CAPÍTULO XI

### DISPOSICIONES FINALES

**ARTÍCULO 61.** La División de Administración a través del Departamento de Compras y Licitaciones tendrá a su cargo el registro general de Proveedores y Contratistas del *IPM*.

Los interesados en participar en los procesos de compras, suministros, ejecución de obras y servicios, deberán llenar el respectivo formulario de **Conozca su Proveedor**; posteriormente el instituto deberá realizar la debida diligencia para verificar la información proporcionada por los oferentes.

**ARTÍCULO 62.** El procedimiento para la calificación de los proveedores de servicios, productos y bienes se hará de acuerdo a los parámetros siguientes: calidad, especialidad del trabajo, experiencia en el trabajo, conveniencia, antecedentes de cumplimiento de trabajo, capacidad, idoneidad del plan de trabajo, así como la disponibilidad apropiada del personal y presupuesto, capacidad financiera del oferente y otros aspectos que se especifiquen en el pliego de condiciones.

**ARTÍCULO 63.** En el Registro de Contratos, se registrarán los contratos ejecutados o en ejecución y la información sobre cumplimiento, incluyendo multas y sanciones impuestas a los Contratistas.

**ARTÍCULO 64.** Los interesados en los procesos de licitación acreditarán su solvencia económica, capacidad técnica, registro de inscripción en la ONCAE. No será necesaria la inscripción de empresas de bienes al detalle.

**ARTÍCULO 65.** Al efectuar compras de Bienes y Suministros, se le dará preferencia a aquellos producidos en el país, siempre y cuando su calidad, precio y especificaciones sean las requeridas por el *IPM*.

**ARTÍCULO 66.** El Jefe de la División de Administración y el Jefe del Departamento de Compras y Licitaciones deberán rendir una fianza a favor del *IPM*, a fin de garantizar el cumplimiento de sus funciones, cuyo valor será fijado por el Auditor Interno del Instituto.

**ARTÍCULO 67.** Las Unidades de Auditoría Interna y de Control Interno, verificarán el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO 68.** Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por el Comité de Compras y Licitaciones de acuerdo a lo previsto en la Ley de Contratación del Estado y demás leyes que sean de su competencia.

**ARTÍCULO 69.** El presente Reglamento es de estricta observancia para el Instituto de Previsión Militar.

## CAPÍTULO XII DE LA VIGENCIA

**ARTÍCULO 70.** El presente Reglamento deroga al anterior aprobado por la Junta Directiva del IPM mediante

Resolución No. 3046 de Sesión Ordinaria No. 378 celebrada el día veintidós de marzo del año 2012.

**SEGUNDO:** El presente Reglamento de Compras y Contratación de Suministro de Bienes y Servicios, Obras y Consultorías, **Aprobado por la Junta Directiva del IPM. mediante resolución No. 4206, de la sesión ordinaria No. 450, del 05 de abril de 2018.** Entrará en vigencia a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta.

Dado en la ciudad de Tegucigalpa, M.D.C. a los 05 días del mes de abril de 2018.

**GENERAL DE DIVISIÓN**

**RENÉ ORLANDO PONCE FONSECA**

Presidente Junta Directiva

**GENERAL DE BRIGADA**

**JOSÉ ERNESTO LEVA BULNES**

Secretario Junta Directiva

19 J. 2018.



★ ★ ★ ★ ★  
PATRONATO NACIONAL  
DE LA INFANCIA  
PANI

## República de Honduras

### PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI)

#### Licitación Pública Nacional

02-2018

El PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI), invita a las empresas interesadas en participar en la Licitación Pública Nacional No. 02-2018 presentando ofertas selladas para el Suministro de: **“1,500 RESMAS DE PAPEL BOND BASE 20 DE 27X33 PULGADAS PARA IMPRESIÓN DE LOTERÍA NACIONAL”**.

El financiamiento se hará con el 100% de fondos propios del PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA (PANI).

La licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado y su Reglamento.

Los interesados podrán adquirir los documentos de la presente Licitación, mediante solicitud escrita, a partir del lunes 18 de junio del 2018 en el edificio principal, boulevard Los Próceres, frente a antiguas oficinas de Diario El Heraldo, segundo piso, Gerencia Administrativa, en un horario de 7:30 A.M. a 3:30 P.M. En forma gratuita, los documentos de la licitación también podrán ser examinados en el Sistema de Información de Contratación y Adquisiciones del Estado de Honduras, “HonduCompras ([www.honducompras.gob.hn](http://www.honducompras.gob.hn)) y página IAIP.

Las ofertas deberán presentarse en **SALA DE SESIONES DEL CODIPANI**, segundo piso, edificio principal del PANI, a las **10:00 A.M.**, el 31 de julio del 2018. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas. Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en la dirección indicada, a las 10:15 A.M. del mismo día. Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la Oferta por un porcentaje equivalente al 2% del precio de la oferta.

Tegucigalpa, M.D.C., 14 de junio de 2018.

**GOLDA SANTOS CÁLIX**  
**DIRECTORA EJECUTIVA**

19 J. 2018.



## Aviso de Licitación Pública

República de Honduras

**Banco Central de Honduras**

**LICITACIÓN PÚBLICA No.19/2018**

### ADDENDUM No.1

El Banco Central de Honduras (BCH) comunica a las empresas que retiraron el Pliego de Condiciones de la Licitación Pública No.19/2018, referente a la contratación, por lotes, según el detalle siguiente:

- Lote No.1: Mantenimiento preventivo y correctivo para tres (3) Chasis SUN Blade 6000, doce (12) servidores tipo Blade, Sun Blade X4-2B (nueve (9) de rendimiento alto y tres (3) de rendimiento medio), por el período comprendido del 23 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2020.
- Lote No.2: Mantenimiento preventivo y correctivo para cuatro (4) servidores ORACLE SUN (dos (2) M10 y dos (2) T4-1), por el período comprendido del 20 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2020.
- Lote No.3: Mantenimiento preventivo y correctivo para seis (6) expansiones de almacenamiento instaladas en Sistema de Almacenamiento en Red SAN (Storage área Network) marca Hitachi, modelo AMS2100, incluida la actualización del producto del software de gestión de dicho Sistema, por el período comprendido del 23 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2020.
- Lote No.4: Mantenimiento preventivo y correctivo para dos (2) expansiones de almacenamiento instaladas en Sistema de Almacenamiento en Red SAN (Storage área Network) marca Hitachi, modelo AMS2100, incluida la actualización del producto del software de gestión de dicho Sistema, por el período comprendido del 3 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2020.
- Lote No.5: Soporte y actualización de producto para siete (7) licencias para Virtualización y Gestión de Servidores Virtuales (VMWARE), por el período comprendido del 23 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2020.
- Lote No.6: Soporte y actualización de productos para treinta y dos (32) licencias del componente de alta disponibilidad, Oracle Solaris Clúster, Enterprise Edition, por el período comprendido del 1 de septiembre de 2018 al 30 de septiembre de 2020.

Que la recepción de ofertas, documentación, legal, técnica y apertura de ofertas económicas, se pospone hasta nuevo aviso.

**GERMAN DONALD DUBÓN TROCHEZ**  
**GERENCIA**

19 J. 2018.



MEJORA DE LA GESTIÓN PÚBLICA Y EL ACCESO AL AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO EN LA CIUDAD DE GRACIAS, DEPARTAMENTO DE LEMPIRA, HONDURAS

República de Honduras  
Municipalidad de Gracias, Lempira  
Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo AECID  
Fondo de Cooperación para el Agua y Saneamiento (FCAS)

Llamado a Licitación Pública Nacional

Proyecto: Mejora de la Gestión Pública y el Acceso al Agua Potable y Saneamiento en la Ciudad de Gracias, departamento de Lempira, Honduras. (HND-016-B).

Licitación Pública Nacional LPN/HND-016-B05/2018 "Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Negras (PTAR) del Casco Urbano de Gracias, Lempira".

La Alcaldía Municipal de Gracias en el departamento de Lempira, ha recibido fondos en carácter de donación de la Cooperación Española por medio del Fondo de Cooperación en Agua y Saneamiento (FCAS) para refinanciar el Programa "Mejora de la Gestión Pública y el Acceso al Agua Potable y Saneamiento en la Ciudad de Gracias, departamento de Lempira, Honduras (HND-016-B) y se propone utilizar parte de los fondos para efectuar los pagos bajo el Contrato Licitación Pública Nacional LPN/HND-016-B 05/2018 "Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Negras (PTAR) del Casco Urbano de Gracias, Lempira".

La Alcaldía Municipal de Gracias Lempira, invita a los Oferentes debidamente Precalificados: Constructora Elecnor Centroamericana, S.A., Constructora SERPICS de R.L. de C.V., Constructora SATO, S. de R.L. de C.V., y Constructora, SEDECO, S. de R.L. de C.V., a presentar ofertas selladas para Construcción de Planta de Tratamiento de Aguas Negras (PTAR) del Casco Urbano de Gracias, Lempira del Casco Urbano de Gracias, Lempira. El Plazo de entrega máxima es 20 días calendario. La Licitación se efectuará conforme a los procedimientos de Licitación Pública Nacional (LPN), establecidos en la Ley de Contratación del Estado de Honduras y su Reglamento.

Los Oferentes invitados y que estén interesados podrán obtener información adicional mediante el Documento Base el cual se encuentra de manera gratuita, tal y como establece el Convenio de Financiación, en las páginas siguientes [www.honducompras.gb.hn](http://www.honducompras.gb.hn) y [www.aecid.hn](http://www.aecid.hn), a partir del día 20 de junio del año 2018.

Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 A.M. del día 09 de Julio del 2018. Ofertas electrónicas no serán permitidas. Las ofertas que se reciban fuera de plazo serán rechazadas.

Las ofertas se abrirán en presencia de los representantes de los Oferentes que deseen asistir en persona en la dirección

indicada al final de este Llamado las 11:00 A.M. del día 09 de Julio de 2018.

Todas las ofertas deberán estar acompañadas de una Garantía de Mantenimiento de la oferta por un monto mínimo del 2% el monto de la oferta.

La dirección referida arriba es: Oficinas del Equipo de Gestión del Proyecto, ubicadas en el edificio de la Mancomunidad Colosuca, una cuadra al Norte de la Municipalidad de Gracias, contiguo al Centro de Educación Básica Presentación Centeno, Tel. (504) 2656-1657.

Dado en la ciudad de Gracias, Lempira, a los 18 días del mes de junio del año 2018.

**Dr. Javier Antonio Enamorado**  
Alcalde Municipal de Gracias, Lempira.

19 J. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO**  
**CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO**  
República de Honduras, C.A.

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria General del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación al artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha veinte de febrero del año dos mil dieciocho, compareció a este Juzgado la Abogada Gladys Ondina Matamoros Arías, en su condición de Apoderada Legal de la señora María Isolina Laínez Turcios, incoando demanda personal contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, con orden de ingreso número 0801-2018-00102 se interpone demanda Contencioso Administrativo en materia de personal.- Se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento ordenando el reintegro al trabajo del cual la cancelaron.- Pago de los salarios dejados de percibir más los reajuste a que tenga derecho en su ausencia y sean otorgados a los demás servidores públicos.- Bono.- Décimo tercer mes y décimo cuarto mes de salario.- Vacaciones comunes y corrientes.- Pago del salario de enero 2018, dejado de pagar nulidad de un acto administrativo emitido con exceso y abuso de poder violentando las garantías constitucionales.- por violentar el debido proceso.- Por violentar el derecho de defensa que es inviolable.- Que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo y como consecuencia que se decrete la nulidad de la notificación SES-SG-059-2018 de la fecha 31 de enero del 2018.- Poder.- Petición.- Se acompañan documentos debidamente autenticados.- Y se señala lugar donde obran otros.- Se relacionan hechos de la demanda con sus medios de prueba.

**LIC. KARINA E. GALVEZ REYES**  
SECRETARIA GENERAL

19 J. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS DE LO  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
San Pedro Sula Cortés**

**AVISO**

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo con sede en ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, en aplicación del artículo cincuenta (50) de la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, a los interesados y para los efectos legales correspondientes; **HACE SABER:** Que en fecha diecinueve de marzo del año dos mil dieciocho, la Abogada **JESSIE MARGARITA RODRÍGUEZ DE ORELLANA**, actuando en su condición de apoderada Judicial de la Sociedad Mercantil denominada Zapatos Importados Leonela, S.de R.Lde C.V., Interpone demanda Contra el **Estado de Honduras** representado legalmente por el Procurador General de la República, Abogado **Abraham Alvarenga Urbina**, para que se declare la Ilegalidad de un acto de carácter particular y consecuentemente su nulidad absoluta de actuaciones a partir inclusive del auto de Admisión de la Improcedente denuncia de fecha dieciocho (18) de diciembre del año dos mil nueve (2009).

San Pedro Sula, Cortés, 30 de mayo del año 2018.

**LICENCIADO JUAN ANTONIO MADRID GUZMÁN  
SECRETARIO**

19 J. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL DEPARTAMENTO DE  
FRANCISCO MORAZÁN CENTRO DE JUSTICIA CIVIL**

**AVISO DE CANCELACIÓN Y REPOSICIÓN DE UN  
TÍTULO VALOR**

El infrascrito, Secretario Adjunto del Juzgado de Letras Civil del Departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que en el expediente **0801-2018-01108-CV** compareció en fecha doce de febrero del año dos mil dieciocho (2018) el señor **STEVEN ANTHONY FRECH ASFURA**, solicitando la cancelación y reposición de un Título consistente en un Certificado de Depósito en Dólares número 111611000012 por un valor de **TRES MIL DOLARES (USD 3,000.00) en el BANCO LAFISE S.A.**, a nombre del señor **STEVEN ANTHONY FRECH ASFURA**, por lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley correspondientes.

Tegucigalpa, M.D.C. 04 de junio del año 2018.

**ABOG. MARCO TULIO CALLIZO S.  
SECRETARIO ADJUNTO  
EXPEDIENTE NÚMERO 0801-2018-01108-CV.**

19 J. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS  
CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO  
República de Honduras, C. A**

**AVISO**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo, en aplicación del artículo cincuenta 50 de la Ley de esta jurisdicción, a los interesados y para los efectos legales correspondientes, **HACE SABER:** Que en fecha siete (07) de febrero del dos mil dieciocho (2018), interpuso demanda ante este Juzgado la señora Suyapa del Carmen Acuña Varela, con orden de ingreso número **0801-2018-00081**, contra la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, incoando demanda especial contencioso administrativa en materia de Personal.- Se solicita reconocimiento de una situación jurídica individualizada.- Que se adopten las medidas para su pleno restablecimiento ordenando el reintegro al trabajo del cual fui cancelada.- Pago de los salarios dejados de percibir más el reajuste a que tengo derecho en mi ausencia y me sean otorgados.- Y los beneficios en el Instituto de Previsión Militar.- Bonos.- Décimo tercera y décimo cuarto mes de salario.- Vacaciones comunes y corrientes.- Nulidad de un Acto Administrativo emitido con exceso y abuso de poder violentando garantías constitucionales.- Violentando el debido proceso.-Por violentar el derecho a defensa que es inviolable.- Que se declare no ser conforme a derecho un acto administrativo, y como consecuencia que se decrete la Nulidad del mismo Acuerdo Número: SEDS-0193-2018 de fecha 16 de enero del 2018 contenido en el Oficio SEDS-SG-0119-2018 de fecha 16 de enero del 2018 y notificado el 19 de enero del 2018.- Poder.- Petición.- Especial condena en costas.- Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo.

**LIC. CINTHIA G. CENTENO  
SECRETARIA ADJUNTA**

19 J. 2018.

**JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEL  
DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN**

**AVISO DE HERENCIA YACENTE**

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en la Solicitud de Herencia Yacente con expediente número 0801-2017-01652-CV, promovida por la Abogada **MERISABEL ARGEÑAL RODRÍGUEZ**, RESUELVE: Declarar **YACENTE** Herencia Ab Intestato de los bienes Derechos y acciones del causante señor **WILGEN RENE ARGUIJO DÍAZ**, habiendo nombrado curador de la herencia yacente al Abogado **JUAN JOSE AREVALO GARCIA DIAZ**, de los bienes que dejara el causante en virtud de que su herederos no han hecho ninguna petico ante el Tribunal competente.

Comayagüela, M.D.C., 4 de junio del 2018.

Abogada **NELVI YASMIN AMAYA GOMEZ  
SECRETARIA**

19 J. 2018.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE JUNIO DEL 2018 No. 34,670

La Gaceta

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

## AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **UNITED PHOSPHORUS, LTD**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **MICROTHIOL SPECIAL 80 WG**, compuesto por los elementos: **80% SULPHUR**.

Estado Físico: **SÓLIDO**.

Toxicidad: **5**

Grupo al que pertenece: **ACARACIDA-INORGÁNICO**.

Presentaciones: **1, 2, 5, 10, 15, 23, 25, 100, 200, 500 KILOGRAMOS; 100, 250, 500, 750, 800, 900, 920 GRAMOS**.

Tipo de Formulación: **GRANULADO DISPERSABLE**.

Formulador y país de origen: **CEREXAGRI SAS/FRANCIA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA, BACTERICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., SIETE (07) DE JUNIO DE 2018  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 J. 2018.

REPÚBLICA DE HONDURAS  
SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD AGROALIMENTARIA  
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD VEGETAL

## AVISO DE REGISTRO DE PLAGUICIDAS Y SUSTANCIAS AFINES

Al comercio, agroindustria y público en general y para efectos de Ley correspondiente, se **HACE SABER:** que en esta dependencia se ha presentado solicitud de Registro de Plaguicidas o Sustancia Afín.

El Abog. **WILFREDO ORTEGA UMAÑA**, actuando en representación de la empresa **UNITED PHOSPHORUS, LTD**, tendiente a que autorice el Registro del producto de nombre comercial: **SAAF 75 WP**, compuesto por los elementos: **63.00% MANCOZEB, 12.00% CARBENDAZIM**.

Toxicidad: **5**

Estado Físico: **SÓLIDO**.

Tipo de Formulación: **POLVO MOJABLE**

Presentaciones: **100, 250, 500, 750, 800, 900, 920 GRAMOS, 1, 2, 5, 10, 15, 23, 25, 100, 200, 500 KILOGRAMOS**.

Grupo al que pertenece: **DITIOCARBAMATO, BENZIMIDAZOL**.

Formulador y país de origen: **UPL LIMITED / INDIA**.

Tipo de uso: **FUNGICIDA**.

Cualquier interesado puede oponerse cuando existan causales técnicas y/o científicas que demuestre la existencia de riesgos inaceptables para la salud y el ambiente, contando para ello con un plazo de diez (10) días hábiles después de la publicación de este **AVISO**, para ejercer la acción antes mencionada.

**Fundamento Legal:** Ley Fitozoosanitaria, Decreto No. 157-94, Reglamento sobre el Registro, Uso y Control de Plaguicidas y Sustancias Afines, Acuerdo No. 642-98 y la Ley de Procedimientos Administrativos.

TEGUCIGALPA, M.D.C., (04) DE MAYO DE 2018  
"ESTE AVISO TIENE VALIDEZ DE TRES MESES A PARTIR DE LA FECHA"

ING. RICARDO ARTURO PAZ MEJÍA  
DIRECTOR GENERAL DE SENASA

19 J. 2018.

JUZGADO DE LETRAS CIVIL DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZÁN CENTRO DE JUSTICIA CIVIL

AVISO DE HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Civil del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, **HACE SABER:** Que este Tribunal de Justicia en fecha trece de junio del año dos mil dieciocho, dictó Sentencia en la cual **RESUELVE:** Declarar Herederos Ab Intestato a las señoras **MARTHA ESTELA ALEMAN HERNÁNDEZ, ELLY YOLANDA ALEMAN VEGA, ISBÉLLY GRISELLALEMAN ROMERO e IVETH GISELLA ALEMAN ROMERO**, de los bienes, derechos, acciones y obligaciones dejados por su difunto Padre el señor **ELIAS ALEMÁN CLAROS (Q.D.D.G.)**, en consecuencia se **CONCEDE** la posesión efectiva de herencia, sin perjuicio de otros herederos de mejor derecho. **Y MANDA:** Que se hagan las anotaciones, inscripciones y publicaciones de Ley en el Diario Oficial La Gaceta o en cualquier diario de mayor circulación que se edite en este departamento o por carteles que se fijarán en tres de los parajes más frecuentados del lugar durante quince días.

Tegucigalpa, M.D.C., 15 de junio del 2018.

**ABOG. MARCO TULIO CALLIZOS**  
**SECRETARIO ADJUNTO**  
**EXPEDIENTE NÚMERO 0801-2018-02699-CV**

19 J. 2018

AVISO DE HERENCIA AB INTESTATO

La infrascrita, Secretaria del Juzgado de Letras de lo Seccional Judicial de Juticalpa, departamento de Olancho, al público en general y para efectos de Ley, **HACE SABER:** Que en fecha 30 de junio del año 2017, este Juzgado, dictó sentencia declarando Herederos Ad Intestato a los menores **OKELY LESLY MARÍA, JUAN LUIS, Y JUAN LUIS, Y JUAN PABLO** todos de apellido **COLINDRES AMADOR**, de todos, los bienes, derechos y acciones y obligaciones que a su muerte dejara su difunto padre el señor **JUAN PABLO COLINDRES ZÚNIGA**, representados legalmente por su madre la señora **LESLY ARGENTINA AMADOR RODRÍGUEZ**, quien a su vez es representada por la Abogada **RUTH ARACELY ZÚNIGA ANTUNEZ** y se les conceda la posesión efectiva de la Herencia sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.

Juticalpa, Olancho 21 de julio del año 2017.

**AZUCENA PERDOMO MEJÍA**  
**SECRETARIA**

19 J. 2018

# Marcas de Fábrica

1/ Solicitud: 18-8002  
 2/ Fecha de presentación: 19-02-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: SINTERKLAAS, S.A.  
 4.1/ Domicilio: Ciudad de Panamá, República de Panamá  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo:  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CASHITA'S Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 29  
 8/ Protege y distingue:  
 Snacks (refrigerios).  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Oscar Armando Manzanares  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Yadira Amaya

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 18-04-2018  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-029862  
 [2] Fecha de presentación: 10/07/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HYUNDAI HEAVY INDUSTRIES, CO. LTD.  
 [4.1] Domicilio: 1000, Bangeojinsunhwan-doro, Dong-gu, Ulsan, República de Corea  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HYUNDAI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9  
 [8] Protege y distingue:  
 Reóstatos, relés eléctricos, conyuntores eléctricos, reactores eléctricos, reguladores de iluminación para escenarios, cajas de conexiones eléctricas, cuadros de distribución (electricidad), cajas de distribución y derivación (electricidad), reductores de tensión (electricidad), válvulas solenoides (interruptores electromagnéticos), inductores, reguladores de voltaje de inducción, inversores (electricidad), terminales (electricidad), transformadores (electricidad), interruptores eléctricos, armaduras (electricidad), resistencias eléctricas, convertidores eléctricos, contactos eléctricos, dispositivos de control de la corriente eléctrica, limitadores de corriente, conectores para líneas eléctricas, conectores de cables, protectores contra sobretensiones de voltaje, cargadores para baterías eléctricas, conmutadores locales (luces de señalización), rectificadores de corriente, conmutadores, paneles de control (electricidad), disyuntores, condensadores, recargadores para acumuladores eléctricos, pararrayos, dispositivos antiinterferencia (electricidad), convertidores rotativos, acumuladores eléctricos, baterías solares, medidor vatio-hora, indicadores de pérdida eléctrica, detectores electromagnéticos de medición, vatímetros, amperímetros, voltímetros, probadores de circuitos, cajas de conexiones (electricidad), cajas de bombes, aparatos de comunicación para buques, lámparas indicadores para conmutador.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Sandra Amaya Valladares

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2018.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores tal como aparecen en la etiqueta.

Abogado **Fidel Antonio Medina**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-031711  
 [2] Fecha de presentación: 20/07/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: HYUNDAI HEAVY INDUSTRIES, CO. LTD.  
 [4.1] Domicilio: 1000, Bangeojinsunhwan-doro, Dong-gu, Ulsan, República de Corea  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: REPÚBLICA DE COREA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: HYUNDAI Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:

Tractores, motores de tracción, carretillas elevadoras, tractores para fines agrícolas, barcos para pasajeros; buque para perforaciones; buques de petróleo, es decir, petroleros; buques portacontenedores, buques de carga, buques, vehículos de aire y partes y accesorios para aviones.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Sandra Amaya Valladares

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 11 de abril del año 2018.  
 [12] Reservas: Se reivindican los colores tal y como aparecen en la etiqueta.

Abogado **Fidel Antonio Medina**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

1/ Solicitud: 17-33199  
 2/ Fecha de presentación: 31-07-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIKU2

## PIKU2

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Oscar Armando Manzanares  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-11-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

1/ Solicitud: 17-33200  
 2/ Fecha de presentación: 31-07-17  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PIKUDOS

## PIKUDOS

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos); especias, hielo.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Oscar Armando Manzanares  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre: Sandra Amaya Valladares

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 29-11-2017  
 12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

[1] Solicitud: 2016-026754

[2] Fecha de presentación: 30/06/2016

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: GIP DEVELOPMENT

[4.1] Domicilio: 2-4, RUE DU CHATEAU D'EAU, L-3364  
LEUDELANGE, LUXEMBURGO, LUXEMBURGO

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BLAUPUNKT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Aparatos e instrumentos científicos, náuticos, geodésicos, fotográficos, cinematográficos, ópticos, de pesaje, de medición, de señalización, de control [inspección], de salvamento y de enseñanza; aparatos e instrumentos de conducción, distribución, transformación, acumulación, regulación o control de la electricidad; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; discos compactos, DVD y otros soportes de grabación digitales; mecanismos para aparatos de previo pago; cajas registradoras, máquinas de calcular, equipos de procesamiento de datos, ordenadores; software; extintores; unidades de mano electrónicas para ajustar los niveles de sonido en audífonos; adaptadores para conectar teléfonos a audífonos; pilas para audífonos; auriculares para audífono tipo stetoclip; aparatos de control remoto para instalaciones de aire acondicionado; dispositivos de medida y control para tecnología de aire acondicionado; sistemas de climatización que consisten en termostatos digitales, aire acondicionado, calefacción, ventilación y dispositivos de control de secado; contadores de calor; programadores de calefacción central; dispositivos de control eléctrico para gestionar la calefacción; monitores de temperatura [válvulas] para radiadores de calefacción central; dispositivos de control eléctrico para la gestión del calor y de la energía; alimentación de batería para ventiladores médicos; aparatos para el registro, transmisión o reproducción de sonidos o imágenes; aparatos de reproducción de sonido; reproductores de cintas de audio; reproductores de audio digital; reproductores de casetes de audio; reproductores de cintas de audio digital; lectores de DVD; lectores de vídeo; reproductores de discos compactos; reproductores de videocasetes; reproductores de cintas; tocadiscos; lectores de dvd; reproductores de casetes; reproductores de discos compactos; reproductores MP3; reproductores de videodiscos; reproductores MP4; pletinas de grabación; reproductores multimedia portátiles; tocadiscos; reproductores multimedia portátiles; reproductores de DVD portátiles; reproductor de discos ópticos; reproductores de vídeo digitales; reproductores de música digital; equipos reproductores musicales; tocadiscos; reproductores de discos compactos; púas de zafiro para tocadiscos; reproductores de casetes portátiles con radio; altavoces para reproductores de discos; púas de zafiro para tocadiscos; estuches para reproductores de MP3;

reproductores multimedia portátiles para llevar puestos; fundas para reproductores de MP3; estaciones de acoplamiento para reproductores de MP3; altavoces para reproductores multimedia portátiles; combinación de reproductores y grabadoras de vídeo; brazos de tocadiscos; fundas adaptadas para lectores de CD; estuches para reproductores de medios digitales; fundas para reproductores multimedia portátiles; fundas adaptadas para lectores DVD; estuches para reproductores de soportes portátiles; fundas para reproductores de medios digitales; reguladores de velocidad para tocadiscos, estaciones de acoplamiento para reproductores de música digital; reproductores de discos compactos para su uso con ordenadores; estuches de transporte para reproductores musicales portátiles; estuches de transporte para reproductores musicales portátiles; receptores eléctricos; receptores de transmisores; receptores de televisión; receptores de audio; receptores para GPS; receptores inalámbricos; receptores [audio y vídeo]; receptores de señales vía satélite; receptores de vídeo; receptores telefónicos; receptores ópticos; receptores de radio; receptores estéreo; receptores de radiofrecuencia; receptores de señal de alarmas; receptores de amplificación de sonido; receptores para la comunicación de datos; receptores de televisión por cable; receptores para controles remotos; receptores [audio y vídeo]; receptores de televisión; receptores y transmisores de radio; transmisores y receptores inalámbricos; pantallas, receptores de televisión y aparatos de cine y vídeo; receptores (audio, vídeo) inalámbricos; gafas tridimensionales para receptores de televisión; módulos de visualización para receptores de televisión; transmisores digitales; aparatos para la transmisión de datos; transmisores inalámbricos; transmisores ópticos; transmisores de vídeo; transmisores de FM; transmisores portátiles; transmisores eléctricos; transmisores de radiodifusión; transmisores de televisión; transmisores por satélite; radiotransmisores; transmisores [telecomunicación] transmisores de audio; transmisores de radiofrecuencia; aparatos de transmisión de sonido; altavoces; altavoces; altavoces inalámbricos; altavoces portátiles; cajas de altavoces; altavoces para ordenadores; altavoces de audio para la casa; altavoces para reproductores multimedia portátiles; altavoces auxiliares para teléfonos móviles; amplificadores; sintonizadores amplificadores; intensificadores de imágenes; amplificadores electrónicos; productos para potenciar la visión; amplificadores digitales; amplificadores eléctricos; amplificadores de señales; amplificadores electroacústicos; amplificadores de audio; amplificadores de audio; amplificadores estéreo; altavoces con amplificadores integrados; amplificadores eléctricos para señales de sonido; mezcladores de sonido con amplificadores integrados; barras de sonido; proyectores cinematográficos; sistemas para cine en casa; máquinas y aparatos cinematográficos; dispositivos de montaje cinematográfico; sets de terminales de televisión interactivos; programas informáticos para televisión interactiva; aparatos de televisión de circuito cerrado; aparatos receptores de televisión por satélite; codificadores de señales de televisión vía satélite; antenas para radio y televisión; conversores de televisión y de vídeo; filtros para pantallas de televisores; receptores de televisión; filtros para aparatos de televisión; aparatos de televisión de circuito cerrado; pantallas de receptores de televisión; cámaras de televisión de circuito cerrado; grabadoras programables de televisión digital; televisiones de alta definición (HD); televisiones de muy alta definición (UHD) televisiones por

protocolo de internet; televisiones de alta definición (HDTVS) controles remotos para televisores; televisores y grabadoras de vídeo; aparatos de transmisión para la radiodifusión de televisión; aparatos de televisión para proyecciones; antenas para radio y televisión; módulos de visualización para receptores de televisión; televisión de pantalla de cristal líquido (LCD); televisores de radiodifusión digital multimedia [DMB], televisiones de muy alta definición (UHD); filtros antirreflejo para televisores; televisiones de plasma; soportes de montaje de pared para monitores de televisión; repetidores de estaciones de radio y televisión; programas de sistemas operativos para televisión inteligente; mecanismos de previo pago para televisores; filtros de pantallas para televisores y ordenadores; aparatos de transmisión y recepción para la difusión televisiva; soportes de montaje adaptados para televisores; cables para transmitir y recibir señales de televisión por cable; protectores de pantalla de televisión en el tipo de pantalla de acrílico para ser montados sobre pantallas de televisión; filtros para pantallas de visualización adaptados para su uso con televisores; filtros antideslumbrantes para televisiones y monitores de ordenador; filtros de color para la televisión y película para cámaras y películas de cine; expositores; televisiones con conexión a internet; televisiones por protocolo de internet; soportes para televisiones; amplificadores de señales de televisión; antenas parabólicas para recepción de televisión; aparatos de videovigilancia por televisión; televisores; tubos de cámara de televisión; convertidores de televisión por cable; convertidores estándar para televisiones; transmisores de televisión por cable; televisores portátiles; televisores de automóviles; tomas de televisión; cámaras de televisión; televisores; decodificadores de televisión de alta definición; decodificadores digitales; descodificadores de televisión; antenas para automóviles; televisores de automóviles; equipos de música (estéreos) para coches; aparatos de sonido para automóviles; reproductores de casetes para automóvil; estéreos para vehículos; aparatos de radio para vehículos; sistemas multicámara, para vehículos; aparatos de grabación de vídeo para vehículos; brújulas; instrumentos de navegación; ordenadores de navegación para coches; aparatos de navegación marítima; dispositivos de posicionamiento global; sistemas electrónicos de navegación; aparatos e instrumentos electrónicos de navegación y posicionamiento; máquinas de navegación de larga distancia [LORAN]; aparatos de navegación por satélite; instrumentos de navegación eléctricos; aparatos de navegación inercial; aparatos de navegación por satélite; aparatos de navegación de sonares subacuáticos; soportes para dispositivos de navegación para el salpicadero; software para sistemas de navegación por satélite; software para sistemas de navegación GPS; estuches para dispositivos de navegación vía satélite; sistema de navegación por satélite para bicicletas; sistemas sensores de aviónica, en concreto, sistemas de navegación; dispositivos de control para aparatos de navegación para vehículos; aplicaciones informáticas para aparatos de navegación para vehículos; sistemas de navegación de vehículos con pantallas interactivas; aparatos de navegación para vehículos [ordenadores de a bordo]; aparatos e instrumentos de navegación, orientación, seguimiento y cartografía; software de ordenador interactivo que proporciona información de navegación y de viajes; software para uso en la navegación autónoma de vehículos; cámaras fotográficas; carcasas para cámaras; eslingas para cámaras; soportes para cámaras; lentes fotográficas; filtros fotográficos; parasoles para

cámaras; saquitos para aparatos de fotografía; trípodes para cámaras; piés para aparatos fotográficos; flashes para cámaras; gafas de protección para cámaras; fundas para cámaras; bípodes para cámaras; pié para cámaras; sistemas de cierres para cámaras; obturadores para cámaras; cámaras de vídeo; cámaras cinematográficas; cámaras fotográficas; cámaras fotográficas; cámaras de infrarrojos; cámaras de televisión; cámaras de placa cámaras de seguridad; cámaras subacuáticas; cámaras digitales; cámaras de un solo uso; cámaras de placas; cámaras para salpicaderos; cámaras de televisión; cámaras de casco; cámaras digitales para uso industrial; cámaras réflex digitales de objetivo único [DSLR]; cascos para teléfonos; auriculares inalámbricos; cascos auriculares de realidad virtual; auriculares inalámbricos tipo casco para teléfonos inteligentes; auriculares para teléfonos móviles; cascos con auriculares para su uso con ordenadores; auriculares inalámbricos tipo casco para teléfonos inteligentes; cascos inalámbricos para teléfonos móviles; cascos; manos libres para teléfonos móviles; cascos como auriculares; amplificadores de auriculares; consolas de auriculares; auriculares estéreo; auriculares para música; combinaciones de auriculares de casco y micrófono; auriculares internos; enchufes bidireccionales para auriculares; auriculares personales para aparatos transmisores de sonido; auriculares personales para aparatos transmisores de sonido; inversores de CC/CA (corriente continua a corriente alterna); fuentes de alimentación de corriente alterna a corriente continua; filtros de alimentación eléctrica reproductores multimedia portátiles para llevar puestos; periféricos de ordenador portables; equipos de audio que pueden llevarse puestos; rastreadores portátiles de actividad; teléfonos inteligentes que pueden llevarse puestos; periféricos de ordenador portables; aparatos de telecomunicación que pueden llevarse puestos; monitores que pueden llevarse puestos; ordenadores (computadoras) portátiles; relojes inteligentes; pulseras inteligentes; correas de relojes para el intercambio de datos con teléfonos inteligentes; correas con sensores; correas para el intercambio de datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de páginas web de internet y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; pulseras para el intercambio de datos a asistentes digitales personales, teléfonos inteligentes y ordenadores personales a través de páginas web de internet y otras redes de comunicación informáticas y electrónicas; software de realidad virtual; programas de juegos de realidad virtual (software); aparatos de pantallas de vídeo colocados en la cabeza; guantes para datos; aparatos para la adquisición de datos; soportes de cámaras de casco; cámaras de casco; cámaras multiusos; cámaras fotográficas; cámaras de acción; radios marinas; pilotos automáticos marinos; brújulas marinas; aparatos de comunicación marítima; aparatos de navegación marítima; ecosondas hidrográficas; ecosondas hidrográficas; tabletas digitales; tabletas digitales; monitores de tableta; cubiertas de tableta; tabletas digitales; tabletas (tabletas) digitales; tabletas digitales; tabletas gráficas; estaciones de acoplamiento para tabletas; teclados para ordenadores de tableta; estuches para ordenadores tipo tablilla; software para tabletas digitales; fundas de cuero para tabletas; tapas levadizas para tabletas; estuches para ordenadores tipo tablilla; cubiertas de tableta; soportes adaptados para tabletas electrónicas; soportes para tabletas adaptados para su uso en automóviles; filtros para pantallas de visualización adaptados para tabletas informáticas; ordenadores; terminales informáticos;

microordenadores; ordenadores y hardware para ordenadores; ordenadores personales; ordenadores portátiles; ordenadores portátiles; ordenadores portátiles; microordenadores; ordenadores tipo mainframe o centrales; ordenadores de a bordo; ordenadores de proceso; ordenadores transportables; ordenadores de comunicación; ordenadores personales; ordenadores de bolsillo; ordenadores de regazo; ordenadores para buceo subacuático; ordenadores cliente de reducido tamaño; palies y componentes para ordenadores; ordenadores de bolsillo para tomar notas; monitores; monitores [hardware]; monitores [programas informáticos]; marcos de pantalla de ordenador; dispositivos de audio y vídeo para la vigilancia de bebés; monitores comerciales; monitores con diodos luminiscentes [led]; monitores de cristal líquido [lcd]; monitores de entintado; monitores a color; monitores; altavoces de monitor; monitores; monitores de respiración [no médicos]; monitores panorámicos; monitores comerciales; monitores de vídeo para la vigilancia de bebés; impresoras; intercambiadoras de impresora; programas de impresora; impresoras de ordenador; impresoras matriciales; impresoras ópticas; impresoras trazadoras; impresoras de color; impresoras de digitalización; impresoras xerográficas; impresoras láser; impresoras térmicas; impresoras de impacto; impresoras fotográficas; impresoras de vídeo; software de bobinador de impresión; cabezales de impresoras térmicas; controladores de impresoras láser; impresoras de chorro de tinta; soportes para impresoras; impresoras de color digitales; impresoras de salida integradas; impresoras láser de color; impresoras láser; impresoras de puertos compartidos; impresoras de códigos de barras; impresoras de margarita; impresoras de película seca; impresoras sin impacto; impresoras a color de chorro de tinta; cabezales de impresión para impresoras; impresoras generadoras de imágenes para láser secas; impresoras de ordenador; software controlador para impresoras; cartuchos de tóner vacíos para impresoras; impresoras láser para película seca; cartuchos de tinta vacíos para impresoras; cables de impresora; núcleos de impresora; convertidores de impresora; servidores de impresoras; reguladores de impresión; aparatos de fax; aparatos de fax; dispositivos multifuncionales con funciones de copiadora y fax en modo autónomo; aparatos de escáner de imágenes; aparatos de escáner de imágenes; escáneres 3d; dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; periféricos de ordenador inalámbricos; periféricos de ordenador portables; firmware para periféricos de ordenador; software de upi [interfaz periférica universal]; dispositivos periféricos para la reproducción de datos; palancas de mando (joysticks) para ordenadores; cables para ordenadores; módems de ordenador; ratones de ordenador; placas secundarias informáticas; placas madre para ordenadores; disquetes para ordenadores; conjuntos de circuitos integrados auxiliares [chipsets] para ordenadores; discos de ordenador; carcassas de ordenadores; memorias de ordenador; teclados numéricos para ordenadores; pantallas táctiles de ordenador; hardware para ordenadores; programas informáticos compartidos [shareware]; software de trabajo en grupo; software; teclados de ordenador; terminales informáticos; lápices ópticos para ordenadores; cables para ordenadores; dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; servidores de bases de datos informáticas; paquetes de programas informáticos; routers de redes informáticas; equipos de telefonía

informática; alfombrillas de ratón; ratones de ordenador inalámbricos; unidades de disco [hardware]; programas informáticos [software descargable]; subensamblajes de ordenador; software informático antivirus; programas informáticos grabados; programas de sistemas operativos informáticos; software cortafuegos; tarjetas de red de área local; ratones de bola [aparatos informáticos]; disipadores de calor para ordenadores; software de juegos; discos de juegos informáticos; software de juegos; adaptadores de tarjeta de ordenador; tarjetas gráficas informáticas; casetes de juegos informáticos; cartuchos de juegos de ordenador [software]; tarjetas aceleradoras de computadores; altavoces para ordenadores; almohadillas táctiles para ordenadores; dispositivos de entrada para ordenadores; aparatos para el almacenamiento de datos informáticos; aparatos de almacenamiento de programas informáticos; estanterías de almacenamiento para discos de ordenador; discos duros vírgenes para ordenadores; equipos para comunicación de datos y redes informáticas; dispositivos periféricos utilizados con ordenadores; reposamuñecas para ordenador; reposamuñecas para ordenador; reproductores de discos compactos para su uso con ordenadores; fundas para el polvo para ordenadores; cubiertas de tableta; bolsas especiales para ordenadores portátiles; estuches de dvd; carcassas para discos compactos; fundas de disquetes; carcassas para discos compactos; bolsas especiales para ordenadores portátiles; bolsas especiales para ordenadores portátiles; estuches para pda; bolsas especiales para ordenadores portátiles; estuches adaptados para ordenadores; estuches para ordenadores tipo tablilla; fundas adaptadas a miniordenadores portátiles; fundas adaptadas para ordenadores portátiles; carcassas de protección para discos magnéticos; fundas para ordenadores portátiles; software de juegos; software de juegos; programas de videojuegos; cartuchos de videojuegos; software de juegos; programas de software para videojuegos; cartuchos de videojuegos; discos de videojuegos; programas de juegos informáticos interactivos; software descargable de juegos informáticos; programas de videojuegos descargables; programas de juegos de realidad virtual (software); programas de videojuegos interactivos; software de juegos informáticos para su uso con juegos interactivos en línea; dvd pregrabados con juegos; tarjetas de memoria para máquinas de videojuegos; software de juegos electrónicos para dispositivos inalámbricos; discos compactos pregrabados con juegos; cintas de audio pregrabadas con juegos; cintas de vídeo pregrabadas con juegos; discos láser pregrabados con juegos; teléfonos celulares; teléfonos celulares digitales; aparatos de telecomunicaciones para su uso en redes de radio celular; teléfonos inteligentes; tablet [tablefono] correas para teléfonos móviles; fundas para teléfonos inteligentes; carátulas para teléfonos inteligentes; cargadores para teléfonos inteligentes; pantallas de visualización para teléfonos inteligentes; estaciones de acoplamiento para teléfonos inteligentes; carátulas para teléfonos inteligentes; fundas para teléfonos inteligentes; fundas de cuero para teléfonos inteligentes; correas para teléfonos móviles; estuches adaptados para teléfonos móviles; estaciones de conexión para teléfonos móviles; cargadores de baterías de teléfonos móviles; baterías para teléfonos móviles; teclados para teléfonos móviles; estuches adaptados para teléfonos móviles; software para teléfonos móviles; pantallas para teléfonos móviles; fundas portadoras adaptadas para teléfonos móviles; soportes para teléfonos móviles; soportes de teléfonos móviles para llevar en el salpicadero; aplicaciones de software para teléfonos móviles; cascos inalámbricos

para teléfonos móviles; cargadores de baterías de teléfonos móviles; fundas de cuero para teléfonos portátiles; estuches adaptados para teléfonos móviles; gráficos descargables para teléfonos móviles; software informático para teléfonos móviles; cubiertas levadizas para teléfonos móviles; estuches adaptados para teléfonos móviles; altavoces auxiliares para teléfonos móviles; batería auxiliar para teléfonos móviles; módulos de pantalla para teléfonos móviles; soportes adaptados para teléfonos móviles; tonos de llamada descargables para teléfonos móviles; enchufes antipolvo para conectores de teléfonos móviles; protectores de pantalla en forma de películas para teléfonos móviles; fuentes de alimentación para teléfonos inteligentes; programas de sistema operativo para teléfonos inteligentes; palos para selfies utilizados como accesorios de teléfonos inteligentes; películas de protección de cristal líquido para teléfonos inteligentes; teléfonos voip; teléfonos digitales; videotelefonos; teléfonos de internet; aparatos de telecomunicación; equipos de telecomunicación; aparatos de telecomunicación; aparatos electrónicos de telecomunicación; aparatos eléctricos de telecomunicación; aparatos para audioconferencias; aparatos para conferencias de audio y vídeo; objetivos de seguimiento [telescopios]; objetivos de seguimiento [satélite]; objetivos de seguimiento [ópticos]; objetivos de seguimiento [electrónicos]; objetivos de seguimiento [eléctricos]; rastreadores portátiles de actividad; reguladores de luz eléctricos; sensores de luz; diodos luminosos; interruptores para iluminación; lápices ópticos; luces de cuarto oscuro; reguladores de luz eléctricos; baterías de encendido; iluminación de cuartos oscuros fotográficos; reguladores de luces de escenario; reguladores de luz eléctricos; interruptores eléctricos para el alumbrado; balastos para luces halógenas; luces de aviso [faros de destellos]; luces de balizas [dispositivos de seguridad]; paneles fotovoltaicos; módulos fotovoltaicos; células fotovoltaicas; inversores fotovoltaicos; paneles solares fotovoltaicos; instalaciones fotovoltaicas para la producción de electricidad [plantas de energía fotovoltaica]; células de referencia fotovoltaicas calibradas; aparatos e instalaciones fotovoltaicos para la generación de electricidad solar; aparatos fotovoltaicos para transformar la radiación solar en energía eléctrica; paneles solares; módulos solares; baterías solares; células solares; obleas solares; radios alimentadas por energía solar; conjuntos de paneles solares; cargadores de pilas solares; teléfonos alimentados por energía solar; baterías recargables con energía solar; obleas solares; baterías solares para uso doméstico; paneles solares; células solares para la producción de electricidad; baterías solares para uso industrial; sensores electrónicos para medir la radiación solar; colectores de energía solar para la producción de electricidad; paneles solares portátiles para generar electricidad; alarmas de seguridad; cámaras de seguridad; software de seguridad; aparatos de aviso de seguridad; aparatos de control de seguridad; aparatos de vigilancia de seguridad; aparatos de seguridad holográficos; alarmas de seguridad personal; teclados numéricos para alarmas de seguridad; software de aplicación informático descargable de seguridad informática para teléfonos inteligentes/teléfonos móviles/televisores inteligentes/ dispositivos de comunicación electrónicos portátiles (para usar en “internet de los objetos”); detectores de movimiento; sensor giroscópico que utiliza funciones gps; sensores para motores; sensores de invasión; sensores para la protección de privacidad; sensores de alarma para refrigeradores; sensores de alarma para lavadoras; sensor de rango; dispositivos sensoriales digitales;

controladores de sensor; sensores de presión; sensores para la medida de instrumentos; sensores de detección de apertura y cierre de ventanas; sensores de detección de objetos; sensores de detección de apertura y cierre de puertas; aparatos de control remoto; usb dongle (adaptador de red inalámbrica); transmisores y receptores de señales electrónicas; adaptadores para la conexión de red inalámbrica; botones táctiles multifuncionales; estaciones de sensor; altavoces; monitores [hardware]; cerraduras de puertas; control remoto de televisión; controles remotos para productos electrónicos; dispositivos de red doméstica; sistema de seguridad electrónica para redes domésticas; dispositivo de domótica doméstica; aplicación descargable para teléfonos inteligentes (software); interfaces y dispositivos periféricos para ordenadores; servidor alojado en internet; servidor para sistemas de red doméstica; servidor para domótica doméstica; aparatos de interfaz audio digital; receptores inalámbricos de audio y vídeo; dispositivos de comunicación inalámbricos; cargadores de baterías; software informático para el control remoto de aparatos de seguridad; software informático para el control remoto de máquinas de oficina; software informático para el control remoto de aparatos con alumbrado eléctrico; software de aplicación para el control remoto de aparatos electrónicos /dispositivos domésticos; programas informáticos para el control remoto de aparatos electrónicos dispositivos domésticos (para la instalación de aparatos electrónicos dispositivos domésticos); software informático para el control remoto de teléfonos / teléfonos inalámbricos; software informático para el control remoto de aspiradoras / impresoras / ordenadores; aparatos de seguridad de acceso eléctricas; paneles de control para alarmas de seguridad; detectores de movimiento para luces de seguridad; software de control del medio ambiente, sistemas de acceso y seguridad de edificios; tarjetas codificadas con funciones de seguridad destinadas a la identificación; aparatos de seguridad para procesar señales de audio; células fotovoltaicas para su uso en el alumbrado de seguridad; aparatos de control remoto para controlar la iluminación; software informático para controlar y gestionar aplicaciones de servidor de acceso; programas de ordenador para la conexión a distancia con ordenadores o redes informáticas; controladores electrónicos digitales; clavijas; tomas de corriente; dispositivos de control eléctrico para la gestión del calor y de la energía; firmware y software informático usado para permitir a los dispositivos electrónicos compartir datos y el intercambio de datos entre ellos; software de sistemas operativos; controladores de software de dispositivos electrónicos que permiten al hardware informático y a los dispositivos electrónicos el intercambio de datos entre ellos; middleware para la gestión de funciones de software en dispositivos electrónicos; software para la seguridad de red y de dispositivos; software informático para que otros lo utilicen en el desarrollo de software para el manejo, la operación y la conexión de internet (dispositivos electrónicos) software para la gestión de dispositivos móviles; cerraduras eléctricas; cerraduras de puerta digitales; cerraduras electrónicas; cierres electrónicos accionados con tarjeta; cerraduras [eléctricas] con alarma; cerraduras mecánicas [eléctricas, metálicas]; cierres de marcación mecánica [eléctricos]; cerraduras de combinación metálicas [eléctricas]; cierres controlados por radiofrecuencia; aparatos de cierre centralizado de puertas; dispositivos de cierre de seguridad [eléctricos]; controles de bloqueo de puertas accionados por radio; mecanismos de cierre eléctricos para cajas fuertes;

detectores; aparatos de detección por infrarrojos; detectores de aproximación; detectores de calor; detectores láser; detectores de fugas; detectores de voltaje; detectores de incendios; detectores de llama; detectores de humo; sensores para motores; detectores pasivos de infrarrojos; sensores y detectores; cámaras de infrarrojos; controladores termostáticos; termostatos eléctricos; circuitos de control; controladores programables; reguladores de presión; controles eléctricos; controles térmicos; controladores digitales de control de procesos; controladores de ordenador; controladores multipuerto; aparatos de regulación y control; controladores del movimiento; controladores eléctricos; controladores de comunicación; controladores de energía eléctrica; aparatos para el control de incendios; dispositivos para control de accesos; aparatos de control termostático; aparatos de control de seguridad; dispositivos para el control de la energía; aparatos de control de energía eléctrica; aparatos de control de procesos [electrónicos]; instrumentos de control de temperatura [termostatos]; sistemas biométricos de control de acceso; dispositivos de control de la corriente eléctrica; instrumentos electrónicos de control de sincronización; aparatos eléctricos de control de acceso; instalaciones de control de acceso eléctrico; unidades de control de acceso (eléctricos); unidades de control de procesos [eléctricas]; tarjetas de control de acceso [codificadas o magnéticas]; aparatos de control de la electricidad estática; unidades de transmisión de señales de control múltiple; sensores utilizados para el control de plantas; instrumentos de medición, detección y monitorización, indicadores y controladores; instrumentos de monitorización; unidades de vigilancia [eléctricas]; aparatos eléctricos de vigilancia; aparatos de supervisión de seguridad eléctricos; aparatos de control de vigilancia [eléctricos]; software para la supervisión de la red de nube; monitores de temperatura para uso doméstico; supervisores de temperatura para uso industrial; dispositivos de escucha para la supervisión de bebés; cámaras de monitorización de red para vigilancia; videocámaras adaptadas para la monitorización; aparatos de supervisión de vapor para la detección de fugas; controladores inalámbricos para la supervisión y el control a distancia del funcionamiento y el estado de sistemas de seguridad; sistemas de videovigilancia; videocámaras adaptadas para la monitorización; aparatos de vigilancia de seguridad; aparatos electrónicos de vigilancia; cámaras de monitorización de red para vigilancia; instalaciones de vigilancia por vídeo eléctricas y electrónicas; sirenas; timbres de puerta eléctricos; sistemas de televisión de circuito cerrado (cctv); baterías recargables; pilas y baterías de litio; pilas secas; pilas eléctricas; baterías de ánodos; pilas galvánicas; pilas húmedas; baterías de encendido; baterías solares; pilas eléctricas; unidades de energía [pilas]; pilas secas; grupos de alimentación [baterías]; baterías de encendido; baterías eléctricas recargables; baterías de cigarrillos electrónicos; baterías de ánodos; acumuladores eléctricos; baterías de iones de litio; baterías para teléfonos móviles; baterías de níquel cadmio; baterías de litio secundarias; acumuladores eléctricos; baterías recargables con energía solar; pilas y baterías eléctricas; baterías de almacenamiento de níquel-cadmio; baterías solares para uso doméstico; baterías solares para uso industrial; batería auxiliar para teléfonos móviles; baterías para vehículos; baterías para vehículos eléctricos; bancos de energía; cargadores para baterías eléctricas; adaptadores de batería; conjuntos de baterías; cables de batería; arrancadores de batería; cables de batería; aparatos evaluadores

para acumuladores; cajas de baterías; cajas de baterías; cables de arranque para baterías; aparatos evaluadores para acumuladores; cargadores de pilas solares; cargadores de baterías; cargadores de baterías de teléfonos móviles para vehículos; cargadores de baterías para su uso con teléfonos; aparatos para el diagnóstico de motores; software de diagnóstico y reparación de fallos; aparatos de diagnóstico que no sean para uso médico aparatos de análisis para uso diagnóstico [distinto que para uso médico]; programas de utilidades para realizar diagnósticos de sistemas informáticos; aplicaciones móviles; programas de aplicaciones; procesadores de aplicaciones; software de aplicaciones informáticas para televisión; software de aplicaciones para servicios de informática en la nube; tarjetas de crédito; terminales de tarjetas de crédito; tarjetas de crédito magnéticas; tarjetas de crédito codificadas; lectores de tarjetas para tarjetas de crédito; máquinas codificadoras de tarjetas de crédito; tarjetas de crédito de prepago codificadas; estuches adaptados para tarjetas de crédito; software para facilitar transacciones seguras con tarjetas de crédito; termostatos para motores de vehículos; triángulos de señalización para vehículos averiados; lámparas de aviso de vehículos averiados; simuladores de entrenamiento para la conducción de vehículos; sistemas de control de la velocidad de vehículos; reguladores de velocidad para vehículos; sistemas de control de conducción autónoma para vehículos con pantallas interactivas; aplicaciones informáticas para control automático de la conducción de vehículos; aplicaciones informáticas de control de aparcamiento automatizado de vehículos; sistemas electrónicos a bordo en vehículos terrestres para aparcamiento asistido; monitores de visualización que proporcionan una visión panorámica completa de un vehículo; procesadores de vídeo que proporcionan una vista panorámica completa de un vehículo; software que facilita una visión panorámica completa de un vehículo; software para uso en la navegación autónoma de vehículos; software para uso en la conducción asistida de vehículos; indicadores automáticos de pérdida de presión de los neumáticos; indicadores automáticos de pérdida de presión de los neumáticos; sistemas integrados electrónicos de asistencia a la conducción para vehículos terrestres; cargadores de baterías de teléfonos móviles para vehículos; triángulos de señalización para vehículos averiados; lámparas de aviso de vehículos averiados; equipos de alarma aviso; fusibles; fusibles para vehículos; cables de arranque; arrancadores de batería; aparatos para pruebas de alcohol, partes y piezas para todos los artículos los anteriormente mencionados.

#### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: Ricardo Aníbal Mejía M.

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de abril del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Fidel Antonio Medina**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

- 1/ Solicitud: 2018-8780  
 2/ Fecha de presentación: 22-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NBA Properties, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW YORK  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLEVELAND CAVALIERS C y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 16  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicaciones y materias impresas, a saber, cromos de baloncesto, cromos, pegatinas, calcomanías, transferencias temporales de tatuaje, estampillas conmemorativas de baloncesto, discos comerciales de cartón coleccionables, pizarras blancas autoadheribles y pizarras de borrado en seco autoadheribles, tableros para memorandos, portapapeles, vaseras de papel, tarjetas postales, manteles individuales de papel, pañuelos faciales, fichas, blocs de notas, libretas de notas, bolígrafos, crayones, marcadores punta de fieltro, bandas elásticas, plumas y lápices, estuches para plumas y para lápices, portalápices y portapapeles para escribir, soportes de documentos para escritorio, libros de recortes, sellos de hule, reglas para dibujar, estandartes y banderas de papel, carpetas de 3 anillos, carpetas para papelería, cuadernos de espiral, cuadernos de portafolio, fotografías con marcos y sin marcos, litografías, impresos artísticos, pósteres, calendarios, calcomanías para parachoques, cubiertas para libros, señaladores de páginas para libros, papel de regalo, libros de actividades infantiles, libros de colorear para niños; libros estadísticos de consulta, libros de guía y libros de referencia, todo en el ámbito del baloncesto; revistas en el campo del baloncesto, catálogos en el campo del baloncesto, programas de juegos conmemorativos y de souvenir relacionados con el baloncesto, banderines de papel, artículos de papelería, portafolios estilo papelería, tarjetas de invitación, certificados impresos, tarjetas de felicitación, tarjetas de navidad, tarjetas para las fiestas, hojas estadísticas informativas para temas de baloncesto; boletines informativos, folletos, panfletos y horarios de juego en el ámbito del baloncesto; cheques bancarios, cubiertas para chequeras, portaquequeras, portapasaportes, libros de historietas (cómic); tarjetas de crédito, tarjetas de regalo y tarjetas de llamadas telefónicas que no estén magnéticamente codificadas; clips de dinero; boletos impresos para eventos deportivos y de entretenimiento; portatarjetas coleccionables y portarecuerdos coleccionables en la naturaleza de portaboleto, portatarjetas coleccionables.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-04-2018  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

- 1/ Solicitud: 2018-8782  
 2/ Fecha de presentación: 22-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NBA Properties, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW YORK  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLEVELAND CAVALIERS C y Diseño



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Juguetes, juegos y artículos deportivos, a saber, pelotas de baloncesto, pelotas de golf, pelotas de juegos infantiles, pelotas para deportes, bolas de acción de hule y bolas de acción de gomaespuma, bolas afelpadas para juegos, bolas de plástico para juegos, redes de baloncesto, tableros de baloncesto, tableros en miniatura de baloncesto, bombas para inflar pelotas de baloncesto y agujas para las mismas; palos de golf, bolsas de golf, palos de golpes cortos (putters) de golf, accesorios de golf, a saber, herramientas de reparación de chuletas (divot), tees, marcadores de pelotas de golf, cubiertas para bolsas de golf, cubrecabezas de

palos de golf, guantes para golf, mangas para pelotas de golf, campos de putting green de golf, estantería para tacos de billar, bolas de billar, estantería para bolas de billar, gabinetes para tablas de dardos, juegos de mesa electrónicos de baloncesto, juegos de mesa de baloncesto, juegos de tablero de baloncesto, juegos de acción y habilidad, juegos para fiestas de adultos y de niños, juegos de información trivía y máquinas electrónicas de juegos de arcade de vídeo, kit de baloncesto compuesto por una red y un silbato, muñecos, muñecos decorativos, muñecos coleccionables, figuras de acción de juguete, figuras de acción cabezonas (bobblehead), juguetes de peluche, juguetes afelpados, rompecabezas, bloques de construcción de juguete, adornos para árboles de navidad y medias de navidad; vehículos de juguete en la naturaleza de automóviles, camiones, trenes y furgonetas, todos conteniendo temas de baloncesto, juguetes novedosos de gomaespuma en la forma de dedos y trofeos, trofeos de juguetes, naipes, juegos de cartas, matracas de juguete, adornos para mascotas; juguetes de playa, a saber, balones de piscina, anillos de gomaespuma, tablas de aprendizaje (bodyboard), tablas de surf, aletas para nadar, aletas de surf, flotadores de brazo y ayuda de natación para la parte superior de los brazos, todos para uso recreativo; kits de juego de vóleybol que constan de bola, red, líneas laterales y silbato y kits de juego de waterpolo que constan de bola, red y el silbato; mangas de viento decorativas hechas de tela; reproducciones en miniatura de un estadio, a saber, modelos pequeños de plástico de juguete de un estadio; globos de nieve; palancas (joysticks) para juegos de vídeo; palancas o (joysticks) para juegos de computadora; máquinas de videojuegos para uso con la televisión y controladores de mano de videojuegos para uso con sistemas de juegos de videoconsola; bandas continuas para hacer ejercicios; alcancías de juguete.

- 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-04-2018  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

- 1/ Solicitud: 8781-18  
 2/ Fecha de presentación: 22-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NBA Properties, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW YORK  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLEVELAND CAVALIERS C Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 25  
 8/ Protege y distingue:  
 Prendas de vestir, a saber, calcetería, calzado, zapatos de baloncesto, zapatillas de baloncesto, camisetas, camisas, camisas tipo polo, sudaderas, pantalones deportivos, pantalones, camisetas sin mangas, jerseys, pantalones cortos, pijamas, camisas deportivas, camisas de rugby, suéteres, fajas (prendas de vestir), corbatas, camiones, sombreros, gorras siendo prendas para cabeza, viseras siendo prendas para cabeza, trajes de calentamiento, pantalones de calentamiento, camisas de calentamiento sin mangas, camisas de disparo, chaquetas, chaquetas resistentes al viento, parkas, abrigos, baberos para bebé que no sean de papel, vinchas, muñequeras, delantales, ropa interior, calzoncillos tipo bóxer, pantalones de vestir, orejeras, guantes, mitones, bufandas, camisas tejidas y de punto, vestidos de jersey, vestidos, vestidos y uniformes de porristas, ropa para baño, trajes de baño, trajes de natación, bikinis, tankinis, calzonetas para natación, calzonetas de baño, pantalones cortos para surf, trajes de neopreno, tónicas (encubrimientos) para la playa, tónicas (encubrimientos) para traje de baño, pareos para trajes de baño, sandalias, sandalias de playa, sombreros de playa, viseras para el sol siendo prendas para la cabeza, gorros de natación, gorros de baño, sombrerería novedosa con pelucas adheridas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-04-2018  
 12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE JUNIO DEL 2018 No. 34,670

La Gaceta

- [1] Solicitud: 2018-013847  
 [2] Fecha de presentación: 23/03/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: COMPAGNIE GENERALES DES ETABLISSEMENTS MICHELIN  
 [4.1] Domicilio: 12, COURS SABLON, 63000 CLERMONT-FERRAND, FRANCIA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 16  
 [8] Protege y distingue:  
 Papel, cartón; materias impresas; periódicos; prospectos informativos; folletos; revistas y publicaciones periódicas; libros; álbumes; mapas de carreteras y mapas turísticos; libros de guía; material de encuadernación; fotografías; papelería; materiales adhesivos (artículos de papelería); pinceles; máquinas de escribir y artículos de oficina (excepto mobiliario); material de instrucción y material didáctico (excepto aparatos); plumas estilográficas; instrumentos de escritura; portalápices (que no sean de metales preciosos o bañados con los mismos); tarjeteros para tarjetas de presentación y para tarjetas de crédito [que no sean artículos de cuero]; mapas de bolsillo de carretera y para turistas y para guías turísticos; calendarios; pisapapeles; cuadernos; libros grandes de mesa; diarios; almanaques; pósteres; libretas para escribir; libretas de memorandos; bolsas de plástico o de papel para uso doméstico.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 23 de mayo del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

- 1/ Solicitud: 2017-46711  
 2/ Fecha de presentación: 08-11-2017  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Alorica Inc.  
 4.1/ Domicilio: 5 Park Plaza, suite 1100, Irvine 92614, California, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ALORICA INC.

**ALORICA INC.**

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 42  
 8/ Protege y distingue:  
 Proveedor de servicios de aplicaciones (ASP, por sus siglas en Inglés) que cuenta con software informático y aplicaciones de programas para habilitar, respaldar e integrar bases de datos y gestión de bases de datos, gestión de relaciones con clientes, servicio de garantía, correspondencia por correo electrónico, logística y gestión de distribución; provisión de información sobre consultoría con respecto a la tecnología de la información y uso y aplicación de computadoras y sistemas informáticos; soporte técnico, a saber, solución de problemas de errores y de desempeño de bases de datos informáticas, aplicaciones, software, hardware y sistemas informáticos, servicios informáticos, a saber, desarrollo, gestión e integración de bases de datos, relacionales, software informáticos y sitios web en el ámbito del comercio empresarial electrónico.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19-04-2018  
 [12] Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

- 1/ Solicitud: 7753-18  
 2/ Fecha de presentación: 16-02-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ZITRO IP, Sàr.l  
 4.1/ Domicilio: 17, Boulevard Royal, L-2449, LUXEMBURGO  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL BOTIN ZITRO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores Gris, Rojo, Dorado, Amarillo, Rojo, Blanco que se muestran en el ejemplar adjunto.  
 7/ Clase Internacional: 9  
 8/ Protege y distingue:  
 Aparatos para el registro, transmisión, reproducción del sonido o imágenes; soportes de registro magnéticos, discos acústicos; equipos para el tratamiento de la información y ordenadores; programas de ordenador; hardware y software, para salones de bingo, casinos, máquinas automáticas de juegos; programas de juegos; programas de juegos interactivos; publicaciones electrónicas descargables; equipos de telecomunicaciones; juegos de lotería por vídeo con o sin pago del premio o para juegos de azar a través de redes de telecomunicaciones o internet o de redes de telecomunicaciones (software); juegos de azar con o sin pago del premio para usar en aparatos de telecomunicaciones (software); juegos para máquinas de apuestas [software].  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16/4/18  
 [12] Reservas:

Abogada **Nohemi Elizabeth Lagos Valeriano**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

- 1/ Solicitud: 7754-18  
 2/ Fecha de presentación: 16-02-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ZITRO IP, Sàr.l  
 4.1/ Domicilio: 17, Boulevard Royal, L-2449, LUXEMBURGO  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EL BOTIN ZITRO Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores Gris, Rojo, Dorado, Amarillo, Rojo, Blanco que se muestran en el ejemplar adjunto.  
 7/ Clase Internacional: 28  
 8/ Protege y distingue:  
 Juegos de bingo; juegos de rodillos; juegos automáticos de previo pago; juegos automáticos que no sean de los que han sido concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; máquinas tragaperras; máquinas de juegos de salas recreativas, incluyendo salas de juegos de azar y apuestas; máquinas recreativas accionadas por monedas, por fichas o por cualquier otro medio de prepago; máquinas recreativas automáticas; máquinas independientes de videojuegos; equipos de juegos electrónicos portátiles; equipos de juegos para casinos, salas de bingo y otras salas de juegos de azar; aparatos para juegos concebidos para ser utilizados solamente con receptor de televisión; máquinas automáticas de juego para instalaciones de salas recreativas y de apuestas; terminales de apuestas; tarjetas o fichas para juegos comprendidas en esta clase; carcasas para máquinas tragaperras; máquinas para juegos de apuestas; máquinas para juegos de casinos, a saber; máquinas para juegos de rodillos; máquinas para juegos de bingo; carcasas para máquinas recreativas y de apuestas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 16/4/18  
 [12] Reservas:

Abogada **Nohemi Elizabeth Lagos Valeriano**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

1/ Solicitud: 2018-10290  
2/ Fecha de presentación: 05-03-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Xi'an Cool chat Intelligent Technology Co., Ltd.  
4.1/ Domicilio: Room 108, 1/F, Building No. 15, Xibuyungu, Fengxi Xincheng, xixian new Area, Shanxi Prov, China

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COOL CHAT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 41

8/ Protege y distingue:

Servicios de educación; servicios de tutoría (instrucción); organización de competiciones (educativas o con fines de entretenimiento); organización de espectáculos (servicios de empresarios); publicación de libros electrónicos y publicaciones periódicas en internet; organización de visitas guiadas; entretenimiento televisivo; servicios de traducción, servicios de venta de boletos (espectáculos).

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Claribel Medina de León

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2018

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-010288

[2] Fecha de presentación: 05/03/2018

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: XI'AN COOL CHAT INTELLIGENT TECHNOLOGY CO., LTD.

[4.1] Domicilio: ROOM 108, 1/F, BUILDING No. 15, XIBUYUNGU, FENGXI XINCHENG, XIXIAN NEW AREA, SHANXI PROV, China.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: COOL CHAT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Chips de ADN; cámaras (fotografía), televisores; procesadores (unidades centrales de proceso); teléfonos celulares inteligentes; programas informáticos (software descargable), refractores; chips (circuitos integrados); gafas (óptica), baterías eléctricas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2018.

[12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto y no de forma separada.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

1/ Solicitud: 2018-10291

2/ Fecha de presentación: 05-03-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: Xi'an Cool chat Intelligent Technology Co., Ltd.

4.1/ Domicilio: Room 108, 1/F, Building No. 15, Xibuyungu, Fengxi Xincheng, xixian new Area, Shanxi Prov, China

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COOL CHAT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 43

8/ Protege y distingue:

Servicios de agencias de alojamiento [hoteles, pensiones]; servicios de hotelería; servicios de restaurante; servicios de reservas hoteleras; servicios de bar; servicios de bares de comida rápida; alquiler de salas de reunión; servicios de residencias para la tercera edad; servicios de guarderías infantiles; alquiler de sillas, mesas, mantelería y cristalería.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Claribel Medina de León

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 27-04-2018

12/ Reservas:

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

1/ Solicitud: 2018-10287

2/ Fecha de presentación: 05-03-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SHANGHAI YU FLY MILKY WAY TECHNOLOGY CO., LTD

4.1/ Domicilio: Room 1418, Building 2, No. 700, Jiahao Road, Jiading District, Shanghai, China

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YU FLY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad exterior; publicidad televisada; publicidad en línea por una red informática; gestión comercial de licencias de productos y servicios de terceros; suministro de información comercial por sitios web; servicios de agencia de importación-exportación; promoción de ventas para terceros, servicios de oficinas de empleo, servicios de agencias de colocación; sistematización de información en las bases de datos informáticas; búsqueda de patrocinadores.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Claribel Medina de León

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2018

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

1/ Solicitud: 2018-10286

2/ Fecha de presentación: 05-03-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: SHANGHAI YU FLY MILKY WAY TECHNOLOGY CO., LTD

4.1/ Domicilio: Room 1418, Building 2, No. 700, Jiahao Road, Jiading District, Shanghai, China

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: YU FLY Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Chips de ADN; cámaras (fotografía), televisores; procesadores (unidades centrales de proceso); teléfonos celulares inteligentes; programas informáticos (software descargable), refractores; chips (circuitos integrados); gafas (óptica), baterías eléctricas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: Claribel Medina de León

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 25-04-2018

12/ Reservas:

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-032836

[2] Fecha de presentación: 28/07/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TCL COMMUNICATION LIMITED

[4.1] Domicilio: 5th Floor, Building 22E, 22 Science Park East Avenue, Hong Kong Science Park, Shatin, New Territories, Hong Kong

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



[7] Clase Internacional: 9

[8] Protege y distingue:

Electrónica; productos electrónicos; productos electrónicos móviles, a saber, teléfonos inteligentes, teléfonos móviles, computadoras tipo tablet, dispositivos electrónicos de vestir, tecnologías de redes de comunicación inalámbricas, reloj portátiles para tabletas electrónicas, lectores inteligentes; dispositivos electrónicos; dispositivos electrónicos, a saber, dispositivos portátiles de computación con sistemas operativos que permiten el uso de aplicaciones de software, Wi-Fi, GPS, NFC; productos electrónicos de consumo; productos electrónicos de consumo, a saber, teléfonos, teléfonos inteligentes, teléfonos celulares, computadoras portátiles, computadoras de escritorio, tabletas electrónicas, reproductores de música (mp3, mp4 y las próximas generaciones de reproductores), auriculares con función de transmisión de corto alcance de voz y de datos digitales, reloj inteligente con teléfono, rastreadores de aptitud física (fitness), equipo de audio, GPS, cámaras digitales, reproductores y grabadoras; hardware de computadora; software informático; software de realidad virtual; software de realidad virtual para la creación de mundos virtuales generados por computadora; software de realidad virtual para jugar juegos de realidad virtual; software de juego de realidad virtual; software de realidad aumentada; software de realidad aumentada para la creación de mundos virtuales generados por computadora; software de realidad aumentada para jugar juegos de realidad aumentada; software de juegos de realidad aumentada; productos de realidad virtual; productos de realidad virtual (VR), a saber, gafas, guantes, gafas 3D para teléfonos inteligentes, auriculares y visualizadores montados sobre la cabeza adaptados para usarse para ver vídeos y películas, auriculares, rastreadores de cabeza, rastreadores de movimiento, guantes de datos, controladores 3D, dispositivos hápticos, pantallas estereoscópicas 3D, monoculares monoscópicos 2D; productos de realidad aumentada; productos de realidad aumentada, a saber gafas, guantes, gafas 3D para teléfonos inteligentes, auriculares y visualizadores montados sobre la cabeza adaptados para usarse para ver vídeos y películas, auriculares, rastreadores de cabeza, rastreadores de movimiento, guantes de datos, controladores 3D, dispositivos hápticos, pantallas estereoscópicas 3D, monoculares monoscópicos 2D; software informático para bases de datos; software informático para la captura y análisis de datos, la visualización, la manipulación, la inmersión en realidad virtual y la integración de información geográfica en interacción con comunidades participantes en línea, con otras aplicaciones y con los datos mismos; auriculares; auriculares de realidad virtual y visualizadores montados sobre la cabeza adaptados para usarse para ver vídeos y películas; computadoras portátiles de vestir; periféricos portátiles de vestir para computadoras, tabletas electrónicas, dispositivos móviles y teléfonos móviles, a saber, visualizadores configurables que se montan sobre la cabeza; pantallas de vídeo instaladas en anteojos; hardware de computadora y dispositivos periféricos de computadora para uso en el campo de realidad virtual; auriculares, cascos, pantallas de visualización y sistemas de sonido de realidad virtual y de realidad aumentada, compuestos principalmente de altavoces, todos ellos adaptados para usar en el juego de videojuegos, en ver vídeos, películas y en participar en ambientes de realidad virtual y de realidad aumentada; software de realidad virtual para telecomunicaciones; software de realidad virtual para entretenimiento; hardware y software para uso en la habilitación de

las computadoras, de las consolas portátiles, de las tabletas electrónicas, de los dispositivos móviles y de los teléfonos inteligentes para proporcionar experiencias de mundo virtual; software de realidad virtual para crear, compartir y visualizar contenido de realidad virtual en línea a través del internet, auriculares de realidad virtual para usar en la visualización, manipulación, inmersión e integración de archivos de audio, vídeo, texto, binario, imágenes fijas, gráficos y multimedia; periféricos de computadora; periféricos de computadora para dispositivos móviles para acceder y transmitir datos remotamente; periféricos de computadora para visualizar datos, vídeo e información y contenido de realidad virtual; instrumentos y componentes de comunicaciones electrónicas y ópticas, a saber, pantallas de visualización para la visualización, manipulación, inmersión e integración de archivos de audio, vídeo, texto, binario, imágenes fijas, gráficos y multimedia de realidad virtual, gafas 3D; dispositivos personales de visualización de vídeos en la naturaleza de pantallas portátiles de vestir para ver contenido digital incluyendo realidad virtual, realidad aumentada y contenido de realidad mixta; reproductores multimedia; cámaras; sistemas de posicionamiento global; aparatos para proyección; sistemas de navegación por satélite; aparatos de intercomunicación; dispositivos electrónicos digitales portátiles de vestir; rastreador de actividad portátil de vestir; dispositivos de control remoto; sensores digitales; instrumentos y aparatos fotográficos; productos de computadora; dispositivos de computadora; productos relacionados con comunicaciones inalámbricas; productos relacionados con la comunicación inalámbrica, a saber, banda ancha, repetidora, llave USB de internet Wi-Fi, dispositivos Wi-Fi móviles, GPS, ratones y teclados de computadora inalámbricos, auriculares y audífonos inalámbricos, teléfonos inalámbricos; dispositivos móviles; dispositivos de mano; teléfonos inteligentes; teléfonos móviles; teléfonos; computadoras; tabletas electrónicas; computadoras portátiles de mano; aparatos de grabación, transmisión o reproducción de sonidos o imágenes; equipo de procesamiento de datos; dispositivos electrónicos portátiles; equipo de comunicaciones; hardware y software de comunicaciones; equipo de telecomunicaciones; hardware y software de telecomunicaciones; productos relacionados con telecomunicaciones; productos relacionados con telecomunicaciones, a saber, computadoras, teléfonos, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, tabletas electrónicas, computadoras portátiles, satélites de comunicación, radios, televisores, videoteléfonos, sistemas de videoconferencia, sistemas de telepresencia, cámaras web, códecs, software de videoconferencia; productos relacionados con la comunicación; productos relacionados con la electrónica; hardware de computadora para acceder y transmitir datos de forma remota; periféricos de computadora; periféricos de computadora portátiles de vestir; correas de reloj que comunican datos a teléfonos inteligentes; teléfonos inteligentes en la forma de un reloj; relojes inteligentes; dispositivo de mano con tecnología RF, accesorios; estuches de transporte; estuches de colores; películas protectoras ajustadas; estuches para dispositivos portátiles; controladores inteligentes; lápiz óptico (stylus) electrónico; lápiz electrónico; bolígrafos electrónicos y lápices ópticos; monitor del ritmo cardíaco; software y aplicaciones para fines de salud y de aptitud física (fitness), notablemente para el monitoreo y registro de la frecuencia cardíaca; estuches para dispositivos móviles; partes y accesorios para los productos antes mencionados.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 4 de mayo del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-015520

[2] Fecha de presentación: 30/03/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

#### A.- TITULAR

[4] Solicitante: BAJAJ AUTO LTD.

[4.1] Domicilio: AKURDI, 411035 PUNE, INDIA, INDIA

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: INDIA

#### B.- REGISTRO EXTRANJERO

[5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

#### C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: VINCENT

# VINCENT

[7] Clase Internacional: 12

[8] Protege y distingue:

Vehículos; aparatos para la locomoción por tierra, aire o agua; vehículos terrestres; automóviles; capota de automóvil; cadenas de automóviles; chasis de automóviles; neumáticos para automóviles; carrocerías de automóviles; ejes para vehículos; bicicletas eléctricas; carrocerías para vehículos; forros de freno para vehículos; segmentos de freno para vehículos; pastillas de freno para automóviles; discos de freno para vehículos; frenos para vehículos; embragues para vehículos terrestres; bielas para vehículos terrestres, excepto las partes de motores; acoplamientos para vehículos terrestres; señales de dirección para vehículos; señales de giro para vehículos; motores de accionamiento para vehículos terrestres; montajes de motor para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; motores para vehículos terrestres; ruedas libres para vehículos terrestres; cajas de engranajes para vehículos terrestres; engranajes para vehículos terrestres; cuernos para vehículos; tapacubos; ejes de ruedas de vehículos; portamaletas para vehículos; redes de equipaje para vehículos; ciclomotores; scooters de motor; motocicletas; patadas de la motocicleta; sillines para motocicletas; cadenas de motocicletas; marcos de motos; manillar de la motocicleta; motores de motocicletas; motores eléctricos para vehículos terrestres; guardabarros dispositivos antideslizantes para neumáticos de vehículos; llantas para ruedas de vehículos; llantas de ruedas de vehículos; cubiertas de sillín para motocicletas; motonetas; scooterettes; neumáticos sólidos para ruedas de vehículos; ruedas delantera y trasera; cubiertas de la rueda de repuesto; amortiguadores de suspensión para vehículos; cadenas de transmisión para vehículos terrestres; ejes de transmisión para vehículos terrestres; transmisiones para vehículos terrestres; neumáticos para ruedas de vehículos; vehículos de dos ruedas; vehículos motorizados de dos ruedas; vehículos motorizados de tres ruedas; vehículos motorizados de cuatro ruedas; tapicería para vehículos; ruedas de vehículos; chasis de vehículos; parachoques de vehículos; asientos de vehículos; asientos de motocicleta; vehículos de locomoción por tierra, aire, agua o ferrocarril; alforjas para motocicletas; neumáticos para motocicletas; motocicleta sidecars; cinta adhesiva para motocicleta; brazos oscilantes para motocicletas; cadenas motrices de transmisión; pie de la motocicleta clavijas; cubiertas de motocicleta; bocinas para motocicletas; maletas para motocicletas; llantas para motocicletas; motocicletas; radios para motocicletas; manivelas para motocicletas; ruedas de

cadena para motocicletas; ruedas para motocicletas; neumáticos para motocicletas; guardabarros para motocicletas; motocicletas para motocross; ruedas libres para motocicletas; pedales para motocicletas; pedales de freno para motocicletas; piñones para accionamientos de motocicletas; cubiertas para monturas de motocicletas; cadenas para la conducción de motocicletas; agarres giratorios para motocicletas; horquillas delanteras para motocicletas; bombas de aire para motocicletas; tubos interiores para motocicletas; portamaletas para motocicletas; cubos de rueda para motocicletas; cadenas de rodillos para motocicletas; manillas de manillar para motocicletas; palancas de cambio para motocicletas; discos de freno para motocicletas; piezas estructurales para motocicletas; cuernos de advertencia para motocicletas; amortiguadores para motocicletas; llantas para motocicletas; tubos interiores para neumáticos de motocicletas; espaciadores delanteros para motocicletas; palancas de cambio para motocicletas; cables de freno para motocicletas; pinzas de freno para motocicletas; rotores de freno para motocicletas; montajes de faros para motocicletas; cables de embrague para motocicletas; paneles frontales; amortiguadores de manillar para motocicletas; botas de fork para motocicletas; palancas de control de palancas para motocicletas; carenados aerodinámicos para vehículos; carenados para vehículos; carenados aerodinámicos para motocicletas; carenados para motocicletas; suspensión delantera y trasera para motocicletas; marcos de vehículos; guardafango delantero y trasero para vehículos; guardafango delanteros y traseros para motocicletas; indicadores de señales de giro delantero y trasero para vehículos; indicadores de señal de giro delantero y trasero para motocicletas; sistemas de transmisión de vehículos; sistemas de transmisión de motocicletas; espejos para vehículos; espejos para motocicletas; depósitos de combustible para vehículos; tanques de gasolina para vehículos; depósitos de combustible para motocicletas; tanques de gasolina para vehículos; depósitos de gasolina para motocicletas; depósitos de gas para vehículos; depósitos de gas para motocicletas; sistemas de suspensión para vehículos motorizados; agarraderas de manillar para motocicletas; reposapiés para motocicletas; tenazas para motocicletas; silenciadores para motocicletas; carros laterales para vehículos; carros laterales para motocicletas; silenciadores para motocicletas; agarres para motocicletas; faros para motocicletas.

#### D.- APODERADO LEGAL

[9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

#### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente.

Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 10 de abril del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-052652

[2] Fecha de presentación: 20/12/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: TUI AG

[4.1] Domicilio: KARL-WIECHERT-ALLEE 4, 30625 HANNOVER, ALEMANIA.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro básico: 302017017384.9/39

[5.1] Fecha: 12/07/2017

[5.2] País de Origen: Alemania

[5.3] Código de País: DE

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

# MARELLA

[7] Clase Internacional:35

[8] Protege y distingue:

Publicidad, incluida la publicidad en el internet; marketing; marketing en redes digitales; telemarketing; relaciones públicas; servicios publicitarios y promocionales (para terceros); alquiler de material publicitario; alquiler y provisión de espacios publicitarios, incluyendo del espacio publicitario en el internet; provisión de contactos comerciales y empresariales, incluyendo en el internet; alquiler y provisión de tiempo publicitario en medios de comunicación; publicidad por correo directo; distribución de muestras con fines publicitarios; difusión de material publicitario; duplicación de documentos; publicación de textos publicitarios; redacción de textos publicitarios; publicación de materiales impresos con fines publicitarios, en particular catálogos de operadores turísticos, también en formato electrónico y en el internet; servicios de asesoramiento comercial para consumidores; publicidad por correo directo para atraer nuevos clientes y mantener la base de clientes existente; publicidad en línea en redes informáticas; actualización, mantenimiento, sistematización y compilación de datos en bases de datos informáticas, en particular para medidas de retención de clientes; desarrollo de actividades de marketing que incluyan la provisión de bonos y prebendas similares (desarrollo de actividades de mercadeo para esquemas de bonificación); consultoría empresarial y organizacional, incluyendo para programas de fidelización de clientes; consultoría empresarial; gestión empresarial; administración empresarial; trabajos de oficina; servicios de asesoramiento de organización y gestión empresarial; teneduría de libros (contabilidad); gestión hotelera para terceros; asesoramiento organizacional y empresarial para conceptos de franquicia; consultoría de negocios para transacciones de franquicias; patrocinio, a saber, provisión de contratos de publicidad y promocionales para terceros; reclutamiento de personal de oficina; provisión de direcciones comerciales para fines publicitarios; provisión de contratos en la compra y venta de productos (para terceros) a través de un canal de televenta; provisión de contratos para la prestación de servicios a terceros por canal de televenta; servicios de pedidos vía la línea directa y el centro de llamadas; servicios de venta al por menor en relación con los siguientes productos, a saber, jabones, perfumería, aceites esenciales, cosméticos, productos para el cuidado de la piel (preparaciones cosméticas para-), lociones para fines cosméticos, cremas, preparados de maquillaje, lápices labiales, estuches (kits) cosméticos, champús, preparaciones para el bronceado [cosméticos], preparaciones para el afeitado, lociones para después del afeitado, velas (para el alumbrado), sustancias dietéticas adaptadas para uso médico, alimentos para bebés, emplastos, materiales para apósitos, desinfectantes, preparaciones de protección solar para uso farmacéutico, ungüentos para quemaduras solares, productos farmacéuticos, preparaciones terapéuticas para el baño, artículos de metal, cajas de metales comunes, placas de identificación hechas de metal, etiquetas de equipaje, escaleras de abordaje hechas de metal, dispensadores (fijos) de toallas que sean hechos de metal, buzones de metal, raspadores de hielo, armas blancas, tijeras, barenadores, trinquetes [herramientas de mano], palancas, limas [herramientas], pala de punta [herramientas de mano], instrumentos de afilado de cuchillas, destornilladores, planchas pulidoras [herramientas de acristalamiento], maquinillas de afeitar, estuches para maquinillas de afeitar, cajas de afeitar, estuches de manicura y pedicura, aparatos de depilación (eléctricos y no eléctricos), aparatos e instrumentos científicos, náuticos, de topografía, fotográficos, ópticos, de medición, de señalización, de control y de enseñanza; termómetros digitales que no sean para uso médico, barómetros, indicadores de temperatura, estación meteorológica inalámbrica en esencia compuesta de un indicador de temperatura, un barómetro, un higrómetro así como de un indicador de fecha y hora, portadores de datos, en particular portadores de datos magnéticos, CD- ROMS, DVDS, tarjetas magnéticas, tarjetas inteligentes, discos fonográficos y otros medios de grabación digital, medios de almacenamiento de datos digitales intercambiables, medios de almacenamiento de datos electrónicos intercambiables, unidades de memoria flash, aparatos de procesamiento de datos y computadoras, hardware para procesamiento de datos y computadoras, hardware para procesamiento de datos, software informático, aparatos para la grabación, transmisión y reproducción de sonido, imágenes o datos, cámaras digitales, cámaras, videocámaras, aparatos telefónicos, en particular, teléfonos móviles y accesorios para los productos antes mencionados, soportes de datos magnéticos, cintas magnéticas y de vídeo, películas expuestas, mecanismos para aparatos de previo pago, binoculares, lupas, estuches para gafas, gafas, lentes para gafas, monturas para gafas y gafas de sol, productos ópticos, trajes y máscaras de buceo, imanes (decorativos-) cascos (protectores-) para deportes,

tacómetros, alfombrillas para ratón, básculas, tubos de ensayo, aparatos de navegación para vehículos (computadora de abordo), instrumentos de navegación, archivos de música descargables, preservativos (condones), guantes para masajes, aparatos de masaje (incluyendo para cuidados de belleza), dispositivos de masaje en forma de pelotas, biberones para bebés, secadoras de pelo, tostadoras, tostadoras de sándwich, asadores de parrilla, asador de acero inoxidable, asador de barbacoas, juegos de raclette eléctrico, juegos de fondue eléctricos, cafeteras eléctricas, calentadores de agua, planchas eléctricas para gofres (waffles), calentadores (estufas), lámparas para libros, linternas para iluminación, antorchas de bolsillo, bengalas y reflectores, calentadores de bolsillo, vehículos, aparatos de locomoción terrestre, aérea o acuática, bolsas de equipaje para vehículos de dos ruedas, metales preciosos y sus aleaciones y artículos de metales preciosos o chapados, a saber, artículos de joyería, piedras preciosas, artículos de joyería, en particular pulseras, broches, anillos y pendientes, relojes y correas para relojes, alfileres, cajas compactas y estatuillas (figuritas), todo de metales preciosos, llaveros, joyeros, papel, cartón y productos hechos de estos materiales, a saber, placas de identificación, etiquetas de equipaje, transferencias [calcomanías], pegatinas [papelería], contenedores para papelería, posavasos, bolsas de papel y bolsas de plástico para embalar, bolsas de papel, libretas de papel y papel para escribir, materias impresas, libros, volantes, folletos, periódicos, revistas, fotografías, tarjetas postales, boletos, boletos de entrada, calendarios, tarjetas, catálogos, instrumentos de escritura, en particular bolígrafos, lápices y estilográficas, sellos de sellado y almohadillas de tinta, cajas para cuadernos, esteras y posavasos de papel para vasos, tazones, tazas, cafeteras y teteras, portadocumentos [papelería], cueros e imitaciones de cuero y productos hechos de estos materiales, a saber, baúles de viaje, portafolios, carteras de documentos, mochilas, bolsos, en particular, bandoleras, bolsas para biberones, bolsas para cinturones, bolsos de playa, bolsos de compras y bolsas de red para compras, estuches de viaje (artículos de cuero), estuches para llaves, correas para maletas, artículos de guarnicionería, paraguas y sombrillas, bastones, etiquetas de equipaje hechas de cuero o de cuero artificial, etiquetas para equipaje (placas de identificación) (que no sean de metal), espejos de mano, fichas (tokens) de carrito de compras (que no sean de metal), cepillos de dientes, incluyendo cepillos de dientes eléctricos, cristalería, porcelana y loza, en particular jarrones, decantadores, frascos y recipientes de vidrio, obras de arte hechas de porcelana, arcilla o vidrio, servilleteros, utensilios cosméticos, botellas, en particular matraces aislantes, petacas de bebida para viajeros, sacacorchos, abrebotellas, cestas de picnic equipadas (incluyendo platos), bolsas isotérmicas, posavasos (que no sean de papel diferentes de ropa de mesa), manteles de mesa para vasos, tazones, tazas, cafeteras y teteras [utensilios de mesa], mondadientes, portamondadientes, platos desechables de mesa, tapas para macetas, recipientes para regar (regaderas), sacos y bolsas, tejidos y productos textiles, toallas de baño y toallas de mano, servilletas y pañuelos de textiles, prendas de vestir, en particular, camisetas, pantalones, guantes, camisas y blusas, cinturones de dinero (ropa), cinturones (prendas de vestir), sombrerería, en particular sombreros, gorras y gorros de ducha, bufandas, corbatas, overoles, impermeables, calcetines, vinchas y jerseys, trajes de baño, bañadores, batas de baño, calzado, en particular sandalias, zapatos para nadar y calzado deportivo, portadores de prendas de vestir (prefabricados), trajes de neopreno para esquí acuático, delantales (prendas de vestir), correas para llaves, insignias de ornamentación [botones], diademas para el cabello, pinzas para el cabello, lazos para el cabello, adornos para el cabello, cajas de coser, juegos, juguetes, juegos de salón, juguetes inflables hechos de plástico, en particular en forma de aviones y de animales, artículos de gimnasia y de deporte, naipes, juguetes de modelo a escala y sus partes, juguetes de modelo a escala, en particular de vehículos, aviones, ferrocarriles y barcos, así como sus accesorios, pelotas para juegos, globos de juego, rompecabezas, aparatos para juegos, servicios de venta al por menor y al por mayor, en particular la reunión, para el beneficio de terceros, de una variedad de servicios en relación con respecto a los siguientes servicios de la clase 36; emisión de comprobantes, corretaje de seguros, seguros de viaje y de salud, de la clase 38 telecomunicaciones, provisión de acceso a bases de datos, alquiler de tiempo de acceso a bases de datos, de la clase 39 organización, reserva y arreglo de viajes, excursiones y cruceros, reserva de viajes, de la clase 41 organización de seminarios y cursos de idiomas, entretenimiento, servicios de educación física, servicios de gimnasios, organización de competencias deportivas, organización de eventos culturales y deportivos, arreglo de eventos culturales y deportivos, servicios de reserva para eventos deportivos, científicos y culturales, servicios de juegos prestados en línea, organización de exposiciones con fines culturales y didácticos, de la clase 43 provisión de alojamiento temporal, provisión de alimentos y bebidas para huéspedes, prestación de servicios de reserva de hotel, provisión de servicios de hotel y de motel, servicios de restauración (catering), servicios de casas de huéspedes, servicios de bar.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2018.

[12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de Alemania.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

1/ Solicitud: 13804-18

2/ Fecha de presentación: 23/03/2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN

4.1/ Domicilio: 12, COURS SABLON, 63000 CLERMONT-FERRAND, FRANCIA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Dispositivos de aviso de llantas neumáticas desinfladas [neumáticos]; sistema electrónico de monitoreo de neumáticos para proporcionar información sobre los parámetros operacionales de una llanta de vehículo; celdas de combustible; sistemas de celdas de combustible y componentes para generadores eléctricos estacionarios o portátiles, cargadores para baterías eléctricas para vehículos; rectificadores de corriente eléctrica; convertidores; inversores y reguladores de voltaje eléctricos, todos para vehículos; programas informáticos y programas de consulta de bases de datos; medios de almacenamiento y de procesamiento de información y de datos para computadoras y periféricos de computadoras; software y aplicaciones para dispositivos móviles; software, bases de datos y hardware de computadora para la gestión de vehículos, de remolques y de llantas neumáticas; software y aplicaciones descargables para dispositivos móviles para sistemas de navegación (GPS, por sus siglas en Inglés); software informático social interactivo que permite el intercambio de información entre usuarios en el ámbito de la navegación, el clima, el transporte, el tráfico, los viajes, los restaurantes, las estaciones de servicio, los parques de vehículos, las zonas de descanso, los centros de reparación y de mantenimiento de vehículos; dispositivos para sistema de posicionamiento y sistema de posicionamiento global (GPS, por sus siglas en Inglés); software para computadoras y aplicaciones descargables para uso con dispositivos móviles utilizados especialmente como planificador de itinerarios de rutas, planificación de itinerarios de rutas para todo tipos de vehículos y a pie; software informático y aplicaciones descargables para uso con dispositivos móviles utilizados principalmente para gestionar información sobre turismo, transporte, tráfico, viajes, restaurantes, estaciones de servicio, parques de vehículos, áreas de descanso, centros de reparación y de mantenimiento de vehículos; software de computadora y aplicaciones descargables para uso con dispositivos móviles utilizados principalmente para proveer información y consejos sobre turismo, transporte, tráfico, viajes, restaurantes, estaciones de servicio, parques de vehículos, áreas de descanso, centros de reparación y de mantenimiento de vehículos; software descargable y aplicaciones para dispositivos móviles para sistemas de ayuda en línea en la preparación y planificación para viajes, itinerarios de viajes y visitas turísticas; software informático para desarrollar aplicaciones; bases de datos informáticas en el campo de planificación de rutas, de transporte y de tráfico, de viajes, de turismo, de restaurantes, de estaciones de servicio, de parques de vehículos, de áreas de descanso y de centros de reparación y de mantenimiento de vehículos; programas informáticos para acceder, navegar y buscar en bases de datos en línea; software para el diseño, creación, publicación y hospedaje de sitios web; base de datos "anfitrionas" (hosts) en el campo de la información sobre el tráfico, transporte, viajes, turismo y restaurantes, estaciones de servicio, parques de vehículos, áreas de descanso y centros de reparación y de mantenimiento de vehículos; publicaciones electrónicas en línea descargables disponibles de bases de datos en el ámbito de la planificación de rutas, el transporte y el tráfico, viajes, turismo y restaurantes, estaciones de servicio, parques de vehículos, áreas de descanso y centros de preparación y de mantenimiento de vehículos; libros, revistas, publicaciones periódicas, resúmenes informativos, periódicos, reseñas y otras publicaciones, todas ellas en formato electrónico descargable; cables auxiliares de batería; manómetros; prendas de vestir para la protección contra el fuego; tapones de oído para los buzos; guantes de seguridad para protección contra accidentes y lesiones; triángulos de advertencia de averías de vehículos; protección para la cabeza; tiras reflectantes para vestir; máscaras para buceadores; lentes y gafas de sol (ópticas); agendas y asistentes personales digitales; cámaras, programas de videojuegos; calculadoras; alfombrillas para ratón; memorias USB; ratón (periférico de computadora); aparatos para ensayos (pruebas) de alcohol; impresoras.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-18.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

1/ Solicitud: 13805-18

2/ Fecha de presentación: 23/03/2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN

4.1/ Domicilio: 12, COURS SABLON, 63000 CLERMONT-FERRAND, FRANCIA

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1/ Fecha:

5.2/ País de Origen:

5.3/ Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Figurativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:

Publicidad; publicidad por correo; gestión de negocios comerciales; administración comercial; trabajos de oficina; difusión de materiales publicitarios (folletos, prospectos, materias impresas, muestras); organización de suscripciones de periódico para terceros; organización de suscripciones a servicios de telecomunicaciones [para terceros]; consultoría de gestión y organización comercial; consultoría de gestión y organización de comercial, en particular para profesionales de las industrias de llantas neumáticas y de automóviles; gestión de ficheros informatizados; organización de exposiciones con fines comerciales o publicitarios; publicidad en línea en una red informática; alquiler de tiempo publicitario en medios de comunicación; publicación de textos publicitarios; alquiler de espacios publicitarios; difusión de materia publicitaria; organización y realización de operaciones empresariales promocionales y publicitarias con fines de desarrollo de fidelización de clientes; organización y realización de estudios de mercado; ingreso, procesamiento, sistematización y compilación en bases de datos informáticas de información y datos relacionados con la gestión de vehículos y de neumáticos, ubicación de vehículos e itinerarios viales; investigación y recuperación de información de negocios informatizada; proveer información y asesoramiento sobre la selección de llantas neumáticas y las técnicas y prácticas de manejo; información comercial y asesoramiento comercial relacionado con la gestión de neumáticos, a saber, la elección, el mantenimiento, la reparación, el recauchutado, la sustitución y el monitoreo de la presión de los neumáticos de una flota de vehículos; información comercial y asesoramiento relacionado con la ubicación de vehículo; organización y realización de exposiciones para demostrar la conducción de vehículos de motor bajo diversas condiciones de conducción, de carretera y de llantas, con fines comerciales; servicios minoristas y mayoristas en relación con neumáticos de vehículos, tubos interiores (cámaras de aire), válvulas de neumáticos y partes de vehículos; servicios minoristas y mayoristas en línea en relación con neumáticos de vehículos, tubos interiores (cámaras de aire), válvulas de neumáticos y partes de vehículos; patrocinio y mecenazgo publicitario y comercial; servicios de relaciones públicas para fundaciones y otros establecimientos dedicados a la investigación, formación y educación industrial, acciones sociales y humanitarias, salud, cultura, conservación del patrimonio, protección del medio ambiente, deporte; consultoría relacionada con la gestión, la estrategia, la gestión de la organización de las empresas y de sus empleados; asesoramiento administrativo, información vinculada al desarrollo del empleo y a la integración profesional y social; organización de exposiciones con fines comerciales y publicitarios, servicios de ayuda doméstica para personas, a saber, asistencia para completar procedimientos administrativos; servicios de apoyo y de monitoreo para la búsqueda de empleo y la integración profesional y social (asesoramiento sobre empleo); consultoría en la gestión organizacional para proyectos concernientes a la instalación de maquinaria para fabricación aditiva; servicios minoristas de piezas de repuesto en los sectores nuclear, aeronáutico, ferroviario, automotriz, médico y dental, producidas por fabricación aditiva.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 06-05-18.

12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-005316  
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2018  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: BOUTIQUE BABY KING, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**BOUTIQUE BABY KING**

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Importación, distribución y comercialización de toda clase de mercaderías y productos electrodomésticos y muebles y representación de casas y firmas productoras de las mismas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-005315  
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: BOUTIQUE BABY KING, S. DE R.L.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: BOUTIQUE BABY KING Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Abrigos, alpargatas, baberos, batas, botas, bragas, calcetines, calzado, calzoncillos, camisas, camisetas, camisolas, chaquetas, cinturones, conjuntos de vestir, corbatas, fajas, gorros, guantes, jerseys, medias, pantalones, pantuflas, pecheras, pijamas, ponchos, ropa, sandalias, sombreros, sostenes, suelas, suéteres, tacones, tirantes, trajes, uniformes, vestidos y zapatos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de marzo del año 2018.

[12] Reservas: Se reivindica el diseño y arte de las letras, tal como parecen en el distintivo.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

1/ Solicitud: 6938-2018  
 2/ Fecha de presentación: 12-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/Solicitante: BOUTIQUE BABY KING, S. DE R.L.  
 4.1/Domicilio: SAN PEDRO SULA, HONDURAS  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo:

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: PISTAGIO

**PISTAGIO**

6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 25

8/ Protege y distingue:

Abrigos, alpargatas, baberos, batas, botas, bragas, calcetines, calzado, calzoncillos, camisas, camisetas, camisolas, chaquetas, cinturones, conjuntos de vestir, corbatas, fajas, gorros, guantes, jerseys, medias, pantalones, pantuflas, pecheras, pijamas, ponchos, prensas en general, ropa en general, sandalias, sombreros, sostenes, suelas, suéteres, tacones, tirantes, trajes, uniformes, vestidos y zapatos en general.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/Nombre: Giancarlo Casco Bruni

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión:

12/Reservas:

Abogado **CAMILO ZAGLUL BENDECK PÉREZ**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

1/ Solicitud: 13705-2018  
 2/ Fecha de presentación: 23-03-2018  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/Solicitante: RAMSES ALEJANDRO KAWAS DEBURGOS  
 4.1/Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, HONDURAS  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/Registro Básico:

5.1/Fecha:

5.2/País de Origen:

5.3/Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo:

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: MEAT STORE

**MEAT STORE**

6.2/ Reivindicaciones:

7/Clase Internacional: 00

8/ Protege y distingue:

La comercialización y venta de todo tipo de productos alimenticios, en específico productos cárnicos, lácteos, mariscos y embutidos, ya sea al por mayor o al detalle.

8.1/ Página Adicional

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/Nombre: GIANCARLO CASCO BRUNI

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 10-05-18.

12/Reservas:

Abogada **NOHEMI ELIZABETH LAGOS.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 2018-10292  
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Xi'an Cool chat Intelligent Technology Co., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: Room 108, 1/F, Building No. 15, Xibuyungu, Fengxi Xincheng, Xixian new Area, Shanxi Prov, China  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COOL CHAT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 39  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de envío de bienes; información sobre el tráfico; alquiler de botes de remos; transporte protegido de valores; servicios de transporte aéreo; alquiler de automóviles; distribución de energía; distribución de paquetes; servicios de mensajería (correo o mercancías); reserva de viajes.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Claribel Medina de León  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
**Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.**

11/ Fecha de emisión: 27-04-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 2018-10294  
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Xi'an Cool chat Intelligent Technology Co., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: Room 108, 1/F, Building No. 15, Xibuyungu, Fengxi Xincheng, Xixian new Area, Shanxi Prov, China  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COOL CHAT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 36  
 8/ Protege y distingue:  
 Corretaje de seguros; operaciones de cambio; transferencia electrónica de fondos; servicios bancarios en línea; tasación de antigüedades, corretaje de bienes raíces, préstamos con garantía, servicios fiduciarios, recaudación de fondos de beneficencia, organización de cobros de deudas.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Claribel Medina de León  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
**Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.**

11/ Fecha de emisión: 02-05-18.  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J., y 4 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 2018-10289  
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Xi'an Cool chat Intelligent Technology Co., Ltd.  
 4.1/ Domicilio: Room 108, 1/F, Building No. 15, Xibuyungu, Fengxi Xincheng, Xixian new Area, Shanxi Prov, China  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COOL CHAT Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35

8/ Protege y distingue:  
 Publicidad exterior; publicidad televisada; publicidad en línea por una red informática; gestión comercial de licencias de productos servicios de terceros; suministro de información comercial por sitios web; servicios de agencia de importación-exportación; promoción de ventas para terceros, servicios de oficinas de empleo, servicios de agencias de colocación, sistematización de información en las bases de datos informáticas, búsqueda de patrocinadores.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Claribel Medina de León  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
**Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.**

11/ Fecha de emisión: 25-04-2018.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

1/ No. Solicitud: 2018-10285  
 2/ Fecha de presentación: 05-03-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: QINGDAO PITELLI INTERNATIONAL TRADE CO., LTD.  
 4.1/ Domicilio: Room 309, No. 18, of Shanghai Road, Qingdao Free Trade Zone, Shandong Province (China).  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: China  
**B. REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1/ Fecha:  
 5.2/ País de Origen:  
 5.3/ Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CARLEO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 12  
 8/ Protege y distingue:  
 Equipos para reparar cámaras de aire; carcassas de neumáticos; bandas de rodadura para recauchutar neumáticos; clavos para neumáticos; neumáticos para automóviles; cubiertas de neumáticos para vehículos; neumáticos sin cámara para bicicletas; cámaras de aire para neumáticos.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 9/ Nombre: Claribel Medina de León  
**E. SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
**Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres (3) publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.**

11/ Fecha de emisión: 27-04-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-010293  
 [2] Fecha de presentación: 05/03/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: XI'AN COOL CHAT INTELLIGENT TECHNOLOGY CO., LTD.  
 [4.1] Domicilio: ROOM 108, 1/F, BUILDING NO. 15, XIBUYUNGU, FENGXI XINCHENG, XIXAN NEW AREA, SHANXI PROV, CHINA  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: COOL CHAT Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:  
 Servicios de agencias de noticias; envío de mensajes; servicios de comunicación por telefonía móvil; comunicaciones por terminales de ordenador, comunicaciones por terminales de computadora; transmisión de mensajes e imágenes asistida por computadora; servicios de tabones de anuncios electrónicos (telecomunicaciones); facilitación de telecomunicaciones a una red informática global o a bases de datos; provisión de foros de discusión (chats) en internet; servicios de videoconferencias; comunicaciones por radio.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: CLARIBEL MEDINA DE LEÓN

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
**Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.**

[11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2018.  
 [12] Reservas: La marca se protegerá en su conjunto sin dar exclusividad sobre la palabra "CHAT".

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE JUNIO DEL 2018 No. 34,670

La Gaceta

- [1] Solicitud: 2018-008276  
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, 01210, MÉXICO, D.F., MÉXICO  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Pan, pasteles, galletas y preparaciones hechas a base de cereales.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de abril del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-008277  
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, 01210, MÉXICO, D.F., MÉXICO  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Pan, pasteles, galletas y preparaciones hechas a base de cereales.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de abril del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-008278  
 [2] Fecha de presentación: 20/02/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: GRUPO BIMBO S.A.B. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA 1000, COLONIA PEÑA BLANCA SANTA FE, 01210, MÉXICO, D.F., MÉXICO  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 30  
 [8] Protege y distingue:  
 Pan, pasteles, galletas y preparaciones hechas a base de cereales.  
 D.- APODERADO LEGAL  
 [9] Nombre: Ricardo Anibal Mejía M.

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 19 de abril del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **Franklin Omar López Santos**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

- 1/ Solicitud: 13182-18  
 2/ Fecha de presentación: 21-03-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: CAN TECHNOLOGIES, INC.  
 4.1/ Domicilio: 15407 McGinty Road West, Wayzata, MN 55391, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MINNESOTA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo: Nominativa  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DIAMOND V

## DIAMOND V

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Alimento para animales (pienso).  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 04-05-2018.  
 [12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018

- 1/ Solicitud: 12735-18  
 2/ Fecha de presentación: 19/03/2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: Société des Produits Nestlé, S.A.  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo: Nominativa  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: BUSY

## BUSY

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 31  
 8/ Protege y distingue:  
 Alimentos para animales.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 06-05-18.  
 [12] Reservas:

Abogada **NOHEMI ELIZABETH LAGOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018

- 1/ Solicitud: 9354-2018  
 2/ Fecha de presentación: 27-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
 A.- TITULAR  
 [4] Solicitante: Motorola Trademark Holding, LLC.  
 4.1/ Domicilio: 222 W. Merchandise Mart Plaza, Suite 1800, Chicago, IL 60654, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
 B.- REGISTRO EXTRANJERO  
 [5] Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 Tipo de Signo: Nominativa  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: MOTOROLA 1

## MOTOROLA 1

- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 9  
 8/ Protege y distingue:  
 Teléfonos inteligentes, teléfonos móviles y accesorios para los mismos, a saber, cargadores de batería y adaptadores.  
 8.1/ Página Adicional:  
 D.- APODERADO LEGAL.  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
 E.- SUSTITUYE PODER  
 10/ Nombre:

## USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- [11] Fecha de emisión: 10-04-2018  
 [12] Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018

1/ Solicitud: 10299-2018  
2/ Fecha de presentación: 05-03-2018  
3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/Solicitante: NAVAGRO PRIVATE LIMITED (NAV AGRO PVT LTD)  
4.1/Domicilio: 7/292, 1 St GANDHI NAGAR MEDAVAKKAM KOOT ROAD, CHENNAI-600100, INDIA

**4.2/Organizada bajo las Leyes de:****B.- REGISTRO EXTRANJERO****5/Registro Básico:****5.1/Fecha:**

5.2/País de Origen: India

**5.3/Código País:****C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPON Y DISEÑO

**6.2/ Reivindicaciones:****7/Clase Internacional: 01****8/ Protege y distingue:**

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.

**8.1/ Página Adicional****D.- APODERADO LEGAL.**

9/Nombre: JOSÉ EDUARDO CHAVEZ MENDOZA

**E.- SUSTITUYE PODER****10/Nombre:****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 17-04-2018.

**12/Reservas:**

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

1/ Solicitud: 10297-2018

2/ Fecha de presentación: 05-03-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/Solicitante: NAVAGRO PRIVATE LIMITED (NAV AGRO PVT LTD)

4.1/Domicilio: 7/292, 1 St GANDHI NAGAR MEDAVAKKAM KOOT ROAD, CHENNAI-600100, INDIA

**4.2/Organizada bajo las Leyes de:****B.- REGISTRO EXTRANJERO****5/Registro Básico:****5.1/Fecha:**

5.2/País de Origen: India

**5.3/Código País:****C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: NAV-ALPHA Y DISEÑO

**6.2/ Reivindicaciones:****7/Clase Internacional: 01****8/ Protege y distingue:**

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.

**8.1/ Página Adicional****D.- APODERADO LEGAL.**

9/Nombre: JOSÉ EDUARDO CHAVEZ MENDOZA

**E.- SUSTITUYE PODER****10/Nombre:****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 17-04-2018.

**12/Reservas:**

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

1/ Solicitud: 10295-2018

2/ Fecha de presentación: 05-03-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/Solicitante: NAVAGRO PRIVATE LIMITED (NAV AGRO PVT LTD)

4.1/Domicilio: 7/292, 1 St GANDHI NAGAR MEDAVAKKAM KOOT ROAD, CHENNAI-600100, INDIA

**4.2/Organizada bajo las Leyes de:****B.- REGISTRO EXTRANJERO****5/Registro Básico:****5.1/Fecha:**

5.2/País de Origen: India

**5.3/Código País:****C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: NAVMETRIN Y DISEÑO

**6.2/ Reivindicaciones:****7/Clase Internacional: 01****8/ Protege y distingue:**

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.

**8.1/ Página Adicional****D.- APODERADO LEGAL.**

9/Nombre: JOSÉ EDUARDO CHAVEZ MENDOZA

**E.- SUSTITUYE PODER****10/Nombre:****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 17-04-2018.

**12/Reservas:**

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

1/ Solicitud: 10296-2018

2/ Fecha de presentación: 05-03-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/Solicitante: NAVAGRO PRIVATE LIMITED (NAV AGRO PVT LTD)

4.1/Domicilio: 7/292, 1 St GANDHI NAGAR MEDAVAKKAM KOOT ROAD, CHENNAI-600100, INDIA

**4.2/Organizada bajo las Leyes de:****B.- REGISTRO EXTRANJERO****5/Registro Básico:****5.1/Fecha:**

5.2/País de Origen: India

**5.3/Código País:****C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: ACCORD Y DISEÑO

**6.2/ Reivindicaciones:****7/Clase Internacional: 01****8/ Protege y distingue:**

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.

**8.1/ Página Adicional****D.- APODERADO LEGAL.**

9/Nombre: JOSÉ EDUARDO CHAVEZ MENDOZA

**E.- SUSTITUYE PODER****10/Nombre:****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 17-04-2018.

**12/Reservas:**

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

1/ Solicitud: 10298-2018

2/ Fecha de presentación: 05-03-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/Solicitante: NAVAGRO PRIVATE LIMITED (NAV AGRO PVT LTD)

4.1/Domicilio: 7/292, 1 St GANDHI NAGAR MEDAVAKKAM KOOT ROAD, CHENNAI-600100, INDIA

**4.2/Organizada bajo las Leyes de:****B.- REGISTRO EXTRANJERO****5/Registro Básico:****5.1/Fecha:**

5.2/País de Origen: India

**5.3/Código País:****C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/Denominación y 6.1/ Distintivo: FENOX Y DISEÑO

**6.2/ Reivindicaciones:****7/Clase Internacional: 01****8/ Protege y distingue:**

Productos químicos destinados a la industria, ciencia, fotografía, así como a la agricultura, horticultura y silvicultura, resinas artificiales en estado bruto, materias plásticas en estado bruto, abono para las tierras, composiciones extintoras.

**8.1/ Página Adicional****D.- APODERADO LEGAL.**

9/Nombre: JOSÉ EDUARDO CHAVEZ MENDOZA

**E.- SUSTITUYE PODER****10/Nombre:****USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 17-04-2018.

**12/Reservas:**

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE JUNIO DEL 2018 No. 34,670

La Gaceta

1/ Solicitud: 2018-116  
 2/ Fecha de presentación: 04-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: TESCO, S.A. DE C.V.  
 4.1/Domicilio: San Salvador, El Salvador  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/Registro Básico:  
 5.1/Fecha:  
 5.2/País de Origen:  
 5.3/Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo:  
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: SMART SWAP

**SMART SWAP**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/Nombre: Oscar Armando Manzanares  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/Nombre: Sandra Yadira Amaya

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 23-02-2018.  
 12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 4 y 19 J. 2018.

1/ Solicitud: 2018-454  
 2/ Fecha de presentación: 05-01-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: TESCO, S.A. DE C.V.  
 4.1/Domicilio: San Salvador, El Salvador  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/Registro Básico:  
 5.1/Fecha:  
 5.2/País de Origen:  
 5.3/Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Denominativa  
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: UNDA

**UNDA**

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad, gestión de negocios comerciales, administración comercial, trabajos de oficina.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/Nombre: Oscar Armando Manzanares  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/Nombre: Sandra Amaya Valladares

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 27-02-2018.  
 12/Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 4 y 19 J. 2018.

1/ Solicitud: 2018-9886  
 2/ Fecha de presentación: 01-03-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: Edgar Alejandro Galindo Ríos  
 4.1/Domicilio: Calle Santo Domingo, número 840 en la Colonia Campo de Polo Chapalita, en Guadalajara, Jalisco, México. C.P. 44510.  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de:  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/Registro Básico:  
 5.1/Fecha:  
 5.2/País de Origen:  
 5.3/Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo:  
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: CREDI FACE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones: Myriad Pro, bold italic. Color hexadecimal del logo: #34381 y pantone 2746c  
 7/Clase Internacional: 36

8/ Protege y distingue:  
 Otorgamiento de crédito, otorgamiento de préstamo, financiamiento de préstamos, seguros, negocios financieros, negocios monetarios, negocios inmobiliarios.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/Nombre: Sandra Amaya Valladares

**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 23-4-2018.  
 12/Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M. 4 y 19 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-031712  
 [2] Fecha de presentación: 20/07/2017  
 [3] Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: PRODUCTOS ALIMENTICIOS BOCADELI, S.A. DE C.V.

[4.1] Domicilio: SAN SALVADOR, EL SALVADOR

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: EL SALVADOR

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PLANETA DULCE Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 30

[8] Protege y distingue:

Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: SANDRA AMAYA VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2018.

[12] Reservas: Se usará con la Marca denominada Pindi, con número de registro 112589.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-010147  
 [2] Fecha de presentación: 02/03/2018  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: GRANITOS Y TERRASOS, S.A.

[4.1] Domicilio: TEGUCIGALPA, M.D.C., HONDURAS

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**CORPORACION GT**

[7] Clase Internacional: 0

[8] Protege y distingue:

Establecimiento dedicado a la fabricación de ladrillos de granitos y terrazos para pisos.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: SANDRA YADIRA AMAYA VALLADARES

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

1/ Solicitud: 16563-2018  
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2018  
 3/ Solicitud de registro de:  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: Grupo Guerrero S. de R.L.  
 4.1/Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/Registro Básico:  
 5.1/Fecha:  
 5.2/País de Origen:  
 5.3/Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: Tu Pizza a casa



6.2/ Reivindicaciones: Señal de Propaganda.  
 7/Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/Nombre: Erika Patricia Sabillón García  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 25-05-2018.  
 12/Reservas: Se usará con la Marca Vittogo Solicitud # 2018-16562.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2018.

1/ Solicitud: 165662-2018  
 2/ Fecha de presentación: 16-04-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/Solicitante: Grupo Guerrero S. de R.L.  
 4.1/Domicilio: San Pedro Sula, Cortés.  
 4.2/Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/Registro Básico:  
 5.1/Fecha:  
 5.2/País de Origen:  
 5.3/Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
**Tipo de Signo:** Mixta  
 6/Denominación y 6.1/ Distintivo: Vitto's Go



6.2/ Reivindicaciones: Nombre y Diseño.  
 7/Clase Internacional: 43  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de restauración (alimentación), hospedaje temporal.

8.1/ Página Adicional  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/Nombre: Erika Patricia Sabillón García  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88, 89 y 91 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/Fecha de emisión: 25-05-2018.  
 12/Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-018471  
 [2] Fecha de presentación: 27/04/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ELECTRO REPUESTOS TORRES  
 [4.1] Domicilio: XNor - Oeste Las Acacias, 15 avenida 2A-2B, San Pedro Sula, Cortés, Honduras  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: CLARK Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 12  
 [8] Protege y distingue:  
 Repuestos para maquinaria, vehículo y equipo pesado.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: JOSÉ ANTONIO HERNÁNDEZ ALMENDAREZ

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 22 de mayo del año 2018.  
 [12] Reservas: Se protegen únicamente los "REPUESTOS", que se incluyen en Clase 12.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

19 J. 4 y 19 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-007801  
 [2] Fecha de presentación: 16/02/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: ENVASADORA DE AGUA LOS OLIVOS  
 [4.1] Domicilio: COL. SAN ISIDRO, CALLE PRINCIPAL ATRÁS DE LA GASOLINERA PUMA, HONDURAS.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: LOS OLIVOS Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 32  
 [8] Protege y distingue:  
 Agua purificada.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: Luz Marina Alméndarez Ramos

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

[11] Fecha de emisión: 19 de marzo del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas

Abogada **Martha Maritza Zamora Ulloa**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE JUNIO DEL 2018 No. 34,670

La Gaceta

1/ Solicitud: 51718-2017  
 2/ Fecha de presentación: 13-12-2017  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PRODUCTORES HONDUREÑOS DEL FOAM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROHFOAM, S.A. DE C.V.)

4.1/ Domicilio: Boulevard del Norte, costado Oeste de las casetas de peaje, San Pedro Sula, Cortés, con teléfono 2551-4870.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: PROHFOAM



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: JORGE SAMUEL SANTOS GONZALEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-02-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-051721

[2] Fecha de presentación: 13/12/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: PRODUCTORES HONDUREÑOS DEL FOAM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROHFOAM).

[4.1] Domicilio: BOULEVARD DEL NORTE, COSTADO OESTE DE CASETA DE PEAJE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: PANTERA (COLCHONES) Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 20

[8] Protege y distingue:

Colchones.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JORGE SAMUEL SANTOS GONZALEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2018.

[12] Reservas: No se protege INDUSTRIA 100% CATRACHA que aparece en etiqueta.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-051717

[2] Fecha de presentación: 13/12/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: PRODUCTORES HONDUREÑOS DEL FOAM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROHFOAM).

[4.1] Domicilio: BOULEVARD DEL NORTE, COSTADO OESTE DE CASETA DE PEAJE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: ROYAL EXCELL (CAMAS) Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 20

[8] Protege y distingue:  
 Camas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JORGE SAMUEL SANTOS GONZALEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-051719

[2] Fecha de presentación: 13/12/2017

[3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: PRODUCTORES HONDUREÑOS DEL FOAM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROHFOAM).

[4.1] Domicilio: BOULEVARD DEL NORTE, COSTADO OESTE DE CASETA DE PEAJE, SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo: KING KASTLE (CAMAS) Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 20

[8] Protege y distingue:

Camas.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: JORGE SAMUEL SANTOS GONZALEZ.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 23 de abril del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

1/ Solicitud: 51720-2017

2/ Fecha de presentación: 13-12-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: PRODUCTORES HONDUREÑOS DEL FOAM SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (PROHFOAM).

4.1/ Domicilio: Boulevard del Norte, costado oeste de las casetas de peaje, San Pedro Sula, Cortés, con teléfono 2551-4807.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: ROOMMATE Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 20

8/ Protege y distingue:

Muebles, espejos, marcos; productos, no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: JORGE SAMUEL SANTOS GONZALEZ.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 07-02-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-001755  
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2018  
 [3] Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CHIPS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**ELEFANTE**

[7] Clase Internacional: 0  
 [8] Protege y distingue:  
 Venta de productos de ferretería y construcción.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARITZA YOLANY LEIVA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-001753  
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CHIPS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELEFANTE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 7  
 [8] Protege y distingue:  
 Discos abrasivos.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARITZA YOLANY LEIVA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-001752  
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CHIPS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELEFANTE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 8

[8] Protege y distingue:  
 Limas y herramientas manuales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARITZA YOLANY LEIVA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 15 de febrero del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-001756  
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CHIPS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELEFANTE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 8  
 [8] Protege y distingue:  
 Herramientas manuales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARITZA YOLANY LEIVA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-001754  
 [2] Fecha de presentación: 12/01/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CHIPS, S.A.  
 [4.1] Domicilio: SAN PEDRO SULA, CORTÉS, Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ELEFANTE Y ETIQUETA



[7] Clase Internacional: 7  
 [8] Protege y distingue:  
 Sierra circular, sierra de banco, taladro, compresores, esmerilador, amolador, pulidora.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: MARITZA YOLANY LEIVA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**  
 Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

18 M., 4 y 19 J. 2018.

1/ Solicitud: 8779-2018

2/ Fecha de presentación: 22-02-2018

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: NBA Properties, Inc.

4.1/ Domicilio: Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW YORK

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Mixta

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLEVELAND CAVALIERS C Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Software de juego electrónico en el campo del baloncesto; hardware de computadora para juegos electrónicos en el campo del baloncesto; grabaciones de audio y grabaciones de vídeo que ofrezcan entretenimiento e información en el campo de baloncesto; discos de audio, discos de vídeo, discos láser de computadora, casetes de audio y de vídeo pregrabados, cintas de audio y vídeo pregrabadas, discos compactos pregrabados, discos láser de computadora pregrabados, todos destacando entretenimiento e información relacionada con el baloncesto; accesorios de computadora, a saber, memorias flash USB en blanco, memorias flash pregrabadas que destaquen información en el campo del baloncesto; soportes adaptados para computadoras, computadoras portátiles y computadoras tipo tableta; teclados para computadora, periféricos de palanca de mando de computadora, alfombrillas de ratón, ratones para computadora, lápiz óptico (stylus) para computadoras, lápices ópticos (styluses) para dispositivos de pantallas portátiles, estuches para discos compactos, estuches portátiles para cargar computadoras, fundas protectoras para computadoras portátiles y computadoras tipo tableta, descansos de muñeca para uso con computadoras, todo relacionado con el baloncesto; cargadores de baterías para teléfonos móviles; puertos de carga USB; programas informáticos para la visualización de información, estadísticas o curiosidades (trivia) acerca del baloncesto; software de computadora, a saber, protectores de pantalla que destaquen temas de baloncesto; software informático para acceder y para visualizar fondos de pantalla de computadora; “pieles” de computadora, a saber, película de plástico ajustada para cubrir y proporcionar una barrera a prueba de arañazos para dispositivos de computadora; software de juegos de computadora; software de videojuegos, cartuchos de videojuegos; radios, altavoces electrónicos de audio, auriculares y audífonos intraurales de audio, teléfonos inalámbricos, teléfonos; accesorios para teléfonos celulares, a saber, auriculares, correas para teléfonos móviles, películas plásticas ajustadas conocidas como “pieles” para cubrir y proteger teléfonos celulares, placas frontales y cubiertas para teléfonos celulares; accesorios para aparatos electrónicos, a saber, películas plásticas ajustadas conocidas como “pieles” para

cubrir y proteger aparatos electrónicos, a saber, reproductores de MP3, tabletas electrónicas y dispositivos de asistentes personales digitales portátiles (PDA's por sus siglas en Inglés); cubiertas y soportes para reproductores de MP3, tabletas electrónicas y dispositivos de asistentes personales digitales portátiles (PDA's por sus siglas en Inglés); cubiertas decorativas para placas de interruptores, monitores de vídeo, monitores de computadora, binoculares; gafas de sol; marcos o monturas de gafas; accesorios para lentes, a saber, correas y cadenas de lentes las cuales restringen los lentes del movimiento en el usuario; estuches para lentes y gafas de sol; imanes; cámaras desechables; tarjetas de crédito, tarjetas de débito, tarjetas de cajeros automáticos, tarjetas llave y tarjetas de llamadas telefónicas prepagadas codificadas magnéticamente; grabaciones de vídeo descargables, grabaciones de flujo de vídeo y grabaciones descargables de audio en el campo del baloncesto proporcionadas a través de Internet; software informático descargable para la visualización de bases de datos de información, información estadística, curiosidades (trivia), información de encuestas y encuestas interactivas en el ámbito de baloncesto proporcionado a través de Internet; software descargable de juegos de computadora; videojuegos interactivos descargables y software de juego de trivia descargable proporcionado a través del Internet; software informático descargable para uso como salvapantallas y fondos de escritorio, para acceder y visualizar navegadores de computadora, para uso en la visualización de datos en el Internet, para uso en la creación de avatares para jugar juegos por Internet; publicaciones electrónicas descargables en la naturaleza de revistas, boletines informativos, libros para colorear, horarios de juegos, todo en el ámbito del baloncesto proporcionados a través de Internet; catálogos descargables proporcionados a través de Internet que destacan una gama de productos de temática de baloncesto; tarjetas de felicitación descargables proporcionadas a través de Internet; productos virtuales descargables, a saber, programas informáticos que destacan emojis, calcomanías (digitales), insignias (digitales), personajes, prendas de vestir, y accesorios para uso en juegos electrónicos, deportes electrónicos y deportes virtuales; protectores bucales para deportes.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19-04-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**

Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

1/ Solicitud: 2017-34422

2/ Fecha de presentación: 09-08-2017

3/ Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

4/ Solicitante: CBY Holings, LLC.

4.1/ Domicilio: 1356 Broadway, 6th Floor, New York, New York 10018, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

4.2/ Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

5/ Registro Básico:

5.1 Fecha:

5.2 País de Origen:

5.3 Código País:

**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**

Tipo de Signo: Nominativa

6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: COBY

# COBY

6.2/ Reivindicaciones:

Se protege la grafía de la forma estilizada como aparece en la denominación "COBY" según se muestra en el ejemplar.

7/ Clase Internacional: 9

8/ Protege y distingue:

Computadoras tipo tablet; teléfonos móviles; teléfonos inteligentes; accesorios para teléfonos móviles, a saber, estuches portátiles, cables de carga, estuches de protección, protectores de pantalla, cargadores de baterías, paquetes de baterías externas y cargadores; auriculares y audífonos intraurales; accesorios para computadoras tipo tablet, a saber, estuches portátiles, paquetes de baterías externas y cargadores, cables de carga, cables eléctricos, estuches de protección, protectores de pantalla; cargadores de baterías, auriculares y audífonos intraurales; computadoras portátiles; computadoras tipo netbooks; computadoras; accesorios de computadora, a saber, monitores, teclados, ratones y alfombrillas de ratón; teléfonos; accesorios para teléfonos; contestadores telefónicos; accesorios móviles y para discos versátiles digitales, a saber, audífonos de manos libres con micrófonos, auriculares/micrófonos, manos libres con escáner de radio FM, auriculares manos libres con micrófonos, banda para el cuello de manos libres con audífonos intraurales, audífonos intraurales estéreo, auriculares; cajas de identificadores de llamadas (identificación); reproductores y grabadoras portátiles de casetes; altavoces; televisores; televisores de circuito cerrado; televisores con sistemas de karaoke para cantar acompañado; radios, radio relojes; radio despertadores con CD (disco compacto); radios portátiles; radios híbridas digitales (HD); relojes de alarma; auriculares; audífonos; audífonos intraurales; limpiadores de casetes de audio; protectores de sobretensión AC; cámaras; cargadores de baterías; conectores y cables de audio; baterías; baterías eléctricas recargables; micrófonos; estéreos; sistemas de audio para estantes; sistemas estéreo y componentes relacionados, a saber, receptores, sintonizadores AM/FM y altavoces; sistemas estéreo de estantes; reproductores portátiles de discos compactos; reproductores digitales portátiles de MP3; reproductores de discos versátiles digitales; sistemas de cine en casa; reproductores portátiles individuales de audio; grabadoras de discos versátiles digitales; reproductores portátiles de discos versátiles digitales; reproductores de discos de vídeo digitales; reproductores de discos compactos y digitales; discos versátiles digitales; convertidores y adaptadores voltaje; convertidores de voltaje y adaptadores AC/DC; antenas; cables de doblaje de vídeo y conectores de vídeo; cintas de vídeo en blanco; limpiadores de cintas de vídeo; rebobinadoras de cintas de vídeo; calculadoras; radios satelitales; GPS (sistemas de posicionamiento global); reproductores multimedia; reproductores portátiles de multimedia; dispositivos de comunicación inalámbrica; productos de electrónica de consumo de audio y vídeo portátiles, a saber, reproductores portátiles de audio y vídeo incluyendo reproductores de MP3, reproductores de DVD, reproductores y grabadoras portátiles de casetes, reproductores multimedia personales; reproductores multimedia; accesorios para dispositivos electrónicos portátiles, a saber, controles remotos (mandos a distancia); pantallas para dispositivos electrónicos portátiles; reproductores portátiles de discos compactos; sistemas de cine en casa que comprenden altavoces de audio y cables para televisores, proyectores, subwoofers, reproductores de DVD, reproductores de CD, reproductores de teléfonos inteligentes y de MP3; grabadoras de DVD; reproductores de DVD; reproductores de discos ópticos digitales; reproductores portátiles de discos ópticos digitales; accesorios de medios, a saber, estuches portátiles, cables eléctricos, adaptadores de casete, adaptadores de AC, adaptadores de DC, paquetes de baterías, cables AV, adaptadores de antena coaxial y pantallas de vídeo; reproductores de DVD con monitor; marcos de fotografías digitales; álbumes portátiles de fotos digitales; videocámaras digitales de mano; llaveros portátiles compuestos principalmente de un marco digital de fotografía;

marcos digitales de fotografía con reloj; marcos digitales de fotografía con reproductor de MP3; sistema de cine en casa de caja de disco digital versátil (DVD), a saber, reproductor de DVD, altavoces de audio, sintonizador AM/FM y amplificador, control remoto, cables AV y antenas AM/FM; cajas decodificadoras convertidoras de señal digital (ATSC, por sus siglas en Inglés) para uso con receptores de televisión de señal analógica (NTSC, por sus siglas en Inglés); dispositivo electrónico portátil para recibir y leer texto, imágenes y sonido a través de acceso inalámbrico y acceso alámbrado al internet y para exhibir materiales publicados electrónicamente, a saber, libros, diarios, periódicos, revistas, presentaciones multimedia; hardware y software informáticos en el campo de la transmisión y visualización de texto, imagen y sonido; aparatos de grabación, transmisión, reproducción y procesamiento de datos, sonido, textos o imágenes; aparatos para el almacenamiento de datos, sonidos, textos o imágenes, a saber, medios electrónicos pregrabados que destaquen música, películas y programas de televisión; accesorios de audífonos, a saber, cojines de audífonos, almohadillas de audífonos, sistemas de gestión de cables, estuches para audífonos y cables extensiones de audífonos; películas de plástico ajustadas conocidas como pieles para cubrir y proporcionar una barrera a prueba de rasguños o protección para dispositivos electrónicos, a saber, reproductores de MP3, teléfonos móviles, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, cámaras digitales, sistemas de posicionamiento global y asistentes personales digitales; cubiertas de vinilo especialmente adaptadas para teléfonos celulares, reproductores de MP3, computadoras portátiles, computadoras, radios por satélite portátiles, asistentes digitales personales, controles remotos y grabadores de televisión por satélite; radios de internet; artículos electrónicos de consumo, a saber, estaciones de acoplamiento para reproductores portátiles de medios digitales; televisores de circuito cerrado; relojes inteligentes; dispositivo electrónico digital portátil de vestir compuesto principalmente de software, a saber, un rastreador de actividad portátil de vestir para medir, rastrear y mostrar cambios en la frecuencia cardíaca, pasos dados, calorías quemadas y pantallas de visualización que también cuentan con un reloj de pulsera; reloj GPS; dispositivo electrónico digital de vestir compuesto principalmente de software para los rastreadores y monitores de actividad, de condición física y de ejercicio y pantalla de visualización y también destacando un brazalete o correa de pecho; dispositivos electrónicos multifuncionales que cuentan con software, a saber, un rastreador de actividad portátil de vestir para mostrar, medir y subir al internet información que incluye la hora, fecha, dirección, distancia, velocidad, pasos dados, calorías quemadas, información de navegación, frecuencia cardíaca, cantidad de sueño y calidad de sueño; podómetros; balanzas y balanzas para pesarse de forma personal; soportes y soportes de montaje adaptados para televisores; soportes para teléfonos móviles; equipos de DJ, a saber, giradiscos, reproductores de discos, altavoces de audio, micrófonos y auriculares; estuches para dispositivos electrónicos, a saber, teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, computadoras tipo tablet, computadoras portátiles y cámaras; estuches de CD; cubiertas protectoras de pantalla adaptadas para uso con teléfonos móviles y computadoras tipo tablet; lápices ópticos (stylus) para dispositivos electrónicos; binoculares; telescopios; microscopios; detector de radares; máquinas para contar monedas o para clasificar monedas; paquetes de baterías externas portátiles; bancos de energía; arrancadores auxiliares de batería; medidores de temperatura para parrillas; impresoras fotográficas; alarmas de humo; megáfonos; radios meteorológicos; buscadores electrónicos de llaves; generadores electrónico de sonido; medidores digitales de presión de neumáticos; máquinas de karaoke; dispositivos de transmisión de medios; digitales; decodificadores; sintonizador ATSC, tarjetas de memoria digital segura (SI) por sus siglas en Inglés); dispositivos de memoria USB; radios de internet; walkie-talkies; accesorios para cámaras digitales, a saber, estuches portátiles, trípodes, bolsas para cámaras, lentes, paquete de baterías, correas de transporte, cables de carga y cables eléctricos; cámaras para tableros.

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 13-04-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE JUNIO DEL 2018 No. 34,670

La Gaceta

- [1] Solicitud: 2017-032828  
 [2] Fecha de presentación: 28/07/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TCL COMMUNICATION LIMITED.  
 [4.1] Domicilio: 5th Floor, Building 22 E, 22 Science Park East Avenue, Hong Kong Science Park, Shatin, New Territories, Hong Kong.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 38  
 [8] Protege y distingue:  
 Telecomunicaciones y servicios de tecnología de la información; servicios de telecomunicaciones; servicios de comunicaciones; servicios de difusión; servicios de transmisión; telecomunicaciones; servicios de mensajería de voz; facilitación de acceso; servicios electrónicos; provisión de información en el área de telecomunicaciones; envío y recepción de datos, sonido, señales e información; servicios de red de telecomunicaciones digital; servicios de radiodifusión; comunicación móvil; servicios de mensajería electrónica; servicios de consultoría; servicios de asesoría.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

- [11] Fecha de emisión: 26 de abril del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19, y 4 J. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-032827  
 [2] Fecha de presentación: 28/07/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TCL COMMUNICATION LIMITED.  
 [4.1] Domicilio: 5th Floor, Building 22 E, 22 Science Park East Avenue, Hong Kong Science Park, Shatin, New Territories, Hong Kong.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: CHINA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



- [7] Clase Internacional: 42  
 [8] Protege y distingue:  
 Provisión de uso temporal de software de informático no descargable; software no descargables software con base en la nube; proveedor de servicios de aplicación; software SaaS (software como un servicio, por sus siglas en inglés); software PaaS (plataforma como un servicio, por sus siglas en inglés); provisión de información en el área de la tecnología de la información; servicios de comunicaciones en línea; sitios web de comunicaciones; servicios de software informático; servicios en conexión con el hardware de computadora y el software informático; servicios relacionados con el hardware de computadora y el software informático; servicios relacionados con hardware y software de comunicaciones y de establecimiento de red; diseño, creación, mantenimiento y hospedaje (hosting) de sitios web de comunicaciones para otros; servicios de soporte técnico; servicios informáticos; servicios de cifrado de datos; diseño y desarrollo de software y de aplicaciones para propósitos de salud y de aptitud física notablemente para el monitoreo y registro del ritmo cardíaco; desarrollo y diseño de software de realidad virtual; diseño y desarrollo de computadoras y dispositivos móviles; diseño y desarrollo de software de juegos de computadora y de software de realidad virtual; desarrollo y diseño de hardware y productos periféricos de realidad virtual; provisión de un sitio web en el área de la tecnología; alquiler de computadoras, computadoras portátiles y computadoras tipo tableta; diseño de software, desarrollo de soluciones de aplicaciones de software informáticas, actualización

de software, mantenimiento de software; servicios de monitoreo en relación con redes de telecomunicaciones; servicios de consultoría; servicios de asesoría.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

- [11] Fecha de emisión: 26 de abril del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEDINA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19, y 4 J. 2018.

- [1] Solicitud: 2017-052655  
 [2] Fecha de presentación: 20/12/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: TUI AG.  
 [4.1] Domicilio: KARL-WIECHERT-ALLEE 4, 30625 HANNOVER, Alemania.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: ALEMANIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: 302017017384.9/39  
 [5.1] Fecha: 12/07/2017  
 [5.2] País de Origen: ALEMANIA  
 [5.3] Código País: DE  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**MARELLA**

- [7] Clase Internacional: 41  
 [8] Protege y distingue:  
 Capacitación básica y avanzada, así como información educativa; servicios de instrucción en particular cursos por correspondencia y capacitación lingüística; entretenimiento; presentación de películas y vídeos; servicios de animadores; actuaciones musicales; presentaciones de circo; entretenimiento público; presentaciones teatrales; organización y dirección de conciertos; servicios de agencias de boletos [entretenimiento]; organización y provisión de un centro de entretenimiento para niños después de la escuela que ofrece entretenimiento educativo; servicios de educación física; servicios de entrenamiento y club de fitness; servicios de discoteca, arcadas (salas de máquinas) recreativas, servicios de campamentos deportivos; provisión de campos de golf, instalaciones deportivas; alquiler de equipo de buceo a pulmón libre; organización de competencias deportivas; organización de eventos culturales y deportivos; arreglo (planificación) de eventos culturales y deportivos; servicios de reserva para eventos deportivos, científicos y culturales; servicios de juegos proporcionados en línea [desde una red informática]; alquiler de soportes de datos grabados (películas, música, juegos), publicación de material impreso también en la forma de medios electrónicos incluyendo CD-ROMs, que no sean textos publicitarios, en particular libros, revistas y periódicos; publicación de textos, excepto textos publicitarios, en particular de libros, revistas y periódicos, incluso en el Internet; fotografía; asesoramiento proporcionado por centros de llamadas telefónicas y líneas directas en el ámbito de servicios de reservas para eventos deportivos, científicos y culturales; información sobre eventos de entretenimiento, en particular provistos vía redes en línea y el Internet.

- D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

- [11] Fecha de emisión: 25 de abril del año 2018.  
 [12] Reservas: Sociedad organizada bajo las leyes de ALEMANIA.

Abogada **NOEMÍ ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19, y 4 J. 2018.

1/ Solicitud: 5348-18  
 2/ Fecha de presentación: 01-02-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CENTURY 21 REAL ESTATE LLC.  
 4.1/ Domicilio: 175 Park Avenue, Madison, New Jersey 07940, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW JERSEY  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CENTURY 21

## CENTURY 21

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 35  
 8/ Protege y distingue:  
 Publicidad; gestión de negocios comerciales; administración de negocios; trabajos de oficina; servicios publicitarios; consultoría acerca de gestión y de organización de negocios; análisis de gestión empresarial; administración y gestión de empresas; servicios de consultoría empresarial, gestión empresarial y planificación de negocios en el ámbito de bienes raíces; asistencia en la gestión de negocios comerciales franquiciados; servicios de asesoramiento de gestión empresarial relacionados con franquicias; asesoría y asistencia comercial relacionados con los servicios de franquicia, a saber, la prestación de asistencia comercial en el establecimiento y/o la operación de negocios de corretaje de bienes raíces; asistencia en el establecimiento y/u operación de negocios de corretaje de bienes raíces; gestión de ventas de bienes raíces; servicios de publicidad de bienes raíces; servicios de mercadeo de bienes raíces; servicios de mercadeo de bienes raíces, a saber, servicios en línea que destacan recorridos de bienes inmuebles residenciales y comerciales; provisión de prospectos inmobiliarios para posibles compradores; emparejar a consumidores con profesionales de bienes raíces en el ámbito de los servicios inmobiliarios vía el internet; proporcionar soluciones de planificación de negocios y de mercadeo para profesionales de bienes raíces; provisión de prospectos de ventas para la industria de bienes raíces; proporcionar un sitio web interactivo de bienes raíces que promueva propiedades de viviendas y de apartamentos a través del ofrecimiento a los potenciales compradores y arrendatarios recorridos por vídeo, descripciones de propiedades, textos, precios, ubicaciones, mapas y otra información que sería influyente para un posible comprador o inquilino al tomar una decisión de compra o de alquiler; compilación de anuncios de corretaje de bienes raíces; organización de exposiciones y exhibiciones de viviendas de exposiciones y de bienes raíces con fines promocionales o publicitarios; subastas de bienes raíces.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-04-2018.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-005351  
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: CENTURY 21 REAL ESTATE LLC.  
 [4.1] Domicilio: 175 PARK AVENUE, MADISON, NEW JERSEY 07940, Estados Unidos América.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: C21 Y DISEÑO



[7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Seguros; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos inmobiliarios; servicios de corretaje de bienes raíces; servicios de franquicia, a saber, provisión de información financiera y asesoramiento con respecto al establecimiento y/o operación de negocios de corretaje de bienes raíces; servicios de bienes raíces, incluyendo la disposición de seguro sobre títulos y financiación inmobiliaria para terceros; servicios de gestión de propiedades de bienes raíces; servicios de agencias inmobiliarias; arrendamiento de bienes raíces; tasación y valoración de bienes raíces; servicios de alquiler de bienes raíces, a saber, alquiler de viviendas residenciales; provisión de información en el ámbito de bienes raíces mediante la vinculación del sitio web a otros sitios web que destaquen información inmobiliaria; servicios de inversión inmobiliaria en la naturaleza de compra y venta de bienes raíces para terceros; servicios de garantía (plica) inmobiliaria; servicios de bienes raíces, a saber, gestión de propiedades de alquiler; provisión de anuncios de bienes raíces e información

inmobiliaria vía el internet; proporcionar de información en el ámbito de bienes raíces vía el internet; servicios de agencias inmobiliarias comerciales y residenciales; servicios de bienes raíces, a saber, proporcionar preguntas en línea para ayudar a usuarios a determinar los mejores vecindarios y comunidades adecuados a sus necesidades y preferencias individuales; ofrecer una base de datos de información sobre anuncios de bienes raíces residenciales en diferentes vecindarios y comunidades.

**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 21 de abril del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J y 4 J. 2018.

1/ Solicitud: 8783-18  
 2/ Fecha de presentación: 22-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: NBA Properties, Inc.  
 4.1/ Domicilio: Olympic Tower, 645 Fifth Avenue, New York, New York 10022, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: NEW YORK  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Mixta  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: CLEVELAND CAVALIERS C Y DISEÑO



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de entretenimiento y educacionales en la naturaleza de programas de televisión y radio continuos en el campo del baloncesto y la representación de partidos de baloncesto en vivo y exhibiciones de baloncesto; la producción y distribución de programas de radio y de televisión que destaquen juegos de baloncesto, eventos de baloncesto y programas en el campo del baloncesto; conducción y organización de clínicas y campamentos de baloncesto, clínicas y campamentos de entrenadores, clínicas y campamentos de equipo de baile y juegos de baloncesto; servicios de entretenimiento en la naturaleza de apariciones personales por una mascota disfrazada o equipo de baile en los partidos y exposiciones de baloncesto, clínicas, campamentos, promociones y otros eventos relacionados con el baloncesto, eventos especiales y fiestas; servicios de club de fans; servicios de entretenimiento, a saber, proporcionar un sitio web que destaque material multimedia no descargable en la naturaleza de los momentos culminantes de televisión, momentos culminantes de televisión interactiva, grabaciones de vídeo, grabaciones de flujo de vídeo, selecciones interactivas de momentos culminantes de vídeo, programas de radio, momentos culminantes de radio y grabaciones de audio en el campo del baloncesto; provisión de noticias e información de la naturaleza de estadísticas y curiosidades (trivia) en el campo del baloncesto; juegos en línea no descargables, a saber, juegos de computadora, videojuegos, juegos de vídeo interactivos, juegos de acción y habilidad, juegos de arcada, juegos para fiestas de adultos y de niños, juegos de mesa, rompecabezas y juegos de información trivia; servicios de publicación electrónica, a saber, publicación de revistas, guías, boletines de noticias, libros para colorear y horarios de juego de otros en línea a través de internet, todo en el ámbito del baloncesto; proporcionar una base de datos informática en línea en el ámbito del baloncesto.

8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 19 de abril, 2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS VALERIANO**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

- [1] Solicitud: 2018-002347  
 [2] Fecha de presentación: 16/01/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MENDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: KM. 1, CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: AHORROMODA Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 36  
 [8] Protege y distingue:  
 Negocios financieros; negocios monetarios; negocios comerciales.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

- [11] Fecha de emisión: 7 de marzo del año 2018.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

- [1] Solicitud: 2016-048567  
 [2] Fecha de presentación: 06/12/2016  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA  
**A.- TITULAR**  
 [4] Solicitante: MENDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.  
 [4.1] Domicilio: KM. 1, CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, M.D.C., Honduras.  
 [4.2] Organizada bajo las Leyes de: HONDURAS  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 [5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS  
 C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN  
 [6] Denominación y [6.1] Distintivo: ACA JOE Y DISEÑO



- [7] Clase Internacional: 25  
 [8] Protege y distingue:  
 Ropa en general.  
**D.- APODERADO LEGAL**  
 [9] Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

- [11] Fecha de emisión: 15 de diciembre del año 2017.  
 [12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FIDEL ANTONIO MEJÍA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

- 1/ Solicitud: 9721-2018  
 2/ Fecha de presentación: 01-03-2018  
 3/ Solicitud de registro de: SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: MENDEZ COMPAÑÍA DE COMERCIO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: KM. 1, CARRETERA A VALLE DE ANGELES, TEGUCIGALPA, HONDURAS.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen: Honduras  
 5.3 Código País: HN  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: MES DEL HOGAR Y DISEÑO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 20  
 8/ Protege y distingue:  
 Muebles, espejos, marcos; productos no comprendidos en otras clases de madera, corcho, caña, junco, mimbre, cuerno, hueso, marfil, ballena, concha, ámbar, nácar, espuma de mar, sucedáneos de todas estas materias o de materias plásticas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 20-04-2018.  
 12/ Reservas: Se usará con la marca MENDELS HOME Y DISEÑO #140764.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

- 1/ Solicitud: 14806-2018  
 2/ Fecha de presentación: 04-04-2018  
 3/ Solicitud de registro de: NOMBRE COMERCIAL  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: DISTRIBUIDORA DETODO, S.A. DE C.V.  
 4.1/ Domicilio: KM. 1, CARRETERA A VALLE DE ANGELES, S.A. DE C.V.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: Honduras  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DT DETODO



- 6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 00  
 8/ Protege y distingue:  
 Finalidad: Venta de mercadería en general.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: AMOR MEDINA CARRANZA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

- 11/ Fecha de emisión: 08-05-2018.  
 12/ Reservas: No se protege diseño y color que muestra la etiqueta.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

1/ Solicitud: 8987-18  
 2/ Fecha de presentación: 23-02-2018  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Soci t  des Produits Nestl , S.A.  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro B sico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 Pa s de Origen:  
 5.3 C digo Pa s:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACI N**  
**Tipo de Signo: Nominativa**  
 6/ Denominaci n y 6.1/ Distintivo: YOCUTA

## YOCUTA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Entrenamiento, a saber, realizaci n de clases; seminarios y talleres en el  mbito de la nutrici n y los alimentos, organizaci n de cursos, seminarios, conferencias y exhibiciones culturales o educacionales; servicios en l nea, a saber, entrenamiento, a saber, realizaci n de clases, seminarios y talleres en el  mbito de la nutrici n y los alimentos y organizaci n de cursos, seminarios, conferencias y exhibiciones culturales o educacionales; publicaci n de publicaciones electr nicas en l nea, edici n y publicaci n de libros, panfletos, peri dicos, pel culas y grabaciones; producci n de videos y de grabaciones de sonidos para fines culturales o educacionales; educaci n con respecto a la nutrici n, consistente de servicios de entretenimiento y educacionales en conexi n con la nutrici n y los alimentos, a saber, cursos de entrenamiento relacionado con la tecnolog a, la nutrici n, la cocci n y la restauraci n (catering) de los alimentos.  
 8.1/ P gina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento p blico para efectos de ley correspondiente. Art culo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisi n: 19-04-2018.  
 12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR L PEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

1/ Solicitud: 15418-18  
 2/ Fecha de presentaci n: 09/04/18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE F BRICA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: Soci t  des Produits Nestl , S.A.  
 4.1/ Domicilio: 1800 Vevey, SUIZA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: SUIZA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro B sico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 Pa s de Origen:  
 5.3 C digo Pa s:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACI N**  
**Tipo de Signo: Nominativa**  
 6/ Denominaci n y 6.1/ Distintivo: CREATIVA

## CREATIVA

6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Caf , caf  saborizado, extractos de caf , preparaciones y bebidas hechas a base de caf ; caf  helado; sustitutos del caf , extractos de sustitutos del caf ; preparaciones y bebidas hechas a base de sustitutos del caf ; chicoria (sustitutos del caf ); t , extractos de t , preparaciones y bebidas hechas a partir de t ; t  helado; preparaciones hechas a base de malta; cacao y preparaciones y bebidas hechas a partir de cacao; chocolate, productos de chocolater a, preparaciones y bebidas hechas a base de chocolate; az car; bizcochos.  
 8.1/ P gina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: KENIA ROSIBEL MOLINA ROBLES  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento p blico para efectos de ley correspondiente. Art culo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisi n: 11-05-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

1/ Solicitud: 7755-18  
 2/ Fecha de presentaci n: 16-02-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: ZITRO IP, S.ar.l  
 4.1/ Domicilio: 17, Boulevard Royal, L-2449, LUXEMBURGO  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: LUXEMBURGO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro B sico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 Pa s de Origen:  
 5.3 C digo Pa s:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACI N**  
**Tipo de Signo: Mixta**  
 6/ Denominaci n y 6.1/ Distintivo: EL BOT N ZITRO Y DISE O



6.2/ Reivindicaciones:  
 Se reivindican los colores Gris, Rojo, Dorado, Amarillo, Rojo, Blanco que se muestran en el ejemplar adjunto  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Servicios de entretenimiento; servicios de juegos en l nea; organizaci n de loter as; organizaci n de competiciones; explotaci n de salas de juego; servicios de juegos de azar; servicios de casino; servicios de salones de bingo y casinos; servicios de informaciones en materia de entretenimiento y recreo, incluyendo un tabl n de anuncios electr nico con informaci n, noticias, consejos y estrategias sobre juegos electr nicos, inform ticos y videojuegos; facilitaci n de instalaciones recreativas; servicios de alquiler de m quinas recreativas y de apuestas; organizaci n de exposiciones y ferias con fines recreativos; organizaci n, producci n y presentaci n de torneos, competiciones, concursos, juegos y eventos; servicios de asesoramiento y asistencia y suministro de informaci n relacionada con salas de azar y casinos  
 8.1/ P gina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO AN BAL MEJ A M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento p blico para efectos de ley correspondiente. Art culo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisi n: 16/4/18  
 12/ Reservas:

Abogada **NOEMI ELIZABETH LAGOS V.**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

1/ Solicitud: 13810-18  
 2/ Fecha de presentaci n: 23-03-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN.  
 4.1/ Domicilio: 12, COURS SABLON, 6300 CLERMONT-FERRAND, FRANCIA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro B sico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 Pa s de Origen:  
 5.3 C digo Pa s:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACI N**  
**Tipo de Signo: Figurativa**  
 6/ Denominaci n y 6.1/ Distintivo: DISE O ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 41  
 8/ Protege y distingue:  
 Organizaci n y conducci n de eventos relacionados con las instrucciones de conducci n del veh culo y del uso de neum ticos; organizaci n y realizaci n de exhibiciones para demostrar la conducci n de veh culos bajo diversas condiciones de conducci n, de carretera y de neum ticos; organizaci n y realizaci n de carreras de veh culos; organizaci n y realizaci n de concursos en el  mbito de neum ticos de veh culos; servicios de formaci n t cnica relacionados con el comercio de neum ticos; servicios de formaci n en el  mbito de la reparaci n y del reemplazo de neum ticos; servicios de entrenamiento en el uso de m quinas para montar, desmontar, reparar e inflar neum ticos; servicios de capacitaci n relacionados con la gesti n de franquicias comerciales; educaci n; entrenamiento; servicios de entretenimiento; actividades deportivas y culturales; informaci n de entretenimiento y educaci n; servicios de emisi n de boletos y de reserva para eventos; publicaci n de libros; organizaci n de competiciones [educaci n o entretenimiento]; organizaci n y direcci n de conferencias, seminarios y coloquios; organizaci n de exposiciones con fines culturales o educativos; servicios de publicaci n (incluyendo servicios de publicaci n electr nica) para peri dicos, revistas, libros, folletos, gu as y mapas geogr ficos; organizaci n y realizaci n de talleres (capacitaci n); provisi n de publicaciones descargables y/o no descargables; asistencia para facilitar la educaci n de adultos (provisi n de capacitaci n); provisi n de entrenamiento en los campos del tratamiento de materiales y en el  mbito de la fabricaci n aditiva; provisi n de capacitaci n en la operaci n de m quinas para fabricaci n aditiva.  
 8.1/ P gina Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO AN BAL MEJ A M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

### USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA

Lo que se pone en conocimiento p blico para efectos de ley correspondiente. Art culo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisi n: 04-05-2018.  
 12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

## Sección B Avisos Legales

REPÚBLICA DE HONDURAS - TEGUCIGALPA, M. D. C., 19 DE JUNIO DEL 2018 No. 34,670

La Gaceta

1/ Solicitud: 2018-10720  
 2/ Fecha de presentación: 08-03-2018  
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: CORPORATIVO INTERNACIONAL MEXICANO, S. DE R.L. DE C.V. (Organizada bajo las leyes de MÉXICO).  
 4.1/ Domicilio: Calzada Vallejo No. 734, Colonia Coltongo, C.P. 02630, MÉXICO.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: EXPECTATIVA HECHA REALIDAD

**EXPECTATIVA HECHA REALIDAD**

6.2/ Reivindicaciones:  
 Para utilizarse con el Reg. 109124 de la marca CHOKIS Y DISEÑO en clase 30.  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao, azúcar, arroz, tapioca, sagú, sucedáneos del café, harinas y preparaciones hechas de cereales, pan, pastelería y confitería, helados comestibles, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos para esponjar, sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo; principalmente galletas.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: JULIA R. MEJÍA.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 24-04-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

1/ Solicitud: 18-9632  
 2/ Fecha de presentación: 28-02-18  
 3/ Solicitud de registro de: EXPRESIÓN O SEÑAL DE PROPAGANDA  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: GRUPO BIMBO, S.A.B. D.C.V.  
 4.1/ Domicilio: Prolongación Paseo de la Reforma 1000, Colonia Peña Blanca Santa Fe, 01210, México, D.F., MÉXICO.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: MÉXICO  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Nominativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: LA CONQUISTA ES INEVITABLE

**LA CONQUISTA ES INEVITABLE**

6.2/ Reivindicaciones:  
 Para utilizarse con el Reg. 127641 de la marca MARISELA en Clase 30  
 7/ Clase Internacional: 30  
 8/ Protege y distingue:  
 Café, té, cacao y sucedáneos del café; arroz, tapioca y sagú; harinas y preparaciones a base de cereales, pan, productos de pastelería y confitería, helados; azúcar, miel, jarabe de melaza, levadura, polvos de hornear; sal, mostaza, vinagre, salsas (condimentos), especias, hielo; principalmente galletas, panqués, bollería, panes dulces.  
 8.1/ Página Adicional:  
**D.- APODERADO LEGAL.**  
 9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.  
**E.- SUSTITUYE PODER**  
 10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 17-05-2018.

12/ Reservas:

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

1/ Solicitud: 13808-18  
 2/ Fecha de presentación: 23-03-18  
 3/ Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO  
**A.- TITULAR**  
 4/ Solicitante: COMPAGNIE GENERALE DES ETABLISSEMENTS MICHELIN.  
 4.1/ Domicilio: 12, COURS SABLON, 6300 CLERMONT-FERRAND, FRANCIA.  
 4.2/ Organizada bajo las Leyes de: FRANCIA  
**B.- REGISTRO EXTRANJERO**  
 5/ Registro Básico:  
 5.1 Fecha:  
 5.2 País de Origen:  
 5.3 Código País:  
**C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN**  
 Tipo de Signo: Figurativa  
 6/ Denominación y 6.1/ Distintivo: DISEÑO ESPECIAL



6.2/ Reivindicaciones:  
 7/ Clase Internacional: 38  
 8/ Protege y distingue:  
 Suministro de foros en línea; provisión de acceso a y de alquiler de tiempo de acceso a bases de datos en el ámbito de

la planificación de rutas, transporte y tráfico, viajes, turismo y gastronomía por transmisión electrónica; servicios de transmisión relativos a negocios y a la planificación de rutas

8.1/ Página Adicional:

**D.- APODERADO LEGAL.**

9/ Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**E.- SUSTITUYE PODER**

10/ Nombre:

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial.

11/ Fecha de emisión: 23-05-2018.

12/ Reservas:

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registrador(a) de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

[1] Solicitud: 2018-005349  
 [2] Fecha de presentación: 01/02/2018  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE SERVICIO

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: CENTURY 21 REAL ESTATE LLC .

[4.1] Domicilio: 175 PARK AVENUE, MADISON, NEW JERSEY 07940, Estados Unidos de la América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: DELAWARE

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**CENTURY 21**

[7] Clase Internacional: 36

[8] Protege y distingue:

Seguros; asuntos financieros; asuntos monetarios; asuntos inmobiliarios; servicios de corretaje de bienes raíces; servicios de franquicia, a saber, provisión de información financiera y asesoramiento con respecto al establecimiento y/u operación de negocios de corretaje, de bienes raíces, servicios de bienes raíces, incluyendo la disposición de seguro sobre títulos y financiación inmobiliaria para terceros; servicios de gestión de propiedades de bienes raíces; servicios de agencias inmobiliarias; arrendamiento de bienes raíces; tasación y valoración de bienes raíces; servicios de alquiler de bienes raíces, a saber, alquiler de viviendas residenciales; provisión de información en el ámbito de bienes raíces mediante la vinculación del sitio web a otros sitios web que destaquen información inmobiliaria; servicios de inversión inmobiliaria en la naturaleza de compra y venta de bienes raíces para terceros; servicios de garantía (plica) inmobiliaria; servicios de bienes raíces, a saber, gestión de propiedades de alquiler; provisión de anuncios de bienes raíces e información inmobiliaria vía el internet; proporcionar de información en el ámbito de bienes raíces vía el internet; servicios de agencias inmobiliarias comerciales y residenciales; servicios de bienes raíces, a saber, proporcionar preguntas en línea para ayudar a usuarios a determinar los mejores vecindarios y comunidades adecuados a sus necesidades y preferencias individuales; ofrecer una base de datos de información sobre anuncios de bienes raíces residenciales en diferentes vecindarios y comunidades.

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 14 de abril del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogado **FRANKLIN OMAR LÓPEZ SANTOS**  
 Registro de la Propiedad Industrial

4, 19 J. y 4 J. 2018.

[1] Solicitud: 2017-028580  
 [2] Fecha de presentación: 30/06/2017  
 [3] Solicitud de registro de: MARCA DE FÁBRICA

**A.- TITULAR**

[4] Solicitante: JET. COM, INC.

[4.1] Domicilio: 221 RIVER STREET, HOBOKEN, NEW JERSEY 07030, Estados Unidos de América.

[4.2] Organizada bajo las Leyes de: ESTADO UNIDOS DE AMÉRICA

**B.- REGISTRO EXTRANJERO**

[5] Registro Básico: NO TIENE OTROS REGISTROS

C.- ESPECIFICACIONES DE LA DENOMINACIÓN

[6] Denominación y [6.1] Distintivo:

**JET**

[7] Clase Internacional: 5

[8] Protege y distingue:

Preparaciones farmacéuticas y veterinarias; preparaciones higiénicas y sanitarias para uso médico; alimentos y sustancias dietéticas para uso médico o veterinario, alimentos para bebés; complementos alimenticios para personas y animales; emplastos, material para apósitos; material para empastes e improntas dentales; desinfectantes; preparaciones para eliminar animales dañinos; fungicidas, herbicidas; alimento para bebés; pañales; pañales para bebés y pañales para adultos; pañales de natación para bebés; medicinas para el tratamiento de enfermedades gastrointestinales; gel tópica de primeros auxilios; preparaciones para el tratamiento de la gripe; medicamento para el alivio de alergias; preparaciones auxiliares para el sueño; sprays nasales descongestionantes; lavado nasal y preparaciones nasales en spray; vitaminas; medicamento para el alivio de los senos nasales; analgésicos; tampones; toallas femeninas higiénicas; toallas sanitarias; jarabes para la tos; ungüentos para las hemorroides; estimulantes para el crecimiento capilar; desodorizantes para el ambiente; cápsulas y pastillas de dieta; fórmula para lactantes; pastillas para la tos; productos para el cuidado de bebés; productos para la alimentación de bebés; mezclas para bebidas de suplemento; preparaciones para el cese de fumar; soluciones para lentes de contacto; productos para el control de las plagas; herbicidas; repelentes de insectos; productos medicados para el cuidado de los pies; almohadillas adherentes para los callos de los pies; productos para el cuidado de la salud sexual

**D.- APODERADO LEGAL**

[9] Nombre: RICARDO ANÍBAL MEJÍA M.

**USO EXCLUSIVO DE LA OFICINA**

Lo que se pone en conocimiento público para efectos de ley correspondiente. Artículo 88 de la Ley de Propiedad Industrial. Nota: Deberán hacerse tres publicaciones con intervalos de diez (10) días hábiles.

[11] Fecha de emisión: 27 de abril del año 2018.

[12] Reservas: No tiene reservas.

Abogada **MARTHA MARITZA ZAMORA ULLOA**  
 Registro de la Propiedad Industrial

19 J., 4 y 19 J. 2018.